

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE MARZO AÑO 2021



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 244 hasta N° 435

Resoluciones desde Nº 86 hasta Nº 144

MES DE MARZO AÑO 2021

Azul, 1 de Abril de 2021

VISTO el DECNU-2021-125-APN-PTE y las Resoluciones nros. 321/2021 y 372/2021 del MJGM de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU n° 125/2021 estableciendo, la existencia de riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan, por parte de los gobiernos de Provincia, adoptar medidas de limitación de la circulación.

Que en ese sentido el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros bonaerense dictó la Resolución MJGM n° 321/2021 la cual aprueba el cuadro de actividades comprendidas en las fases 3, 4 y 5 del sistema establecido por la Resolución n° 137/2021 MJGM y certifica el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema.

Que asimismo, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros citado dictó la Resolución MJGM n° 372/2021 que deja sin efecto las medidas dispuestas en la Resolución n° 138/2021 MJGM, a partir de las 00.00 horas del día 27 de febrero de 2021.

Que en lo que refiere al Partido de Azul la Resolución MJGM nº 321/2021 incluye a éste en la Fase 4, de acuerdo al informe elevado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de ello corresponde armonizar la normativa local de limitación circulación horaria nocturna, establecida por Decreto municipal nº 126/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 107, 108 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERESE el Partido de Azul a lo ordenado mediante Resolución n° 372/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y, en consecuencia, dispónese desde el día 27 de febrero de 2021 la aplicación de la mencionada normativa provincial en esta jurisdicción.

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que desde el día 27 de febrero de 2021 y hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario, las actividades que se enuncian a continuación se encuentran limitadas a los siguientes horarios:

- a) Servicios gastronómicos, bares y food trucks: hasta las 03.00 horas
- b) Circulación, concurrencia y permanencia de personas, en espacios cerrados, en espacios ubicados al aire libre, sean públicos, privados de acceso público o domicilios particulares; exclusivamente, en cumplimiento del DECNU nº 125/2021 y protocolos sanitarios aplicables: **desde las 06.00 y hasta las 03.00 horas del día siguiente.**
- ARTICULO 3°.- HAGASE SABER que ante toda verificación de infracción a lo dispuesto por las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria, se dará intervención a la autoridad

competente, de conformidad a los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la Nación, sin perjuicio de la aplicabilidad del Código Contravencional del Partido de Azul (texto conf. Ordenanza nº 4492) ante la concurrencia de comisión de faltas.

ARTICULO 4°.- DEROGASE el Decreto n° 126/2021.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Refrenden el presente todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. –

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Subsecretaría de Gobierno a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 251.-

Azul, 2 de Marzo de 2021

VISTO el Expediente Letra H-714/2020 y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 05/2020, para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (1) mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Piloña SA (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028, Drogueria Lino (Reg. 685), Equs Farma SRL (Reg.6504), Donnax Group (Reg. 7036), Del Torni (Reg. 7095), conforme surge a fs. 20 del expediente.

Que se recibieron Dos (2) ofertas validas para su consideración: Droguería Lino (Reg. 685), Del Torni SRL (Reg.7095), Que a fojas 81 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul Que las ofertas de las firmas Del Torni SRL (Reg.7095), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 01 de Marzo de 2021. Expte. H -714/2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada Nº 5/2021 correspondiente a la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para el consumo estimado de un (1) mes. Con fecha 29 de Enero de 2021 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada $N^{
m o}$ 3/2021 para la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para el consumo estimado de un (1) mes. A fs. 10 figura el registro de invitados a cotizar. Se cursaron cinco (5) invitaciones tal como surge de fs. 22 a 25 y 91, y se presentaron dos (2) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 26.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)". A fs. 79 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 81 el informe técnico elaborado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 89 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 81, sin mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 86 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

$\underline{D\ E\ C\ R\ E\ T\ A:}$

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada Nº 5/2021 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Del Torni SRL (Reg.7095),), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DEL TORNI SRL: Items 1, 2, 3, 4 por la suma de pesos Siete millones veintidós mil (\$7.022.000,00.-).

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE la propuesta de Droguería Lino (Reg. 685), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento 110

<u>ARTÍCULO 5°.</u>- El Presente Decreto será refrendado por la Señora Subsecretaria de Gobierno a cargo del Despacho de la Secretaria de Gobierno y los Señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Subsecretaria de Gobierno a/c de la Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 254.-

VISTO, las actuaciones D-1738/20 Alc. 1, por las cuales el Ing. Comparato Héctor, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Sr. Carlos Caputo certifican la adquisición de granza para la Obra "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul"; la provisión, transporte y descarga del material fue realizada por el proveedor Cantera La Ponderosa y, considerando

CONSIDERANDO que a fs. 1 y 2, luce informe emanado de la Contaduría General que textualmente establece en sus partes pertinentes que: "Mediante actuaciones de origen D-1738/20 se tramitó la adquisición de granza para la Obra "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul". La provisión, transporte y descarga del material fue realizada por el proveedor Cantera La Ponderosa durante el período comprendido entre el 30/09/19 y el 26/02/20. En lo que respecta al período 2020, el registro contable de las toneladas vinculadas a dicho período ha quedado regularizado en las actuaciones madre, mediante certificado de Fs. 293 (Período 27/01/20 al 26/02/20), por \$1.164.987,03. A tal efecto, se realizó la Regularización de Gastos Presupuestarios $N^{\circ}1731$ (Fs. 295) y su compensación con el Derecho de Explotación de Canteras (DIN 1526/20).En particular y en lo que respecta a las toneladas recepcionadas durante el ejercicio 2019, y con la finalidad de encuadrar la regularización contable del mismo, en el marco del trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54, y artículo 140 del Reglamento de Contabilidad, caben las siguientes consideraciones:De Fs. 2 a Fs.211 Se adjuntan copias de las actuaciones madre D-1738/20 vinculada a la provisión, transporte y descarga de las 8.992,04 tn de granza 0/9 realizada por Cantera La Ponderosa. De Fs. 13 a Fs. 209 se adjuntan los remitos originales por las toneladas recepcionadas por el período 30/09/19 al 20/12/19. A. Fs. 210 se adjunta Certificado emitido con fecha 31/08/20 de acuerdo a los remitos indicados previamente y por un monto de \$2.860.749,28. Atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta que la diferencia a imputar corresponde a ejercicios anteriores debiéndose cumplimentar con lo establecido en el art. 140/141 del Reglamento de Contabilidad y 54 del Decreto 2980/00 - Reconocimiento de Deuda, esta Contaduría entiende que, de acuerdo con la necesidad de registrar el hecho posterior al cierre del Ejercicio 2020, atento su impacto económico y contable sobre el mismo; deviene necesario la autorización del registro contable por el Sr Intendente Municipal, promoviendo el dictado de un acto administrativo que visualice la situación expuesta, para lo cual se indica la imputación que hubiera correspondido al gasto en Presupuesto del año de origen:Ejercicio 2019. Fuente de Financiamiento 110. Jurisdicción111.01.24.000. Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Programa43.02.00. Conservación de Calles de Tierra. Imputación2.8.4.0- Piedra, arcilla y arena \$2.860.749,28. Sin más, y estando a su disposición para cualquier aclaración, saludo a Ud. Atentamente". CONTADURIA GENERAL, 3 de marzo de 2021". Firmado: ADRIANA M. GUEDES. Contadora General.

Que asimismo, luce glosada a fs. 3 opinión técnica del Sr. Secretario Hacienda y Administracion, que en su parte pertinente informa que: "Atento al informe de la Contaduría General y considerando de interés dar lugar al reconocimiento y registro contable de lo certificado en las presentes actuaciones, deviene necesario encuadrar a la presente situación en el marco del Art. 232 del Reglamento de Contabilidad, es decir propiciar el dictado de un decreto en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo Deliberante. A tal efecto, se adjunta proyecto de decreto, solicitando se expida sobre el mismo; de no merecer objeciones legales, gírese al Sr. Intendente Municipal para su dictado. Sin más, saludo a Ud. Muy atentamente". SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION, 26 de febrero de 2021". Firmado: AGUSTIN JUAN CARUS. Secretario de Hacienda y Administracion.

Que llamada a dictaminar jurídicamente, la Subsecretaria de Legal y Técnica glosa su opinión a fs. A fs. 5 / 6, que informando textualmente que: "Vienen los presentes actuados a tratamiento de esta Subsecretaria de Legal y Técnica, con motivo de la necesidad de reflejar contablemente la adquisición de granza para la Obra "Mejoramiento de Calles de Tierra de la Ciudad de Azul"; vinculada con la provisión, transporte y descarga del material realizada por el proveedor Cantera La Ponderosa durante el Ejercicio Fiscal 2019; de conformidad a las pautas que surgen de los informes de la Contaduría Municipal que luce glosado a fs. 1/2 y de la Secretaria de Hacienda y Administracion a fs. 3. A tal fin, cabe señalar lo siguiente: Que el art. 54 primer párrafo de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (ratificado por el art. 9° de la Ley N° 13295, texto según art. 13° de la Ley N° 14984), en adelante "Anexo RAFAM", establece como principio general que: "El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial - de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. . .". Que, en sentido concordante, los arts. 140 y 141 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -en sus partes pertinentes- determina que: "Art. 140° El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación -hecha en expediente especial- de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etcétera), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la administración que dio origen al compromiso, como asimismo la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el presupuesto del año de origen. . . Y cubiertos estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Art. 141º Las deudas de ejercicios anteriores reconocidas mediante el procedimiento establecido en el artículo precedente, se registrarán en la contabilidad municipal con débito a la cuenta "Resultado de Ejercicios" y crédito a "Deuda Flotante". Para su cancelación se seguirá el procedimiento indicado en los artículos 137º y 138º de este Reglamento". Que sin perjuicio de ello y en relación con lo peticionado por el Sr. Secretario de Hacienda y Administracion a fs. 3, respecto a la necesidad de propiciar el dictado de un Decreto por circunstancias excepcionales, ad-referéndum del Concejo Deliberante; cabe destacar que el art. 59 del Anexo RAFAM, establece que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo, ad- referéndum del Concejo Deliberante, se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación, en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Que en virtud de lo expuesto y atento lo peticionado por las áreas de gestión intervinientes en los presentes actuados y salvo mejor criterio de la Superioridad, esta Subsecretaria Legal y Técnica, no tiene objeción alguna que formular al acto propiciado; siempre y cuando sea convalidado por el Concejo Deliberante dentro del plazo y bajo la modalidad prevista por el art. 59° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (ratificado por el art. 9° de la Ley N° 13295, texto según art. 13° de la Ley N° 14984). A tal fin, acompaña copia del Proyecto de Decreto de estilo. Pasen estos actuados a la Direccion de Despacho y Digesto, a los fines de proseguir con las tramitaciones de estilo. SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA, 02/03/2021". Firmado: ROBERTO AGUSTIN DAVILA. Subsecretario de Legal y Técnica.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los informes técnicos y dictamen jurídico que como actos preparatorios, sirven de antecedente al presente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 107, 108 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores en favor de Cantera La Ponderosa S.A. el importe equivalente a \$2.860.749,28 (Pesos dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve con 28/00), en concepto de provisión, transporte y descarga de toneladas de granza 0/09 correspondiente al período 2019 (conf. arts. 54º primer párrafo y 59º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires -ratificado por el art. 9º de la Ley Nº 13295, texto según art. 13º de la Ley Nº 14984-, 140 y 141 (texto según Res. HTC. del 22/03/95) del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTICULO 2º: EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2019

Jurisdicción 1110124000 "Secretaría de Obras y Servicios Públicos" Programa 43.02.00 "Conservación Calles de Tierra" 2.8.4.0 Piedra, arcilla y arena \$ 2.860.749,28

ARTICULO 3°: ENOCOMIENDASE a la Secretaria de Hacienda y Administracion dentro del ámbito de su competencia, a propiciar las acciones necesarias tendientes a obtener la convalidación por parte del Concejo Deliberante del presente acto administrativo; dentro del plazo y bajo la modalidad prevista por el art. 59° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto nro. 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires (ratificado por el art. 9° de la Ley N° 13295, texto según art. 13° de la Ley N° 14984).

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto losSeñores Subsecretaria de Gobierno a cargo del Despacho de la Secretaria de Gobierno, y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quien corresponda y en su oportunidad, gírese al Concejo Deliberante para su tratamiento y convalidación.

ES COPIA

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Subsecretaria de Gobierno a/c Secretaría de Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 256.-

Azul, 4 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H -145/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos cuatro millones ciento un mil quinientos sesenta (\$4.101.560,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 10/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 10/2021 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul,

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones ciento un mil quinientos sesenta (\$4.101.560,00)

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 9/13, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 17 de marzo de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por la funcionaria a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Subsecretaria de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 273.-

Azul, 4 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-107/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de insumos (Enoxaparina), con destino a los distintos servicios al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos cinco millones setenta y tres mil (\$5.073.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 11/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 11/2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 11/2021, para la adquisición de insumos: Enoxaparina con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de un (1) mes.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Cinco millones setenta y tres mil (\$5.073.000,00).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.9/14, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de sobres con las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 18 de marzo de 2021, a las 10.00 horas.-

<u>ARTICULO 5°</u>.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por la funcionaria a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno y los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Subsecretaria de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Azul, 4 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-160/2021; y,
CONSIDERANDO que surge la necesidad de alquilar dos camiones por 600 horas cada uno para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones seiscientos treinta y un mil (\$2.631.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 12/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 12/2021 para la contratación en alquiler de dos camiones por 600 horas cada uno para el riego en calles de tierra de la ciudad de Azul,

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones seiscientos treinta y un mil (\$2.631.000,00).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 2/19, de las presentes actuaciones.-

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 11 de marzo, a las 12.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y la Funcionaria a cargo del despacho de la Secretaria de Gobierno.-

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Subsecretaria de Gobierno a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 275.-

Azul, 5 de Marzo de 2021

VISTO las actuaciones Letra "S"-257/2021, por la cual se tramita la solicitud de Obra "Parque Acuático en Playa chica del Balneario de Azul"

CONSIDERANDO que el convenio marco N°2020-52734924- Plan Argentina HACE 2 firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

Que el convenio específico N°2021-09378197, EX-2021-604062112-APNSOP#MOP; firmado el 2 de febrero de 2021 entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, en el marco del Plan Argentina HACE 2, registrado en la Coordinación de despacho bajo el N°6289 para la ejecución del proyecto "Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul".

Que en el referido convenio marco la Municipalidad solicita al Ministerio de Obras Publicas de la Nación la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo al monto estimado elpresupuesto oficial asciende a la suma de pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 7.842.510,00) se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 8/2021, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra"Parque Acuático en Playa chica del Balneario de Azul".

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 8/2021, para la obra "Parque Acuático en Playa chica del Balneario de Azul" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente "S"-257/2021

<u>ARTICULO 3º</u>.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 7.842.510,00)

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> ESTABLECESE el valor del Pliego se establece en la suma de pesos \$78.425 (setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco).

ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en el Despacho del Intendente Municipal, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424, el día 31 de Marzo de 2021, a las 11 horas.-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: urbanismoazul@gmail.com. Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, hasta 24 hs antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA N°8/2021 - "S" 257/2021

OBJETO: "Obra Parque Acuático en Playa chica del Balneario de Azul" PCIA. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA",

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.842.510.- (Pesos siete millones ochocientos cuarenta y dos mil quinientos diez)

VALOR DE PLIEGO: \$ 78.425.- (Pesos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco)

CONSULTA PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00hs., email urbanismoazul@gmail.com, tel.(02281) 434717/16.

ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); en el horario de 8 a 13 hs. Tel/fax 02281-439513, e-mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar

DIA APERTURA DE OFERTAS: 31 de Marzo de 2021 a las 11 Hs., en el Despacho del Intendente Municipal, H. Irigoyen N°424 de Azul.

ARTÍCULO 10°.- Integrase la comisión de evaluación y adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Publica N° 8/2021, por los siguientes funcionarios municipales: el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, el Secretario de Obras y Servicios Públicos; el Subsecretario Legal y Técnico; y el Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea.

<u>ARTÍCULO 11°.-</u> IMPUTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.77.00 obra "Parque Acuático en Playa Chica del Balneario de Azul" - Fuente Financiamiento 133-correspondiente Plan Argentina Hace 2.

ARTÍCULO 12°.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo del despacho de la Secretaría de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 13º</u>.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Subsecretaria Gobierno a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO

ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 285.-

Azul, 8 de marzo de 2021.-

VISTO el Expediente Letra H-111/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 5/2021, para la adquisición de medicamentos para el Servicio de SALUD MENTAL del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg.685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg.5028), Piloña S.A (Reg.6565), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Nueva Era Rosario SRL (7608), Denver Farma SA (Reg. 6519), AG-LAB S.A (Reg.8618), conforme surge a fs. 17 del expediente.

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Denver Farma SA (Reg.6519) y AG-LAB S.A (Reg.8618),

Que a fojas 168 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: "Azul, 3 de Marzo de 2021- Ref: Expte. H-111/2021- Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio N° 5/21. Expte.H-111/2021, la solicitud de gasto N° 1133 la cual modifica la original N° 531, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: AG-LAB S.A: Items 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19. DROGUERÍA LINO SRL Items 4, 12, 15, 16. NUEVA ERA ROSARIO SRL: Item 11. DENVER FARMA S.A: Item 21,22. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL presupuestados en el presente. Quedan desiertos los ítems 7 y 20 debido a que ninguno de los proveedores invitados cotizó los insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE- A/C Dirección Ejecutiva-Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"" -

Que las ofertas de Droguería Lino SRL (Reg. 685), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Denver Farma SA (Reg. 6519), AG-LAB S.A (Reg. 8618), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 8 de Marzo de 2021.Expte. H -111/2021.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 5/2021 correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos para consumo de dos (2) meses. A fs. 10 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a siete (7) oferentes acorde surge de fs.18 a 24.Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)". Se presentaron cuatro (04) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 25.A fs. 163/166 se encuentra el cuadro Obra a fs. 168 informe técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital comparativo de ofertas. Municipal Dr. Ángel Pintos, en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. Quedando desiertos los ítems 7 y 20 debido a que ninguno de los proveedores cotizo los insumos solicitados. A fs. 175 toma conocimiento el Secretario de Salud y solicita la continuidad del trámite correspondiente. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 172 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el concurso de precios Nº 5/2021 para la adquisición de MEDICAMENTOS para el Servicio de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas Droguería Lino SRL (Reg. 685), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Denver Farma SA (Reg.6519), AG-LAB s.A (Reg.8618), por cumplir con las necesidades del Área y convenir a los intereses municipales:

AG-LAB S.A: Items 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 18, 19, por la suma de pesos Doscientos setenta y seis mil trescientos veinte (\$276.320).

DROGUERÍA LINO SRL: Items 4, 12, 15, 16, por la suma de pesos ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta (\$163.450)

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L:: Items 11, por la suma de pesos Seis Mil Noventa (\$6.090).

DENVER FARMA S.A: Items 21, 22, por la suma de pesos sesenta y cinco mil ochocientos (\$65.800)

Total Concurso de Precio N° 5/2021: \$ 511.660-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> <u>DECLARASE</u> desierto los ítems 7 y 20, debido a que ningún proveedor invitado cotizo el producto solicitado.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 - FF 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/C Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 288.-

Azul, 8 de marzo de 2021

VISTO el expediente D-1280/2021 en el que tramita la Contratación Directa del servicio de mantenimiento de red telemétrica de estaciones hidrometeorológicas del partido de Azul; y

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica del Municipio de Azul conjuntamente con el Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff" (IHLLA), diseño e implemento la red de alerta temprana de inundaciones de la ciudad de Azul.

Que desde el año 2005, el IHLLA es el responsable del mantenimiento físico de la red.

Que el IHLLA, junto al Servicio Meteorológico Nacional y personal de este Municipio, conforma un comité técnico que evalúa y pronostica alertas meteorológicas e hidrológicas a través de la valoración de gravedad de los fenómenos meteorológicos y el pronóstico de crecidas del arroyo Azul.

Que del art. 156 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece que: "Art. 156: Con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: (...) 2) Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria."

Que ha intervenido la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, como así también la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos dentro del ámbito de su competencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRÁTESE a la Universidad Nacional de Centro de la Provincia de Buenos Aires, para que través del Instituto de Hidrología de Llanuras "Dr. Eduardo Usunoff" (IHLLA), realice servicio de mantenimiento de red telemétrica de estaciones hidrometeorológicas del partido de Azul, en los términos establecidos en el contrato que como ANEXO I forma parte integrante del presente decreto.

<u>ARTÍCULO 2°.</u> IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 1° del presente a la Categoría Programática 42-02 – Fuente Financiamiento 132.-

<u>ARTÍCULO 3º.</u> RERENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 4º.</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 292.-

<u>ANEXO - DECRETO Nº 292/2021</u> CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicerrector a cargo Dr. Marcelo Aba, titular del documento nacional de identidad número 12.063.372, con domicilio en calle Pinto 399 de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a través del Instituto de Hidrología de Llanuras (IHLLA), representado por el Dr. Luis Vives, titular del documento nacional de identidad número 12.565.867, en adelante denominada "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Hernán Bertellys con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 424 de la Ciudad de Azul, titular del documento nacional de identidad número 16.586.408, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de los servicios de LA UNIVERSIDAD a favor del MUNICIPIO bajo la modalidad de locación de servicios, en un todo de acuerdo a lo detallado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO contrata los servicios de LA UNIVERSIDAD para que ésta a través del IHLLA, realice el mantenimiento de la red telemétrica de estaciones hidrometeorológicas del partido de Azul, de acuerdo a las especificaciones descriptas en el Anexo I "Contenido y alcance del convenio IHLLA-MCA" y Anexo II "Detalles del mantenimiento de la red de monitoreo".

TERCERA: LA UNIVERSIDAD, a través del IHLLA, designa como personas responsables para el cumplimiento del objeto del presente contrato al Dr. Luis Vives y la Ing. (Msc.) Georgina Cazenave, quienes podrán elegir y dirigir a las personas restantes que consideren necesarias para realizar sus tareas.

CUARTA: Por los trabajos apuntados, EL MUNICIPIO se obliga a abonar al IHLLA la suma mensual de PESOS 20.000,00 (veinte mil pesos) y PESOS 10.000,00 (diez mil pesos) en crédito de combustible diesel infinia YPF para los vehículos del IHLLA (dominios PIS788 y ERD224). El pago se efectivizará contra entrega del informe de las actividades del servicio.

QUINTA: EL MUNICIPIO se obliga a permitir a los responsables de la ejecución de las tareas el cumplimiento del servicio encomendado, proporcionándole en función de ello, toda la información y apoyo documental disponible.

SEXTA: El presente contrato no obliga a LA UNIVERSIDAD, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en Convenios Específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones, nacionales o internacionales.

SEPTIMA: Ninguna adición, variación o alteración de este contrato será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones impuestas en el presente contrato, facultara a la otra parte a darlo por rescindido. En tal caso, deberá comunicarlo con una anticipación no menor de 30 días y en forma fehaciente, sin necesidad de interpelación previa alguna - judicial o extrajudicial - y, además a reclamar por los daños y perjuicios que pudieran haberse derivado.

NOVENA: Ambas partes dejan expresamente establecido que cualquier tipo de divergencia en la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato, someterán las cuestiones ante el Juzgado Federal de la ciudad de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de fuero, autoridad o jurisdicción.

A tales efectos las partes constituyen como domicilios legales y especiales a los fines del debido cumplimiento del presente contrato los mencionados anteriormente en el encabezamiento, donde serán válidas la totalidad de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen. En caso de cambio de domicilio deberán hacerlo saber a la otra parte mediante medio fehaciente.

BAJO TALES CONCEPTOS QUEDA FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, ratificándose en su contenido y firmando de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Azul, a los xx días del mes de del 2021.

Contenido y alcances del acuerdo IHLLA - Municipalidad de Azul (MCA)

- 1.- El mantenimiento será por un período de dos (2) años a partir de la firma del acuerdo, el cual podrá ser prorrogado mediando la conformidad de ambas partes.
- 2.- La elaboración, uso e interpretación de los datos generados por la red y recibidos en las Unidades Centrales de Operación, será responsabilidad exclusiva del IHLLA.
- 3.- La red compuesta de doce (12) estaciones telemétricas (6 estaciones de la red de alerta de inundaciones del municipio de Azul y 6 estaciones del consorcio CAPP IHREDA) dispondrá de un enlace por radio permanente o por 3G, con la oficina de la Municipalidad de la Ciudad de Azul y con el IHLLA- desde donde se podrán observar los datos de la red de alerta del municipio y la red de IHREDA. La definición de los parámetros que conformarán los Partes de Alertas Automáticos, serán definidos por la MCA e implementados por el IHLLA, junto al comité técnico de alerta hidrológica (punto 9 del anexo I).
- 4.- IHLLA debe monitorear permanentemente la red y disponer libremente de los datos obtenidos en su propio servidor.
- 5. IHLLA se compromete a instalar y mantener el equipamiento y la plena operatividad de la red. La provisión de elementos de la red para garantizar la continuidad del flujo de datos será contra pago por parte de la MCA.

Ante cualquier falla detectada o difusión en la operatividad de la red, el IHLLA se compromete a dar aviso a CAE o REDIMEC SA (proveedoras del equipamiento) dentro de las 24 hs. de observada la falla.

IHLLA tomará las acciones pertinentes a fin de restaurar la normal operación de la red, dentro de los dos (2) días de solicitado, previa aprobación del presupuesto por MCA.

- 6.- El IHLLA se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva en relación con todos los dispositivos y componentes de la red, en especial con los programas (software) y sus licencias.
- 7.- La red sólo podrá ser operada y manipulada por personal capacitado del IHLLA y/o que esté debidamente autorizado por CAE y/o REDIMEC SA.
- 8.- IHLLA y MCA deben llevar un libro de órdenes de servicio y actas a fin de dejar constancia de pedidos y requerimientos de ambas partes. Esto facilitará la delimitación de responsabilidades y control de las tareas y pagos.
- 9.- El IHLLA, junto al Servicio Meteorológico Nacional y personal del municipio, conformará un comité técnico de evaluación y pronóstico de alertas meteorológicas e hidrológicas. Se tendrá en cuenta la gravedad de los fenómenos meteorológicos y el pronóstico de crecidas del arroyo del Azul, interactuando con personal de defensa civil de MCA en caso de considerar la necesidad de evacuación de la población por alerta de inundación.

ANEXO II

Mantenimiento de la red de monitoreo de la cuenca del arroyo Azul

1.- General

El plan propuesto cubre toda la red compuesta de doce estaciones hidrometeorológicas automáticas instaladas en la cuenca del Arroyo Azul con sus correspondientes sensores y de los centros de control instalados en la ciudad de Azul, ubicados en la oficina de cómputos (MCA) y el Instituto de Hidrología de Llanuras (UNCPBA).

El Plan de Mantenimiento propuesto contempla tres aspectos:

- Mantenimiento de Rutina.
- Mantenimiento de Control.
- Mantenimiento Correctivo, para atender una situación de emergencia.

2.- Mantenimiento de Rutina

Se refiere a las actividades de mantenimiento de conservación y preventivo de las estaciones hidrometeorológicas, de acuerdo a las normas y recomendaciones del fabricante de los equipos CAE S.p.A. y REDIMEC SA, según un plan de inspecciones (visitas), asistencia remota y verificaciones, previamente programadas.

2.1.- Plan de Inspecciones

El Plan propuesto contempla la realización de visitas mensuales. Las actividades a desarrollar durante dichas visitas consisten en:

- ➤ Inspección visual de las instalaciones en cada sitio; estado de alambrados y limpieza del sitio y accesos.
- > Inspección de las estaciones automáticas; carga de baterías; estado físico de los componentes (panel solar, cables soportes; estado de los sensores).
- Limpieza de mástiles; cables y soportes de sensores.
- Limpieza de sensor pluviométrico; verificación de la báscula, cables, etc.

Los responsables del IHLLA, deberán informar al técnico responsable por MCA sobre las novedades que hubiera presentado la red, según establece el Acuerdo suscripto y todas las observaciones que tuviera al respecto.

Todo esto deberá quedar registrado en el Reporte de la Visita que el técnico de IHLLA elaborará al final de la misma

2.2.- Reportes

Durante cada visita y como resultado de la misma, el técnico de IHLLA preparará un informe de rutina, donde se asentarán las inspecciones y trabajos realizados.

Cada reporte será firmado por el responsable de IHLLA y la MCA, como constatación de el trabajo realizado, quedando una copia para cada parte.

Este reporte quedará archivado como registro histórico para la trazabilidad y seguimiento de los problemas ocurridos y de las novedades observadas.

3.- Mantenimiento de Control

Se refiere a las actividades de mantenimiento preventivo de toda la red (estaciones meteorológicas y centros de control), de acuerdo a las normas y recomendaciones delos fabricantes de los equipos, según un plan de inspecciones (visitas) y verificaciones, previamente programadas.

3.1.- Plan de Inspecciones

El Plan propuesto contempla la realización de dos (2) visitas anuales, en fechas a acordar con la MCA previo al inicio del Plan de Mantenimiento.

Las actividades a desarrollar durante dichas visitas consisten en:

- Inspección visual de las instalaciones en cada sitio; estado de alambrados y limpieza del sitio y accesos.
- > Inspección de las estaciones automáticas; carga de baterías; estado físico de los componentes (panel solar, cables soportes; estado de los sensores).
- Verificación de los componentes de cazoletas y veletas en sensores de viento.

- Retiro y limpieza de sensores de nivel piezométrico; retiro de barros y limo, ramas piedras, etc
- Verificación de mástiles; cables y soportes de sensores.
- Verificación del sensor pluviométrico: de la báscula, cables, etc.
- Verificación vía teclado local de la operación de la estación y el módulo radio.

En las estaciones centrales en oficinas del IHLLA y de la MCA

- ➤ Inspección visual de los equipos y alimentación.
- Verificación de carga de discos.
- > Realización de back up de los archivos de la base de datos actualizada.
- Verificación de rutinas de operación.
- Simulación de alarmas.

Los responsables del IHLLA, deberán informar al técnico de MCA sobre las novedades que hubiera presentado la red, según establece el Acuerdo suscripto y todas las observaciones que tuviera al respecto.

Además, podrán realizar todas las consultas técnicas que requieran en relación con la operación y cuidado de la red.

Todo esto deberá quedar registrado en el Reporte de la Visita que el técnico de IHLLA elaborará al final de la misma

3.2.- Reportes

Durante cada visita y como resultado de la misma, el técnico de IHLLA preparará un informe de rutina, donde se asentarán las inspecciones y trabajos realizados, indicando los sitios, equipos y componentes verificados.

En el informe se detallarán todas las observaciones y resultados obtenidos durante la visita, las novedades transmitidas por los operadores y las recomendaciones para el personal de operaciones de la MCA

Cada reporte será firmado por el responsable de IHLLA y la MCA, como constatación del trabajo realizado, quedando una copia para cada parte.

Este reporte quedará archivado como registro histórico para la trazabilidad y seguimiento de los problemas ocurridos y de las novedades observadas.

4.- Mantenimiento correctivo

Se refiere a las visitas realizadas con el fin de atender una falla o emergencia ocurrida en la operación de la red o cualquiera de sus componentes.

Se considera como "emergencia", toda falla que afecte la normal operación de la red, poniendo en riesgo:

- a) El funcionamiento del sistema de alerta hidrometeorológico.
- b) La pérdida de datos.
- c) Fallas en los equipos de los centros de control que afecten el procesamiento y obtención de los datos.
- d) Fallas en el sistema de comunicación.
- e) Fallas en el sistema de alimentación de cada estación.

La duración de la visita es la que demande la reparación de la falla hasta la puesta en operación normal de la red. En esta visita no se atenderán situaciones ajenas a la falla presentada u otra que se presente y que ponga en riesgo la operación como se detalla en el párrafo anterior

4.1.- Llamado de emergencia

Las visitas de emergencia solo podrán ser solicitadas por personal autorizado de la MCA, ante una situación como las que se detallan en el apartado anterior.

El técnico de IHLLA atenderá el llamado e intentará -inicialmente- dar una solución al problema vía teléfono, de ser posible. En caso de persistir la falla y ante el requerimiento de la persona autorizada de la MCA, se procederá a poner en marcha el procedimiento correspondiente.

Mediante comunicación oficial, IHLLA informará los números telefónicos del personal de guardia y cualquier modificación el mismo.

4.2.- Tiempo de respuesta

Ante un pedido de asistencia en emergencia, personal técnico de IHLLA se contactará con MCA, dentro de las 48 hs de solicitado. Todas las acciones necesarias para asegurar la presencia en tiempo y forma del técnico serán por cuenta de IHLLA.

4.3.- Reportes

Luego de realizada la visita de emergencia y como resultado de la misma, el técnico de IHLLA preparará un informe, donde se asentará la falla ocurrida; las acciones tomadas; componentes reemplazados (indicando si corresponde su facturación); horas de llamada y tiempos de respuesta y otras observaciones que pudieran corresponder.

El reporte será firmado por el responsable de IHLLA y la MCA, como constatación de la acción correctiva realizada, quedando una copia para cada parte.

Este reporte quedará archivado como registro histórico para la trazabilidad y seguimiento de los problemas ocurridos y de las novedades observadas.

5.- Repuestos

La presente propuesta no incluye la provisión de repuestos. Si las acciones correctivas requirieran el suministro de piezas o equipos de repuestos, éstos serán presupuestados por separado, a los valores vigentes al momento de su provisión, y serán adquiridos por la MCA.

Azul, 9 de Marzo de 2021.

VISTO el expediente O-40/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 8/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Marzo de 2021;

Que mediante Decreto Nº 198, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 2 de Marzo de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y seis con 70/100 (\$2.430.236,70);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. $N^{\circ}5398$), Sapeda S.R.L. (Reg. $N^{\circ}6256$), Gas Victoria SAU (Reg. $N^{\circ}8589$) y Castro Jorge Luis (Reg. $N^{\circ}8028$).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 56, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de Marzo de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 8/2021 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6390 lts.	\$85.28	\$544.939,20
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	11300 lts.	\$79.20	\$894.960,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	10750 lts.	\$96.92	\$1.041.890,00

Total Licitación Privada Nº 8/2021: \$2.481.789,20

Se rechaza la propuesta del proveedor **CASTRO JORGE** (**Reg. N°8028**), respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 8 de marzo de 2021. Expte: O - 40 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de marzo de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 53.- A fs. 56, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha precio respecto de cada ítem. dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 118/120, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 20/00 (\$2.481.789,20); es aquella que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la licitación privada Nº 8/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. Nº8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve con 20/00 (\$2.481.789,20), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveed or	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA SAU	8589	Nafta Súper	6390 lts.	\$85.28	\$544.939,20
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	11300 lts.	\$79.20	\$894.960,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oíl Podium	10750 lts.	\$96.92	\$1.041.890,00

Total Licitación Privada Nº 8/2021: \$2.481.789,20

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE la propuesta del proveedor Castro Jorge (Reg. Nº8028), respecto de los ítems 1 y 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$109.876,00	2.5.6
		Gobierno					
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$39.514,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$24.976,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$10.233,60	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$36.796,80	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$34.112,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$17.056,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$332.592,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-00	Parque Municipal	110	\$85.672,00	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.399.160,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$273.040,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$65.184,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$29.076,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$5.116,80	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$19.384,00	2.5.6

<u>ARTICULO 5°.-</u> El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. -

<u>ARTÍCULO 6º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Sr Carlos Ismael PERALTA Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

DECRETO Nº 301.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal Azul, 9 de marzo de 2021.-

VISTO el expediente H-708/19 y la Licitación Pública Nº 4/20; y,

CONSIDERANDO que el Concejo Deliberante intervino dentro del ámbito de su competencia a los efectos de remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que evalúe la nota presentada a fs. 349/354 y 361/371 por los Dres. Christian Quezada Suarez y Víctor Eduardo Lapenta con el objeto de impugnar el dictamen realizado por la comisión evaluadora.

Que sin perjuicio de que los dictámenes técnicos no resultan impugnables, teniendo en cuenta el cambio de gestión en la Secretaría de Salud y que la impugnación contempla cuestiones que deben dirimirse o analizarse para poder decidir la adjudicación, resultó necesario remitir las actuaciones a la Secretaria De Salud.

Que la Secretaría de Salud se expidió en el siguiente sentido: "Analizadas las presentes actuaciones, esta cartera presenta las siguientes observaciones:

- El pliego no contempla cuestiones necesarias para el servicio que se pretende concesionar.
- La licitación debe orientarse la búsqueda de una prestación que tenga por objetivo mejorar la calidad del servicio.
- Que también es fundamental mantener la transferencia de la gestión del estado y por esta razón el dictamen técnico debe contener un examen exhaustivo. Dicho esto, resulta cierto que no se pueden exigir evaluaciones de condiciones que no se encuentran contemplados en el pliego, mucho menos a partir de estas consideraciones desestimar o anular una oferta.

Es en razón de los motivos aquí desarrollados que se estima conveniente un estudio profundo del servicio a concesionarse y la realización de nuevos pliegos para la celebración de un nuevo llamado licitatorio.

Se remiten las actuaciones a la SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA a los efectos de que se dictamine si es posible desistir del procedimiento de contratación y en su confeccione el proyecto de acto administrativo necesario para dejar sin efecto la licitación N° . 4/20".

Que habiendo intervenido la Subsecretaría Legal y Técnica realizó el siguiente dictamen: "Azul, 10 de febrero de 2021.- La Secretaría de Salud remite las actuaciones a los efectos de que se dictamine si es posible desistir del proceso de contratación y en su caso que se confeccione proyecto de Decreto que deje sin efecto la licitación Nº 4/20. Se dictamina que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 154 estipula que la Municipalidad no se encuentra obligada a aceptar propuesta alguna en las licitaciones y concursos de precios. Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes, no adquieren derechos por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Se valora que en el caso concreto existe una motivación que justifica la decisión en tanto el proceso en trámite ha sido cuestionado por uno de los oferentes y a partir de ello no existen buenas condiciones para la resolver la adjudicación. Que en tal sentido el Secretario de Salud propone una nueva elaboración de los pliegos que mejore el proceso y la ulterior evaluación de ofertas. En consecuencia, se confeccionó proyecto de Decreto que se adjunta a las presentes. Se remiten las actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO para su conocimiento y consideración.". Firmado: Roberto Agustín Dávila. Subsecretario de Legal y Técnica.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DEJASE sin efecto la licitación pública nº 4/20 en los términos del art. 154 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTICULO 2°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

<u>ARTICULO 3°.-</u> Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, gírese a la Secretaría de Salud y posteriormente a la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

ES COPIA

Azul, 10 de marzo de 2021.-

VISTO el expediente D-249/2021; y,

CONSIDERANDO Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 7/2021, para el alquiler de maquinarias y equipos de desmonte y movimientos de suelos sobre el lateral del desagüe a cielo abierto de calle Catamarca entre Laprida y Costanera Cacique Catriel.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 25 de febrero de 2021 a las 10:30 hs.

Que el presupuesto oficial para la contratación ascendía a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000),

Que conforme lo prescrito por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron las tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: TRANSPORTES MALVINAS SRL (Reg.321), FELOR SRL (Reg.8077) y Horacio Carlos BURELLO (Reg.5585).

Que se recibieron TRES (3) ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización Nº 522: TRANSPORTES MALVINAS SRL (Reg.321), FELOR SRL (Reg.8077) y Horacio Carlos BURELLO (Reg.5585).

Que a fojas 123, se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y se sugiere adjudicar a la firma TRANSPORTE MALVINAS SRL por un monto total de pesos un millón doscientos sesenta mil (\$ 1.260.000) por considerarse más conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 9 de Marzo de 2021. Expte. D-249/2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios Nº 7/2021 correspondiente al alquiler de maquinarias y equipos: desmonte y movimiento de suelos sobre lateral del desagüe a cielo abierto de calle Catamarca entre Laprida y Costanera Catriel. A fs. 30 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a tres (3) oferentes acorde surge de fs.33 a 35.Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)".Se presentaron tres (03) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 119. A fs.120 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs.123 informe técnico realizado por la Dirección de Infraestructura, en el cual cumpliendo todas las ofertas con las condiciones necesarias para ejecutar la obra solicitada, sugiere adjudicar a la firma cuya oferta resulte la de menor precio. A fs. 128 toma conocimiento el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y solicita la continuidad del trámite correspondiente. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 126/127 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Deberá tenerse en cuenta las observaciones realizadas por la Jefatura de Compras a fs.129.Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaria Legal y Técnica, no formulando objeciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 7/2021 para el alquiler de maquinarias y equipos de desmonte y movimiento de suelos sobre el lateral del desagüe a cielo abierto de calle Catamarca entre Laprida y Costanera Cacique Catriel.

<u>ARTICULO 2°.-</u> ADJUDICASE a la firma TRANSPORTE MALVINAS SRL (Reg.321) la contratación de alquiler de maquinarias y equipos de desmonte y movimiento de suelos por pesos un millón doscientos sesenta mil (\$1.260.000) por considerarse conveniente a los intereses municipales.

TOTAL DEL CONCURSO DE PRECIOS Nº7/2021: \$1.260.000

<u>ARTICULO 3º.-</u> RECHAZASE la oferta de la Firma FELOR SRL (Reg.8077) y de la Firma Horacio Carlos BURELLO (Reg. 5585), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción: 1110124000. Estructura Programática: 40.89. Fuente de Financiamiento:110.

<u>ARTICULO 5º.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTICULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete A/c Secretaria de Gobierno

A/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 305.-

Azul, 12 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2274/2020, por la cual se tramita la solicitud de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN"; y,

CONSIDERANDO el convenio marco N° 2020-52734924- Plan "Argentina Hace II" firmado entre la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul con el Ministerio de Obras públicas de la Nación.

Que se suscribió convenio específico nº CONVE-2020-81489507-APN-SOP#MOP; el 25 de Noviembre de 2020 entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, registrado en la Coordinación de Despacho bajo el Nº 6255, en el marco del Plan "Argentina Hace II", para la ejecución del proyecto "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN".

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cuatro millones novecientos cincuenta mil (4.950.000), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 13/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 13/2021 para la obra "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente S-2274/2020.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil (\$4.950.000,00).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN".-

<u>ARTICULO 4º</u>.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 7 de Abril, a las 10.00 horas.-

<u>ARTICULO 5°.</u>- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 312.-

Azul, 13 de marzo de 2021

VISTO el DECNU-2021-168-APN-PTE publicado en fecha 13 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio "que regirá desde el día 13 de marzo de 2021 hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive;

Que la referida norma entra en vigor en fecha 13 de marzo de 2021;

Que, en el ámbito de competencia municipal, se dictaron similares actos administrativos mediante los cuales, respectivamente, se adhirió esta Municipalidad de Azul al DECNU n° 297/2020, y sus consecuentes prórrogas, a efectos de a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que del estricto análisis del DECNU-2021-168-APN-PTE corresponde la aplicación especial del Título DOS, Capítulos UNO y TRES de la mencionada normativa, en jurisdicción del Partido de Azul, en cuanto se establece el "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y su régimen legal, entre las fechas citadas en el primer párrafo de este Considerando;

Que asimismo, en conformidad con el DECNU-2021-168-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2021-168-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase hasta el día 9 de abril de 2021, inclusive, la aplicación de las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", ordenadas en el Titulo DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas. Del mismo modo, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus prórrogas por similares actos administrativos.

ARTÍCULO 2º. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento del DECNU-2021-168-APN-PTE, respecto de lo establecido en el Titulo DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de

los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entra en vigencia el día 13 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 5°</u>. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 326.-

Azul, 15 de marzo de 2021.

VISTO las presentes actuaciones S - 2323/20 ALC V; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº3/2021, para la adquisición de maquinas textiles.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 25 de Febrero

de 2021 a las 11 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Quinientos diecisiete mil (\$ 517.000.00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: MAQUINAS DE COSER PABLO SR. (Reg. N° 8619), CASA HUMBERTO LUCAIOLI SA, CASA EVANGELISTA, por pedido de cotización N° 455/21

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada por el pedido de cotización Nº 455/21: MAQUINAS DE COSER PABLO SR. (Reg. N° 8619)

Que la oferta de la firma MAQUINAS DE COSER PABLO SR. (Reg. N° 8619), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la Secretaria de Jefatura Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 10 de marzo de 2021.Expte: S - 2323/2020 alc. V. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la adquisición de diferentes maquinas de cocer destinadas a fortalecer una cooperativa textil de mujeres en situación de vulnerabilidad, en el ámbito de un convenio celebrado entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. A fs.13 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17/38 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 35 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 44 se manifiesta la Dirección de Economía Social y Juventud, y deja "...constancia que la maquinaria presente en la oferta realizada corresponde a lo solicitado por el área en cuestión." La Oficina de Compras informa que el precio ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado, y certifica que la documental no acompañada obra en el registro de su Oficina de acuerdo al art. 4 último párrafo del PGByC. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 35. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 44, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 39/40 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y

GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 3/2021 tendiente a la adquisición de maquinas textiles.

<u>ARTICULO 2º.-</u> ADJUDICASE a la firma MAQUINAS DE COSER PABLO SR. (Reg. Nº 8619), por la suma total de pesos Quinientos Diecisiete Mil (\$ 517.000,00) para la adquisición de maquinas textiles, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIO N°3/2021: \$ 517.000,00.

<u>ARTICULO 3º.-</u> ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 33.06.00, Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional.

<u>ARTICULO 4º</u>.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 327.-

Azul, 16 de Marzo de 2021-

VISTO el Expediente Letra H-112/2021 y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada Nº 7/2021, con fecha 04 de Marzo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de SOLUCIONES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de tres (3) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones privadas se cursaron más de cuatro (4) invitaciones a proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Nuñez Daniel Orlando (Reg. 8247), Glamamed SA (Reg. 8236), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Casa Otto Hess SA (Reg. 5285), Alfarma SRL (Reg. 8543), AG-LAB S.A (Reg. 8618), conforme surge a fs. 18 del expediente.

Que se recibieron seis (6) ofertas validas para su consideración: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Casa Otto Hess SA (Reg. 5285), Alfarma SRL (Reg. 8543), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Que a fojas 197 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas: Alfarma SRL (Reg. 8543), AG-LAB S.A (Reg. 8618), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud.

Que la Dirección del Hospital se expidió en el siguiente sentido: "Azul, 08 de Marzo de 2021. Sr. Jefe de Compras. Ref: Expte. H-112/21. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 7/21 Expte. H-112/2021, las solicitudes de gastos N° 1217 la cual modifica la original N° 191, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: AG-LAB S.A: Items 1, 4. ALFARMA: ItemS 2,3, 5, 6, 7, 8, 9,10,11,12, 13, 14, 15, 16, 17. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, misma informa que no hay objeción para la adquisición de las SOLUCIONES presupuestadas. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación". Firmado: Dr. Mariano DONELLI, A/C Vicedirección Medica, Hospital Municipal Dr. A. Pintos.

Que habiendo intervenido la Subsecretaría Legal y Técnica realizó el siguiente dictamen: "Azul, 15 de Marzo de 2021. Expte. H -112/2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada Nº 5/2021 correspondiente a la adquisición de soluciones fisiológicas con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para el consumo estimado de tres (3) meses. Con fecha 12 de Febrero de 2021 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada Nº 7/2021 para la adquisición de soluciones fisiológicas con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para el consumo estimado de tres (3) meses. A fs. 18 figura el registro de invitados a cotizar. Se cursaron nueve (9) invitaciones tal como surge de fs. 19 a 27 y 91, y se presentaron seis (6) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 28.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)". A fs. 188-192 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 197 el informe técnico elaborado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 201 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 81, sin mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 198 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".- Firmado: Roberto Agustín Dávila. Subsecretario de Legal y Técnica.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada Nº 7/2021 para la adquisición de SOLUCIONES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de tres (3) meses.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> ADJUDICASE a las firmas Alfarma SRL (Reg. 8543) y AG-LAB S.A (Reg. 8618), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales en los siguientes ítems:

AG-LAB S.A: Items 1, 4, por la suma de pesos Ciento noventa y un mil cien (\$ 191.100,00.-).

ALFARMA SRL: *Items* 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, por la suma de pesos un millón quinientos catorce mil ochocientos sesenta y seis con treinta centavos (\$ 1.514.866,30.-).

Total Licitación Privada N° 7/2021: \$ 1.705.966,30.-

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> RECHAZASE las propuestas de Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Glamamed SA (Reg. 8236), Serron Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Casa Otto Hess SA (Reg. 5285), por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

<u>ARTICULO 5°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud ES COPIA

DECRETO Nº 330.-

Azul, 16 de Marzo de 2021

VISTO el expediente letra C-78/21; y,

CONSIDERANDO que mediante las cuales la Dirección de Relaciones con la Comunidad solicita dejar sin efecto el Decreto Nº 311/2020, mediante el cual se otorgaba al Club de Pesca Ciudad de Azul, un subsidio destinado a cubrir gastos inherentes al "Torneo de Pesca";

Que la actividad no se pudo realizar, con motivo de la pandemia de COVID-19 generada por el virus Sars Cov-2, denominado Coronavirus

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJASE sin efecto del Decreto nº 311/2020 mediante el cual se otorgaba un subsidio al Club de Pesca Ciudad de Azul destinado a cubrir gastos inherentes al "Torneo de Pesca".

<u>ARTICULO 2º.-</u> Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 3°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 336.-

Azul, 17 de marzo de 2021.

VISTO las presentes actuaciones DM-472/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios Nº 12/2021, para la adquisición de seis (6) cubiertas radiales para camión volcador perteneciente a la Delegación Municipal de Cachari.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 12 de marzo de

2021 a las 11 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos seiscientos noventa y nueve mil (\$ 699.000).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 4 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: TECNICA VIAL REPUESTERA SRL (Reg.7444), Jorge HANSEN (Reg.410), Carlos Ariel LOPEZ (Reg.8387) y Mario Rafael BAEZ (Reg.8482).

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: Técnica Vial Repuestera SRL (Reg.7444).

Que se efectuó dictamen técnico desde la Delegación de Cachari, sugiriendo la adjudicación por cumplir con las necesidades del área, conforme el artículo 116 Decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" Azul, 16 de Marzo de 2021. Expte. DM -472/2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios Nº 12/2021 correspondiente a la compra de cubiertas radiales para camión volcador perteneciente a la Delegación de Cachari.A fs. 9 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a cuatro (4) oferentes acorde surge de fs.16 a 19.Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)". Se presento una (01) oferta válida, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 80.A fs. 81 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 82 informe técnico realizado por la Delegación de Cachari, en el cual, sugiere adjudicar a la única oferta presentada por cumplir con las necesidades de solicitadas y cubriendo la necesidad del área. A fs. 86 toma conocimiento la Jefatura de Compras sin mediar objeciones al proyecto de adjudicación, solicita la continuidad del trámite pertinente. Al tratarse de una oferta única en un Concurso de Precio el Honorable Tribunal de cuentas tiene dicho en Expte 4072-36/02 [072.0] Municipalidad de MAR CHIQUITA: "Consulta: Si es correcta la interpretación efectuada del artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades en cuanto a que no se requiere la autorización del Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de un Concurso de Precios ante la existencia de una única oferta presentada. Respuesta: Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.-." De aquí se desprende que ante una sola oferta en un Concurso de Precio no resulta necesaria la autorización por parte del Concejo Deliberante. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 85 esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE para la intervención dentro del ámbito de su competencia. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precio Nº 12/2021 tendiente a la adquisición de seis (6) cubiertas radiales de camión 11 R 22.5 con destino a camión volcador de la Delegación de Cachari.

<u>ARTICULO 2º.-</u> ADJUDICASE a la firma TECNICA VIAL REPUESTERA SRL (Reg. Nº 7444), siendo el total adjudicado Ochocientos Tres Mil Ochocientos Cincuenta (\$803.850,00) para la adquisición de seis cubierta radiales de camión 11 R 22.5.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIO N°12/2021 \$ 803.850,00.

<u>ARTICULO 3°.-</u> ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110106000, estructura programática: 25.04.00-2.4.4.0, Fuente de Financiamiento 110.

<u>ARTICULO 4º</u>.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 338.-

VISTO las actuaciones S-2311/2020 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 2/2021 tendiente a contratar la Obra "PAVIMENTACIÓN DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA".

Que mediante Decreto $N^{\rm o}$ 108/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública $N^{\rm o}$ 2/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 4 de marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos, SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (\$ 6.973.140,00).

Que conforme lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas, del Pedido de Cotización Nº 711: FELOR S.R.L. (Reg. Nº 8077) y AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg. Nº 6966)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que a fs. 473 la Oficina de Compras realiza el siguiente análisis: "Azul, 9 de marzo de 2021 - El pasado 4 de marzo se realizó la apertura de sobres con oferta de la Licitación Pública 2/2021 por la Obra: Pavimentación de dos cuadras en el Barrio Burgos y Catamarca. Se presentaron las firmas locales Felor SRL con una propuesta de \$ 6.924.927,61 y la firma Azul Balmosat SRL con una propuesta de \$ 7.290.126,98. Siendo el presupuesto oficial de \$ 6.973.140 la propuesta de Felor SRL está un 0,70% por debajo del mismo y la firma azul Balmosat SRL está un 4,55% más del establecido como oficial. Transcurrido los dos días hábiles desde la apertura de sobres con ofertas según PByC G Pto 1.16 no se presentaron observaciones, ni impugnaciones. De acuerdo al decreto 108/2021 y según artículo 9º las actuaciones deberán ser elevadas a la Comisión de Evaluación y Adjudicación que se creó Ad hoc..... asimismo se informa que las garantías de oferta presentadas por os potenciales contratistas fueron giradas a la Tesorería Municipal para su registro y guarda, a través de un alcance a las actuaciones. Firmado: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 477/484, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: "Azul, 16 de marzo de 2021 -La Oferta de la firma AZUL BALMOSAT SRL. es de \$7.290.126,98.- a MARZO de 2021 (Fs. 338) y la oferta de la firma FELOR SRL es de \$6.924.927,61.- a MARZO de 2021 (Fs. 451); conforme a la Comparación de Ofertas de fecha 09/03/2021 a fs. 471/472, se observa que los precios cotizados ambas contratistas son de MARZO de 2021 en comparación con los precios de SEPTIEMBRE de 2020 del presupuesto oficial. La cotización resulta un 4,5% superior al presupuesto oficial con respecto a la firma AZUL BALMOSAT SRL y la cotización de la firma FELOR SRL resulta un 0.7% inferior al presupuesto oficial. Ambas firmas presentan las planillas de Análisis de Precios con los respectivos precios de aplicación. Ambas empresas poseen antecedentes en obras similares tal cual lo demuestran en los listados de obras presentados a fs. 335 y Fs. 447/450. Encontrándose la firma FELOR SRL con mayor cantidad de obras similares ejecutadas. De todo lo expresado, y atendiendo a lo expresado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica en su Informe Técnico de fecha 11/03/2021 a Fs. 474/476 se concluye que la propuesta de FELOR SRL, se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego de Bases y Condiciones, y además resulta mas conveniente a los intereses municipales en sus aspectos técnicos y financieros por encontrarse en un 0.7% por debajo del presupuesto oficial.". Fdo. Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul; Carlos Alberto Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Azul; Dr. Roberto Agustín Davila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul y Cr. Gustavo Gabriel Garaicochea por la Oficina de Compras.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 18 de Marzo de 2021 - Expte. S -2311/2021 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Pública Nº 2/2021 correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA". Con fecha 03 de Febrero de 2021 se dictó el acto administrativo llamando a Licitación Privada Nº 2/2021 para la contratación para la ejecución de la obra "PAVIMENTACION DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA". Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron dos (02) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 470.- Al respecto la el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Municipalidades establece: "Las licitaciones públicas se darán a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo. Donde no haya diarios se utilizarán avisos murales o cualquier otro medio de difusión. Los plazos de publicación y el diario o periódico de distribución local serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Las publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el periódico fijado no serán menos de dos, respectivamente, y deben iniciarse con quince (15) días de anticipación al acto de apertura de las propuestas." A fs. 471/472 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. A

fs. 473 obra informe realizado por el Jefe de Compras remitiendo las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el tratamiento por parte de la Comisión Evaluadora. Obra a fs.474/475 informe técnico elaborado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación en el cual sugiere adjudicar a la firma FELOR S.R.L. por ajustarse a las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y resultando ser del mismo modo la oferta de menor cuantía. A fs. 477/490 el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 474/475, sin mediar objeciones. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 485/487, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul".

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no formulando objeciones.

Que todas las ofertas cumplimentan las condiciones del Pliego, no encontrando en la evaluación diferencias en cuanto a las prestaciones ofrecidas, por lo que se sugiere contratar a la Empresa FELOR S.R.L. (Reg. N° 8077) por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos, SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 61/100 (\$ 6.924.927,61).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Pública Nº 2/2021 para la contratación de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA".

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la Empresa FELOR S.R.L. (Reg. Nº 8077) por la suma de Pesos, SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 61/100 (\$6.924.927,61).

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE la propuesta de AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg. Nº 6966) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE la devolución de las garantías que correspondan a la propuesta no aceptada mencionada en el artículo precedente, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.80 – Fuente de Financiamiento 133.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Azul, 19 de Marzo de 2021.

Visto el Acta de Asamblea paritaria de fecha 11 de marzo de 2021 celebrada en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial $N^{o}14.656$ y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N^{o} 4515/2020 – "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

Considerando, Que mediante Decreto nº 56/2021 el Departamento Ejecutivo facultado por la Ordenanza nº 4515/20 promulgada por Decreto nº1424/20 en el mes de enero otorgo a los trabajadores municipales un incremento del diez por ciento (10%) del valor de modulo salarial a partir del mes de enero de 2021, tomando como base de cálculo el salario del mes de diciembre del 2020.

Que mediante Decreto 170/21 el Departamento Ejecutivo facultado por la Ordenanza nº4515/20 promulgada por Decreto nº1424/20 realizo un incremento para los trabajadores municipales del seis con setecientos veintisiete por ciento (6.727%) del valor del modulo salarias a partir del mes de febrero de 2021 tomando como base para su cálculo el valor determinado mediante decreto nº56/21.

Que mediante Acta de negociación colectiva celebrada el 11 de marzo de 2021 se resolvió que "el incremento del 10% en enero, 3 % en febrero, un 2% en abril tomando como base de cálculo el valor del modulo de diciembre de 2020, como recomposición del salario por la inflación del año 2021, asimismo para el primer semestre del año en curso se adiciona el ajuste del valor del modulo por el índice estipulado por el INDEC de inflación general, ajuste que se aplicara para los salarios de los meses desde febrero hasta el mes de julio inclusive, para lo cual se tomara el índice del mes inmediato anterior respectivamente".

Que los aumentos otorgados mediante los Decretos 56/21 y 170/21 ya fueron abonados con los haberes de los meses enero y febrero respectivamente

Que en virtud de lo expuesto en el 2º párrafo, y de acuerdo que el índice de inflación para el mes de febrero de 2021 informado por el INDEC, es del 3.6 % corresponde aprobar y poner vigencia para el mes de marzo de 2021 el nuevo valor del modulo asciende a \$ 12.3537

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBENSE Y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1° de marzo de 2021, las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 11 de marzo de 2021, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personaría gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUYANSE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el articulo precedente.

Asimismo la Secretaría de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza nº4515/2020 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" y.

<u>ARTICULO 3º.-</u> REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.-

<u>ARTICULO 4º.-</u> Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 350.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$ 12.3537 Presentismo \$ 160

Tresentisino y 100					Sueldo
			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		5777	\$ 71,367.32	13.417.06	\$ 57,950.27
Dedicación Exclusiva		6587	\$ 81,373.82	•	\$ 66,075.54
			, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	-,	, ,
Auxiliar Letrado		6082	\$ 75,135.20	14,125.42	\$ 61,009.79
			,		,
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		3808	\$ 47,042.89	8,844.06	\$ 38,198.83
Dedicación Semiexclusiva		4349	\$ 53,726.24	10,100.53	\$ 43,625.71
Dedicación Exclusiva		4614	\$ 56,999.97	10,715.99	\$ 46,283.98
Profesional	I	3170	\$ 39,161.23	7,362.31	\$ 31,798.92
Profesional	II	2826	\$ 34,911.56	6,563.37	\$ 28,348.18
Profesional	III	2690	\$ 33,231.45	•	\$ 26,983.94
Profesional	IV	2631	\$ 32,502.58	6,110.49	\$ 26,392.10
Profesional de Hospitales:					
\$ 1.263,17 por horas sem	nanales		\$ 1,263.17	237.48	\$ 1,025.69
	_				
Tecnico	I	3030	\$ 37,431.71	7,037.16	\$ 30,394.55
Tecnico	II 	2700	\$ 33,354.99	6,270.74	\$ 27,084.25
Tecnico	III	2578	\$ 31,847.84	•	\$ 25,860.44
Tecnico	IV	2543	\$ 31,415.46	5,906.11	\$ 25,509.35
Tecnico	V	2516	\$ 31,081.91	5,843.40	\$ 25,238.51
Administrativa		2020	¢ 27 200 47	7 042 04	£ 20 204 24
Administrativo	l II	3020	\$ 37,308.17	•	\$ 30,294.24
Administrativo Administrativo	" 	2691 2578	\$ 33,243.81 \$ 31,847.84	6,249.84 5,987.39	\$ 26,993.97 \$ 25,860.44
Administrativo	IV	2543	\$ 31,415.46	•	\$ 25,500.44 \$ 25,509.35
Administrativo	V	2545 2516	\$ 31,081.91	•	\$ 25,309.55 \$ 25,238.51
Administrativo	V	2310	φ 51,001.91	3,043.40	φ 23,230.3 i
Obrero	ı	3020	\$ 37,308.17	7,013.94	\$ 30,294.24
Obrero	II	2691	\$ 33,243.81	6,249.84	\$ 26,993.97
Obrero	III	2578	\$ 31,847.84	5,987.39	\$ 25,860.44
Obrero	IV	2543	\$ 31,415.46	5,906.11	\$ 25,509.35
Obrero	V	2516	\$ 31,081.91	5,843.40	\$ 25,238.51
	-	_0.0	¥ 51,651151	0,0 .0	¥ ==,=====
Servicio	ı	2620	\$ 32,366.69	6,084.94	\$ 26,281.76
Servicio	II	2563	\$ 31,662.53	5,952.56	\$ 25,709.98
Servicio	Ш	2530	\$ 31,254.86	5,875.91	\$ 25,378.95
Servicio	IV	2503	\$ 30,921.31	5,813.21	\$ 25,108.10
Servicio	V	2492	\$ 30,785.42	5,787.66	\$ 24,997.76
					-
Docente	I	3760	\$ 46,449.91	9,661.58	\$ 36,788.33
Docente	II	3439	\$ 42,484.37	8,836.75	\$ 33,647.62
Docente	Ш	3334	\$ 41,187.24	8,566.95	\$ 32,620.29
Docente	IV	2883	\$ 35,615.72	7,408.07	\$ 28,207.65

Docente	I	\$ 1,548.33	322.05	\$ 1,226.28
Docente	II	\$ 1,416.15	294.56	\$ 1,121.59
Docente	III	\$ 1,372.91	285.56	\$ 1,087.34
Docente	IV	\$ 1,187.19	246.94	\$ 940.25

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$ 12.3537 Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS- IOMA	Sueldo Neto
Profesional	ı	3170	\$39,161.23	8,145.54	31,015.69
Profesional	II	2826	\$34,911.56	7,261.60	27,649.95
Profesional	III	2690	\$33,231.45	6,912.14	26,319.31
Profesional	IV	2631	\$32,502.58	6,760.54	25,742.05
			. ,	•	•
Tecnico	1	3030	\$37,431.71	7,785.80	29,645.92
Tecnico	II	2700	\$33,354.99	6,937.84	26,417.15
Tecnico	III	2578	\$31,847.84	6,624.35	25,223.49
Tecnico	IV	2543	\$31,415.46	6,534.42	24,881.04
Tecnico	V	2516	\$31,081.91	6,465.04	24,616.87
Administrativo		3020	¢27 200 47	7 760 10	20 549 07
	1		\$37,308.17 \$33,343,84	7,760.10	29,548.07
Administrativo Administrativo	II III	2691 2579	\$33,243.81 \$31,847.84	6,914.71	26,329.09
Administrativo	IV	2578 2543	\$31,647.64 \$31,415.46	6,624.35 6,534.42	25,223.49 24,881.04
Administrativo	V	2543 2516	\$31,415.46 \$31,081.91	6,465.04	24,616.87
Administrativo	V	2310	φ 31,001. 91	0,403.04	24,010.07
Obrero		3020	\$37,308.17	7,760.10	29,548.07
Obrero	II	2691	\$33,243.81	6,914.71	26,329.09
Obrero	III	2578	\$31,847.84	6,624.35	25,223.49
Obrero	IV	2543	\$31,415.46	6,534.42	24,881.04
Obrero	V	2516	\$31,081.91	6,465.04	24,616.87
	_		•		
Servicio	I	2620	\$32,366.69	6,732.27	25,634.42
Servicio	II	2563	\$31,662.53	6,585.81	25,076.73
Servicio	III	2530	\$31,254.86	6,501.01	24,753.85
Servicio	IV	2503	\$30,921.31	6,431.63	24,489.68
Servicio	V	2492	\$30,785.42	6,403.37	24,382.05
			A 40.440.01	0.004.75	00 500 50
Docente	I 	3760	\$46,449.91	9,661.58	36,788.33
Docente	II 	3439	\$42,484.37	8,836.75	33,647.62
Docente	III	3334	\$41,187.24	8,566.95	32,620.29
Docente	IV	2883	\$35,615.72	7,408.07	28,207.65

ESCALA DE SUELDOS: REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES

Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$12.3537 Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,587	\$44,312.72	8,330.79	\$ 35,981.93
Profesional	Ш	3,171	\$39,176.05	7,365.10	\$ 31,810.96
Profesional	Ш	3,005	\$37,122.87	6,979.10	\$ 30,143.77
Profesional	IV	2,933	\$36,235.87	6,812.34	\$ 29,423.53
Tecnico	I	3,419	\$42,237.30	7,940.61	\$ 34,296.69
Tecnico	П	3,020	\$37,308.17	7,013.94	\$ 30,294.24
Tecnico	Ш	2,871	\$35,462.53	6,666.96	\$ 28,795.58
Tecnico	IV	2,828	\$34,931.32	6,567.09	\$ 28,364.23
Tecnico	V	2,794	\$34,518.71	6,489.52	\$ 28,029.19
Administrativo	I	3,407	\$42,089.06	7,912.74	•
Administrativo	II	3,009	\$37,174.75	6,988.85	\$ 30,185.90
Administrativo	Ш	2,871	\$35,462.53	6,666.96	•
Administrativo	IV	2,828	\$34,931.32	6,567.09	\$ 28,364.23
Administrativo	V	2,794	\$34,518.71	6,489.52	\$ 28,029.19
Obrero	I	3,407	\$42,089.06	7,912.74	-
Obrero	II	3,009	\$37,174.75	6,988.85	\$ 30,185.90
Obrero	Ш	2,871	\$35,462.53	6,666.96	\$ 28,795.58
Obrero	IV	2,828	\$34,931.32	6,567.09	\$ 28,364.23
Obrero	V	2,794	\$34,518.71	6,489.52	\$ 28,029.19
Servicio	I	2,927	\$36,159.28	6,797.94	•
Servicio	II	2,856	\$35,277.23	6,632.12	•
Servicio	Ш	2,813	\$34,750.96	•	\$ 28,217.78
Servicio	IV	2,780	\$34,338.34		\$ 27,882.74
Servicio	V	2,765	\$34,162.92	6,422.63	\$ 27,740.29
	_				
Docente	I	4,412	•	•	\$ 43,167.58
Docente	Ш	4,027		•	\$ 39,400.69
Docente	Ш	3,901			\$ 38,167.89
Docente	IV	3,360	\$41,508.43	8,633.75	\$ 32,874.68

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$ 12.3537 Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3,796	\$46,888.47	8,815.03	\$ 38,073.44
Profesional	II	3,344	\$41,308.30	7,765.96	\$ 33,542.34

Profesional	III	3,163	\$39,068.58	7,344.89	\$ 31,723.68
Profesional	IV	3,084	\$38,102.52	7,163.27	\$ 30,939.24
Tecnico	I	3,614	\$44,640.09	8,392.34	\$ 36,247.76
Tecnico	II	3,180	\$39,284.77	7,385.54	\$ 31,899.23
Tecnico	III	3,017	\$37,269.88	7,006.74	\$ 30,263.14
Tecnico	IV	2,970	\$36,689.25	6,897.58	\$ 29,791.67
Tecnico	V	2,933	\$36,237.11	6,812.58	\$ 29,424.53
Administrativo	ı	3,601	\$44,479.50	8,362.15	\$ 36,117.35
Administrativo	II	3,168	\$39,140.23	7,358.36	\$ 31,781.86
Administrativo	III	3,017	\$37,269.88	7,006.74	\$ 30,263.14
Administrativo	IV	2,970	\$36,689.25	6,897.58	\$ 29,791.67
Administrativo	V	2,933	\$36,237.11	6,812.58	\$ 29,424.53
Ohmana		0.004	*44.470.50	0.000.45	* 00 447 05
Obrero	l 	3,601	\$44,479.50	8,362.15	\$ 36,117.35
Obrero	II 	3,168	\$39,140.23	7,358.36	\$ 31,781.86
Obrero	III	3,017	\$37,269.88	7,006.74	\$ 30,263.14
Obrero	IV	2,970	\$36,689.25	6,897.58	\$ 29,791.67
Obrero	V	2,933	\$36,237.11	6,812.58	\$ 29,424.53
Servicio	1	3,081	\$38,055.57	7,154.45	\$ 30,901.13
Servicio		3,002	\$37,084.57	6,971.90	\$ 30,112.67
Servicio	 III	2,955	\$36,499.01	6,861.81	\$ 29,637.19
Servicio	IV	2,918	\$36,046.86	6,776.81	\$ 29,270.05
Servicio	V	2,902	\$35,851.67	6,740.11	\$ 29,111.56
Sei vicio	V	2,902	φ33,031.0 <i>1</i>	0,740.11	φ 29,111.30
Docente	I	4,738	\$58,531.83	12,174.62	\$ 46,357.21
Docente	II	4,321	\$53,380.34	11,103.11	\$ 42,277.23
Docente	III	4,184	\$51,687.88	10,751.08	\$ 40,936.80
Docente	IV	3,598	\$44,448.61	9,245.31	\$ 35,203.30

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$ 12.3537 Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	ı	3,796	\$46,888.47	8,815.03	\$ 38,073.44
Profesional	II	3,344	\$41,308.30	7,765.96	\$ 33,542.34
Profesional	Ш	3,163	\$39,068.58	7,344.89	\$ 31,723.68
Profesional	IV	3,084	\$38,102.52	7,163.27	\$ 30,939.24
Tecnico	,	3,614	\$44,640.09	8,392.34	\$ 36,247.76
Tecnico	i II	3,180	\$39,284.77	7,385.54	\$ 31,899.23
Tecnico	Ш	3,017	\$37,269.88	7,006.74	\$ 30,263.14
Tecnico	IV	2,970	\$36,689.25	6,897.58	\$ 29,791.67
Tecnico	V	2,933	\$36,237.11	6,812.58	\$ 29,424.53
Administrativo	ı	3,601	\$44,479.50	8,362.15	\$ 36,117.35
Administrativo	Ш	3,168	\$39,140.23	7,358.36	\$ 31,781.86
Administrativo	Ш	3,017	\$37,269.88	7,006.74	\$ 30,263.14
Administrativo	IV	2,970	\$36,689.25	6,897.58	\$ 29,791.67

Administrativo	V	2,933	\$36,237.11	6,812.58	\$ 29,424.53
Obrero	1	3,601	\$44,479.50	8,362.15	\$ 36,117.35
Obrero	II	3,168	\$39,140.23	7,358.36	\$ 31,781.86
Obrero	Ш	3,017	\$37,269.88	7,006.74	\$ 30,263.14
Obrero	IV	2,970	\$36,689.25	6,897.58	\$ 29,791.67
Obrero	V	2,933	\$36,237.11	6,812.58	\$ 29,424.53
Servicio	I	3,081	\$38,055.57	7,154.45	\$ 30,901.13
Servicio	II	3,002	\$37,084.57	6,971.90	\$ 30,112.67
Servicio	Ш	2,955	\$36,499.01	6,861.81	\$ 29,637.19
Servicio	IV	2,918	\$36,046.86	6,776.81	\$ 29,270.05
Servicio	V	2,902	\$35,851.67	6,740.11	\$ 29,111.56
Docente	I	4,738	\$58,531.83	12,174.62	\$ 46,357.21
Docente	II	4,321	\$53,380.34	11,103.11	\$ 42,277.23
Docente	Ш	4,184	\$51,687.88	10,751.08	\$ 40,936.80
Docente	IV	3,598	\$44,448.61	9,245.31	\$ 35,203.30

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$ 12.3537 Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	ı	4,213	\$52,039.96	9,783.51	\$ 42,256.45
Profesional	II	3,689	\$45,572.80	8,567.69	\$ 37,005.11
Profesional	Ш	3,478	\$42,959.99	8,076.48	\$ 34,883.51
Profesional	IV	3,387	\$41,835.81	7,865.13	\$ 33,970.67
Tecnico	ı	4,003	\$49,445.68	9,295.79	\$ 40,149.90
Tecnico	i	3,500	\$43,237.95	8,128.73	\$ 35,109.22
Tecnico	 III	3,310	\$40,884.57	7,686.30	\$ 33,198.27
Tecnico	IV	3,255	\$40,205.12	7,558.56	\$ 32,646.55
Tecnico	٧	3,212	\$39,673.91	7,458.69	\$ 32,215.21
	_	-,	4 00 , 0101	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, ,
Administrativo	ı	3,988	\$49,260.38	9,260.95	\$ 39,999.43
Administrativo	II	3,487	\$43,071.18	8,097.38	\$ 34,973.79
Administrativo	Ш	3,310	\$40,884.57	7,686.30	\$ 33,198.27
Administrativo	IV	3,255	\$40,205.12	7,558.56	\$ 32,646.55
Administrativo	V	3,212	\$39,673.91	7,458.69	\$ 32,215.21
Obrero	ı	3,988	\$49,260.38	9,260.95	\$ 39,999.43
Obrero	i II	3,487	\$43,071.18	8,097.38	\$ 34,973.79
Obrero	 III	3,310	\$40,884.57	7,686.30	\$ 33,198.27
Obrero	IV	3,255	\$40,205.12	7,558.56	\$ 32,646.55
Obrero	٧	3,212	\$39,673.91	7,458.69	\$ 32,215.21
	•	0,212	ψου,σι σισ ι	7,100.00	Ψ 02,2 · 0·2 ·
Servicio	ı	3,388	\$41,848.16	7,867.45	\$ 33,980.70
Servicio	II	3,295	\$40,699.26	7,651.46	\$ 33,047.80
Servicio	Ш	3,238	\$39,995.10	7,519.08	\$ 32,476.02

Servicio	IV	3,195	\$39,463.89	7,419.21	\$ 32,044.68
Servicio	V	3,176	\$39,229.17	7,375.08	\$ 31,854.09
Docente	I	5,390	\$66,586.44	13,849.98	\$ 52,736.46
Docente	II	4,909	\$60,644.31	12,614.02	\$ 48,030.30
Docente	III	4,751	\$58,692.43	12,208.03	\$ 46,484.40
Docente	IV	4,075	\$50,341.33	10,471.00	\$ 39,870.33

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS Desde el 01-03-2021 Ord. 4231/2018

Valor del Módulo = \$ 12.3537 Presentismo \$ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Inspector	I	3,988	\$49,260.38	9,260.95	\$ 39,999.43
Inspector	II	3,487	\$43,071.18	8,097.38	\$ 34,973.79
Inspector	Ш	3,310	\$40,884.57	7,686.30	\$ 33,198.27

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES Desde el 01-03-2021

Valor del Módulo = \$12.3537 Presentismo \$ 160

			Sueldo		Sueldo
CARGOS		MODULOS	Bruto	IPS-IOMA	Neto
Profesional	I	4,108	\$50,752.09	9,541.39	\$ 41,210.70
Profesional	Ш	3,603	\$44,506.67	8,367.25	\$ 36,139.42
Profesional	Ш	3,399	\$41,987.14	7,893.58	\$ 34,093.56
Profesional	IV	3,311	\$40,902.48	7,689.67	\$ 33,212.82
Tecnico	ı	3,905	\$48,244.29	9,069.93	\$ 39,174.36
Tecnico	i	3,420	\$42,249.65	7,942.93	\$ 34,306.72
	;;;	-	•	•	•
Tecnico		3,236	\$39,980.90	7,516.41	\$ 32,464.49
Tecnico	IV	3,183	\$39,326.15	7,393.32	\$ 31,932.83
Tecnico	V	3,142	\$38,814.71	7,297.17	\$ 31,517.54
Administrativo	I	3,891	\$48,065.16	9,036.25	\$ 39,028.91
Administrativo	Ш	3,407	\$42,088.44	7,912.63	\$ 34,175.81
Administrativo	Ш	3,236	\$39,980.90	7,516.41	\$ 32,464.49
Administrativo	IV	3,183	\$39,326.15	7,393.32	\$ 31,932.83
Administrativo	٧	3,142	\$38,814.71	7,297.17	\$ 31,517.54
Obrero	ı	3,891	\$48,065.16	9,036.25	\$ 39,028.91
Obrero	i	3,407	\$42,088.44	7,912.63	
		•	•	•	\$ 34,175.81
Obrero	III	3,236	\$39,980.90	7,516.41	\$ 32,464.49
Obrero	IV	3,183	\$39,326.15	7,393.32	\$ 31,932.83
Obrero	V	3,142	\$38,814.71	7,297.17	\$ 31,517.54

Servicio	I	3,311	\$40,900.01	7,689.20	\$ 33,210.81
Servicio	II	3,221	\$39,795.59	7,481.57	\$ 32,314.02
Servicio	III	3,167	\$39,121.08	7,354.76	\$ 31,766.32
Servicio	IV	3,125	\$38,609.64	7,258.61	\$ 31,351.02
Servicio	V	3,107	\$38,384.80	7,216.34	\$ 31,168.46
Docente	I	5,227	\$64,572.79	13,431.14	\$ 51,141.65
Docente	II	4,762	\$58,828.32	12,236.29	\$ 46,592.03
Docente	Ш	4,609	\$56,938.20	11,843.15	\$ 45,095.06
Docente	IV	3,955	\$48,858.88	10,162.65	\$ 38,696.24

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017 Desde el 01-03-2021

BASE: TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	19,108.70	3,592.44	\$ 15,516.27
Profesional B	26,752.18	5,029.41	\$ 21,722.77
Profesional C	34,395.67	6,466.39	\$ 27,929.28
Profesional D	42,039.15	7,903.36	\$ 34,135.79
Profesional E	49,682.63	9,340.33	\$ 40,342.29

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	31,847.84	5,987.39	\$ 25,860.44
Profesional B	44,586.97	8,382.35	\$ 36,204.62
Profesional C	57,326.11	10,777.31	\$ 46,548.80
Profesional D	70,065.24	13,172.27	\$ 56,892.98
Profesional E	82,804.38	15,567.22	\$ 67,237.16

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	38,217.41	7,184.87	\$ 31,032.53
Profesional B	53,504.37	10,058.82	\$ 43,445.55
Profesional C	68,791.33	12,932.77	\$ 55,858.56
Profesional D	84,078.29	15,806.72	\$ 68,271.57
Profesional E	99,365.26	18,680.67	\$ 80,684.59

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	55,733.72	10,477.94	\$ 45,255.78
Profesional B	78,027.20	14,669.11	\$ 63,358.09
Profesional C	100,320.69	18,860.29	\$ 81,460.40
Profesional D	122,614.18	23,051.47	\$ 99,562.71
Profesional E	144,907.67	27,242.64	\$ 117,665.02

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto

Profesional A 76,434.81	14,369.74	\$ 62,065.07
Profesional B 107,008.74	20,117.64	\$ 86,891.10
rofesional B 107,008.74	20,117.64	\$ 86,891.10

Azul, 19 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-166/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir antibióticos con destino a distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Dos Millones Ciento Tres Mil Dieciséis (\$2.103.016,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº14/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 14/2021 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul por el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ciento tres mil dieciséis (\$2.103.016,00).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.15/22, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 5 de abril de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 352.-

Azul, 23 de marzo de 2021

VISTO el Expediente letra H-708/19 - Alc. III; y

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación del Servicio de Hemodinamia que se encuentra en Instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 2/2009 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul:

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2021, es necesario prorrogar por el término de noventa (90) días es decir, del 1º de abril al 30 de junio de 2021 la contratación con la firma AZUL HEMO S.C, autorizada por Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la contratación del Servicio de Hemodinamia con la firma AZUL HEMO S.C en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" del Partido de Azul, por el término de noventa (90) días, es decir, del 1º de abril al 30 de junio de 2021, autorizada por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019 en los mismos términos y condiciones establecidos en la licitación pública nº 02/2009.-

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDENSE los servicios prestados por la firma AZUL HEMO S.C., por los meses de abril, mayo y junio de 2021.

ARTICULO 3°.- Facultase a la Secretaría de Salud a proceder a notificar a la firma AZUL HEMO S.C., del presente decreto.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA Secretario de Salud

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 370.-

Azul, 25 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra O-85/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones seiscientos diez mil novecientos ochenta y uno con 20/100 (\$ 2.610.981,20).-, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 15/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada $n^{\rm o}$

15/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 15/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Abril de 2021.-

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones seiscientos diez mil novecientos ochenta y uno con 20/100 (\$ 2.610.981,20).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 5 de Abril de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el departamento ejecutivo Municipal.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Empleo, Producción y Desarrollo Sostenible

Azul, 25 de marzo de 2021.-

Visto las presentes actuaciones Letra C-258/2021; y,

Considerando que se ha detectado un error aritmético en el Anexo II del Decreto nº 179/2021 con respecto al monto del subsidio otorgado al Restaurante Ricardo's, con domicilio en calle Burgos nº 818 de la ciudad de Azul;

Que resulta necesario su modificación en los términos del artículo 155 de la Ordenanza General 267/80, que prescribe en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> MODIFICASE del Anexo II del Decreto nº 179/2021, el monto del subsidio otorgado al Restaurante Ricardo's, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO II - DECRETO Nº 179 /2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

RESTAURANTE RICARDO'S Burgos 818 02281- 429999 /15521785 Monto: \$ 55.100".-

<u>ARTICULO 2º.-</u> Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría Gobierno, de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación y Deportes.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u>Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 389.-

Azul, 26 de marzo de 2021

VISTO el DECNU-2021-168-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos nros. 106/2021 y 128/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU nº 168/2021 que impone la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para implementar el desarrollo de actividades y servicios exceptuados del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y de la prohibición de circular.

Que en ese sentido la Provincia de Buenos Aires dictó los Decretos nros. 106/2021 y 128/2021 que reglamentan lo dispuesto por la Nación.

Que como consecuencia de lo dispuesto corresponde armonizar la normativa local de limitación circulación horaria nocturna oportunamente dispuesta por Decreto n° 251/2021.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 107, 108 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> DISPONESE que desde el día **27 de marzo de 2021**, a partir de las 00.00 horas, y hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario, las actividades que se enuncian a continuación se encuentran limitadas a los siguientes horarios:

- a) Servicios gastronómicos, bares y food trucks: hasta las 01.00 horas
- b) Circulación, concurrencia y permanencia de personas, en espacios cerrados, en espacios ubicados al aire libre, sean públicos, privados de acceso público o domicilios particulares; exclusivamente, en cumplimiento del DECNU nº 168/2021 y protocolos sanitarios aplicables: **desde las 05.00 y hasta las 01.00 horas del día siguiente.**

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER que ante toda verificación de infracción a lo dispuesto por las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" vigentes, en el marco de la emergencia sanitaria, se dará intervención a la autoridad competente, de conformidad a los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la Nación, sin perjuicio de la aplicabilidad del Código Contravencional del Partido de Azul (texto conf. Ordenanza n° 4492) ante la concurrencia de comisión de faltas.

ARTICULO 3°.- DEROGASE el Decreto n° 251/2021.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO ES COPIA

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA

Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 390.-

VISTO las actuaciones S-2333/2020 y;

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 1/2021 tendiente a contratar la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

Que mediante Decreto $N^{\rm o}$ 109/2021 se procedió al llamado de la Licitación Pública $N^{\rm o}$ 1/2021 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 4 de marzo de 2021.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos, DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA CON 20/100 (\$ 17.355.070,20)

Que conforme lo establecido en la LOM (Ley Orgánica de las Municipalidades), se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron cinco ofertas válidas para ser consideradas: GRAMMA SERVICIOS SAS (Reg. Nº 8297); GUIGIVAN S.R.L. (Reg. Nº 8624), FELOR S.R.L., (Reg. Nº 8077) BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS (Reg. Nº 7983) y AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg. Nº 6966).

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 1000/1012, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: "se concluye que la propuesta de FELOR SRL, es la que mejor se ajusta a las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones, y además resulta dentro del rango establecido en el Artículo 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades, mediante la cual se prioriza la adjudicación a empresas locales.". Fdo. Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul; Carlos Alberto Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Azul; Dr. Roberto Agustín Davila, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul y Cr. Gustavo Gabriel Garaicochea por la Oficina de Compras.

Que habiéndose encontrado puntos sin aclarar en algunas de las ofertas, se solicitaron las aclaraciones pertinentes y se descartaron las ofertas que no cumplimentaron las condiciones del Pliego, no encontrando en la evaluación técnica diferencias en cuanto a las prestaciones ofrecidas, por lo que se sugiere contratar a la Empresa FELOR SRL (Reg. Nº 8077) por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos, dieciséis millones ochocientos once mil ciento treinta y cinco con 27/100 (\$ 16.811.135,27.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: Azul, 26 de Marzo de 2021 - Expte. S -2333/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Pública Nº 1/2021 correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD". Con fecha 03 de Febrero de 2021 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada Nº 1/2021 para la contratación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD". Realizadas las publicaciones pertinentes, se presentaron cinco (05) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 977.- Al respecto la el artículo 142 de la Ley Orgánica de la Municipalidades establece: "Las licitaciones públicas se darán a conocer mediante publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local, por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo. Donde no haya diarios se utilizarán avisos murales o cualquier otro medio de difusión. Los plazos de publicación y el diario o periódico de distribución local serán determinados por el Departamento Ejecutivo. Las publicaciones en el "Boletín Oficial" y en el periódico fijado no serán menos de dos, respectivamente, y deben iniciarse con quince (15) días de anticipación al acto de apertura de las propuestas." A fs. 978 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. A fs. 979 obra informe realizado por el Jefe de Compras remitiendo las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el tratamiento por parte de la Comisión Evaluadora. Obra a fs.980/984 informe técnico elaborado por Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica donde realizando un análisis de la documentación presentada; considera necesario solicitar a las firmas GRAMMA AERVICIOS SAS, BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRES y GUIGIVAN S.R.L aclaraciones a las observaciones realizadas para un correcto análisis de las mismas. A fs. 985/999 constan las solicitudes de aclaraciones realizadas por la oficina de Control de Gestión dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y las respectivas aclaraciones efectuadas por los oferentes requeridos. A fs. 1000/1012 se adjunta informe realizado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación en el cual realizan un estudio completo de la documentación presentada por los oferentes. En primer lugar realizan un ordenamiento de las ofertas tomando como parámetro principal los montos presupuestados; de allí informan que la oferta de menor cuantía (GRAMMA SERVICIOS SAS) no presenta antecedentes de obras similares, si bien invoca títulos, no aporta referencias ni posibilita la comprobación del desarrollo de las mismas. Resultando este, a criterio de la Comisión, un punto fundamental a considerar toda vez que. "de no contar con experiencias de obras similares a la del objeto de la presente licitación, (...) desde el punto de vista técnico se aumenta el riesgo de que las estructuras no cumplan con

las expectativas. Fundamentalmente la incorrecta disposición de los cordones y desagües podrían generar daños inconmensurables derivados de anegamientos, y hasta empeorar el drenaje que se pretende mejorar". Asimismo indican que el precio correspondiente presentado por GRAMMA SERVICIOS SAS, para el Rubro 1 Item 1: "Cartel de Obra" supera ampliamente la cotización del resto de los oferentes y no corresponden a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, de las Especificaciones Técnicas del PByC. Seguidamente proceden al análisis comparativo de los precios cotizados según planilla aportada por el informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica. Arribando a la conclusión que las firmas GUIGIVAN SRL y FELOR SRL resultan ser las siguientes en orden de prelación respecto a la cuantía de la oferta económica, cotizando en un 7,28% y en un 3,13%, respectivamente, por debajo del presupuesto oficial. Ante esta valoración destacan que la firma FELOR SRL posee domicilio real en el partido de Azul, a diferencia de GUIGIVAN la cual posee domicilio real en la localidad de Chacabuco. Al respecto el art. 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "En todos los procedimientos de contratación -Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado". En este contexto y acorde a lo establecido en el art. 156 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades como así también en el punto 1.10 CAPACIDAD DE LOS OFERENTES, del Pliego de Bases y Condiciones, la Comisión considera que la firma FELOR SRL es la que mejor se ajusta a las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo del mismo modo con el extremo requerido por la norma respecto al porcentaje (5%) que no se podrá superar entre las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio de prioridad aplicado. A fs. 1013/1020 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos tomando conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs 1000/1012, y, sin mediar objeciones solicita la continuidad del trámite correspondiente. El art. 134 de la Ley Orgánica de las Municipalidades reza: "Licitada públicamente una obra, si existieren dos o más ofertas válidas, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a su adjudicación. Si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada." Por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto obrante a fs. 1013/1015, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. No obstante esto deberá modificarse la indicación del número de licitación en el primer párrafo del CONSIDERANDO. En cuanto al proyecto de contrato obrante a fs.1016/1017 esta Subsecretaria considera pertinente suprimir de la CLAUSULA SEGUNDA el inciso C) la oferta de "el contratista". Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMAMDO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico -Municipalidad de Azul -

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> APRUEBASE la Licitación Pública Nº 1/2021 para la contratación de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> ADJUDICASE a la Empresa FELOR SRL (Reg. Nº 8077) por la suma de Pesos, dieciséis millones ochocientos once mil ciento treinta y cinco con 27/100 (\$ 16.811.135,27.-).

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE las propuestas de GRAMMA SERVICIOS SAS (Reg. Nº 8297); GUIGIVAN S.R.L. (Reg. Nº 8624), BORDAKEWICZ MAXIMILIANO ANDRÉS (Reg. Nº 7983) y AZUL BALMOSAT S.R.L. (Reg. Nº 6966) por no convenir a los intereses municipales.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> DISPONESE la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas mencionadas en el artículo precedente, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> IMPÚTESE la erogación establecida en el artículo 2º del presente a la Jurisdicción 1110124000 - Categoría Programática 40.79 - Fuente de Financiamiento 133.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 391.-

Azul, 26 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-643/2021, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir alimentos secos, para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por un período estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$2.963.345,00), se requiere el Llamado a Licitación Privada Nº 16/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 16/2021 para la adquisición de alimentos secos, para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por un período estimado de dos (2) meses.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Dos Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$2.963.345,00).-

<u>ARTICULO 3º.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/12; de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 31 de marzo de 2021, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

<u>ARTÍCULO 7º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 392.-

Azul, 26 de marzo de 2021.

VISTO las presentes actuaciones expediente S - 332/2016 Alc.IX, el Contrato registrado en la subdirección de Despacho bajo el $N^{\rm o}$ 6067/19, y su correspondiente Acta de Restitución; y,

CONSIDERANDO la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento Nº 6067/19 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma SAN JUAN DEL PERDIDO S.R.L.

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 67/100 (\$1.261.190,67), correspondiente al pago del 7º TRIMESTRE (período MARZO, ABRIL y MAYO/2021), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA CON 67/100 (\$1.261.190,67), correspondiente al pago del 7º TRIMESTRE (periodo MARZO, ABRIL Y MAYO/2021), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento; que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1º será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno; Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3º.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Azul, 29 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas S-319/21; y,

CONSIDERANDO que la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) solicita el reintegro de los gastos realizados a la empresa FERNANDEZ INSUA S.A por la adquisición de repuestos (punta de eje, sello y espaciador) a utilizar en reparación de Motoniveladora Caterpillar CCA-83.

Que surge acreditada la compra efectiva en la Factura Nº A-00100-00109165 por la suma de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (\$112.665,15) teniendo en cuenta que el monto de IVA \$19.551,84 y de Ingresos Brutos \$ 9.31 no deben de ser reintegrados de acuerdo a lo manifestado por el Secretario de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan Carus en expedientes ya tratados de cuestiones similares.

Que con el gasto afrontado el Municipio se vio beneficiado y por lo tanto en caso de no reconocer la erogación tendría un enriquecimiento sin causa, que como contrapartida otorgaría el derecho a reclamo por parte de la Sociedad Rural.

Que la Oficina de Compras emite dictamen técnico, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 22 de marzo de 2021- Ref. Expte.: S-319/2021- Gírese a la Secretaria de Hacienda y Administración, informando que los precios netos de impuestos de la factura 00100-00109165 de fojas 2 se encuentran en un rango de valor de mercado. FIRMADO.: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras – Municipalidad de Azul".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de marzo de 2021. Expte: S-319/2021. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de devolución de una suma de dinero abonada por la Sociedad Rural de Azul, por el gasto que realizo por la compra de repuestos para una motoniveladora CCA-83, utilizada por el personal de vialidad rural. A fs. 2 obra factura 00100-00109165 de fecha 08/02/2021, por la suma de pesos ciento doce mil seiscientos sesenta y cinco con quince centavos (\$ 112.665,15.-) en concepto de compra de punta eje, sello y espaciador. A fs. 8, la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos fundamenta el gasto realizado, acompaña proyecto de decreto y solicitud de gasto manual por el importe facturado sin iva e ingresos brutos, sobre la base de dictámenes previos de la Secretaria de Hacienda y Administración en relación dichos impuestos. Que evaluadas las actuaciones, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder a la devolución del importe abonado por la Sociedad Rural de Azul, por la compra de repuestos para ser utilizada en una motoniveladora de propiedad municipal y afectada al uso del personal dependiente de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos. Con la documentación adjunta y el informe acompañado de fs. 8, se evidencia una adquisición real y desconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa a las Que para la procedencia de las devoluciones el Reglamento de contabilidad y disposiciones arcas municipales. de administración para las municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (art. 126), menciona que se agregarán todos los antecedentes que permitan determinar la legitimidad del egreso y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes a cada una de ellas (expedientes de adquisición, devolución, factura, planillas, Que respecto al proyecto de decreto de fs. 6, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de proceder a la corrección numérica del importe real a restituir. Por último, y previo al dictado del acto administrativo correspondiente se sugiere la intervención de la Oficina de Compras y Secretaria de Hacienda y Administración. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la Oficina de Compras para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONESE la restitución a la Sociedad Rural de Azul (CUIT 30-50726059-0) de la suma de Pesos NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUATRO C/00 CENTAVOS (\$93.104,00) por los motivos expresados en el Considerando.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> REFRENDE el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 402.-

Azul, 30 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas A- 316/2020, la Ordenanza $\rm N^o$ ORDENANZA $\rm N^o$ 1.271/94 y sus modificatorias; y,

CONSIDERANDO que a fs. 23 la entidad "Pinceladas al Corazón" solicita autorización para la venta de una rifa de menor cuantía.

Que la misma tiene como finalidad generar recursos económicos para solventar gastos extraordinarios que hay en la institución, como materiales didácticos para los niños.

Que la misma fue declarada Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal 1993/2013, mantiene su vigencia mediante Resolución Interna Nº 18/2020

Que a fs. 14 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad, sosteniendo que: "Azul, 04 de marzo de 2021. Ref. Expte. A 361/2020. Visto el pedido de modificación solicitada en las condiciones generales de la campaña de socios solidarios a fs. 23, lo que indica que seria de la categoría de menor cuantía. Y que el premio va a ser garantizado mediante depósito bancario. Y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Ordenanza Nº 1271/94 modificada por ordenanzas Nº 1356/95, 1418/96, 1427/96, 1682/98, 2082/2002, 2634/2008 y 3426/2013. Pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaria Legal y Técnica para su consideración y análisis. Firmado: Damián Vuotto. Director de Relaciones con la Comunidad"

Que a fs. 30 intervino la Subsecretaria Legal y Técnica quien emitió el siguiente dictamen técnico, que es compartido por este departamento Ejecutivo en su totalidad: "Azul, 18 de marzo de 2021.Ref. actuaciones administrativas A- 316/2020. Visto lo manifestado a fs. 23 por la entidad solicitante donde modifica las condiciones generales de la rifa, surge que se trata de una rifa de menor cuantía, que circulará por un mes, y cuyos premios serán en efectivo. Allí indica modalidad de venta, cantidad de números, valor de cada uno, total recaudado y total destinado a premios. A fs. 24 acompaña modelo de billete. A fs. 25 consta resolución interna N° 18/2020 emitida por la Dirección de relaciones con $\,$ la Comunidad en la que tienen por actualizado el registro de la entidad solicitante. A fs. 32 la Dirección de Ingresos públicos informa que no existen recursos municipales para su cobro Así, teniendo en cuenta lo obrado en las presentes actuaciones y en virtud de lo establecido por la Ordenanza 1271/94 y modificatorias, cabe advertir que:1. Se trata de una rifa de menor cuantía, en los términos del art.4 de la citada Ordenanza, 2. En relación a la entidad solicitante, de acuerdo a la documentación aportada se trata de una entidad de bien público actualizada al día de la fecha (fs.25 y 29) 3. En relación al porcentaje requerido por el art. 12 destinado a premios, se encuentra cumplimentado de acuerdo a lo mencionado a fs. 23.4. En cuanto a la garantía de los premios, a fs. 23 y 29 se informa que el mismo será mediante depósito bancario, atento a ser premios solamente en efectivo. Corresponderá al área competente articular los medios que estime a fin de acreditar el depósito bancario correspondiente -sobre una entidad con sede o sucursal en el Partido de Azul-, a la orden de la Municipalidad de Azul, por los premios en efectivo.5. Se tiene presente las declaraciones juradas de bienes y avales personales de fs. 4/19.Por lo expuesto, teniendo en cuenta la documentación obrante en las presentes actuaciones y el dictamen de fs. 29 de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, téngase por cumplimentados los requisitos legales impuestos por Ordenanza Municipal Nº 1271/94 y modificatorias. PASE las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su consideración. En caso de no mediar objeción, se acompaña proyecto de decreto para la prosecución del trámite. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la entidad de bien público "PINCELADAS AL CORAZON" de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la rifa solicitada desde el 1/04/2021 al 28/04/2021, con una emisión total de 500 boletas, con un valor de \$200, haciendo un total de emisión de \$100.000, los que serán destinados a solventar gastos extraordinarios que hay en la institución como materiales didácticos para los niños-.

<u>ARTICULO 2º.-</u> El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Azul, 30 de marzo de 2021.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-689/2021; y;

CONSIDERANDO, que al cierre del Ejercicio año 2020 se verificaron saldos pertenecientes a Cuentas Financiadas con Recursos Afectados que deben ser incorporados al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2021;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos Ciento trece millones ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 70/100 (\$113.183.298,70) con saldos de cuentas financiadas con recursos afectados efectivamente determinados al cierre del Ejercicio 2020, según se detalla subsiguientemente:

3510000 - De disponibilidades 3510100 - De caja y bancos

35.1.01.07	Afectac. Fdo. Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	17,535,635.62	131
	Subtotal Origen Municipal	17,535,635.62	
35.1.01.16	Coparticipación Ley 13010- Fdo. Comp. Caminos Rurales Afectados	22,056,141.14	132
35.1.01.01	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075	30,030,802.92	132
35.1.01.02	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075 - 2019	19,758,669.19	132
35.1.01.03	Fondo Educativo - Art. 7° Ley 26075 - 2018	7,949,746.50	132
35.1.01.12	Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14879	4,474,632.80	132
35.1.01.13	Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	27,500.00	132
35.1.01.14	Mrio de Salud Pcia de Bs As - programa Proteger	643,184.96	132
35.1.01.04	Subsidio Refugio Integral de Contención	245,539.00	132
35.1.01.05	Honorable Camara de Senadores - Aporte Prog. Violencia de Genero	670,000.00	132
35.1.01.22	Mrio. de Salud Pcia.Bs.AsPROSANE	19,485.13	132
	Subtotal Origen Provincial	85,875,701.64	
35.1.01.06	Convenio Habitat Villa Piazza Sur	83,501.92	133
35.1.01.19	Mrio Des. Social Prog. Banco de maquinaria Herramienta y Materiales p/Emergencia	209.26	133
35.1.01.10	M.O.P. Plan Argentina Hace II	2,091,940.01	133
35.1.01.09	M.O.P Plan Argentina Hace Enohsa	5,379,656.36	133
35.1.01.18	Mrio Agricult. Gananderia y Pesca - Emergencia Agropecuaria	120,954.50	133
35.1.01.21	Mrio Salud de la Nación - Programa Municipio Saludable	18,060.69	133
35.1.01.25	Mrio. Planif. Federal- Construc. 32 Viv. e Infraestructura	1,106,440.70	133

35.1.01.28	Mrio Planif. Fed Prog. Integ. Sociocomunitaria B°		
33.1.01.26	S. Martin de Porres	327,840.00	133
35.1.01.29	Sec. Ambiente y Des. Sustentable - Municipio		
33.1.01.29	Saludable	174,558.00	133
	Subtotal Origen Nacional	9,303,161.44	
35.1.01.15	Donaciones Colegios Profesionales - COVID - 19		
33.1.01.13	Donaciones colegios i foresionales - co vib - 17	468,800.00	140
	Subtotal Otros	468,800.00	
	Total	113,183,298.70	

<u>ARTICULO 2º.-</u> AMPLIASE el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos Ciento trece millones ciento ochenta y tres mil doscientos noventa y ocho con 70/100 (\$113.183.298,70) conforme se consigna en Anexo I.

<u>ARTICULO 3º.-</u> AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

<u>ARTICULO 4°.-</u> REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 408.-

35.1.01.07	Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	17,535,635.62
	Subtotal Origen Municipal	17,535,635.62
35.1.01.16	Coparticipación Ley 13010- Fdo.compensador Caminos Rurales Afectados	22,056,141.14
35.1.01.01	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075	30,030,802.92
35.1.01.02	Fondo educativo - Art. 7° Ley 26075 - 2019	19,758,669.19
35.1.01.03	Fondo Educativo - Art. 7° Ley 26075 - 2018	7,949,746.50
35.1.01.12	Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14879	4,474,632.80
35.1.01.13	Programa de Responsabilidad Social Compartida - Envión	27,500.00
35.1.01.14	Mrio de Salud Pcia de Bs As - programa Proteger	643,184.96
35.1.01.04	Subsidio Refugio Integral de Contención	245,539.00
35.1.01.05	Honorable Camara de Senadores - Aporte Prog. Violencia de Genero	670,000.00
35.1.01.22	Mrio. de Salud Pcia.Bs.AsPROSANE	19,485.13
	Subtotal Origen Provincial	85,875,701.64
35.1.01.06	Convenio Habitat Villa Piazza Sur	83,501.92
35.1.01.19	Mrio Des. Social Prog. Banco de maquinaria Herramienta y Materiales p/Emergencia	209.26
35.1.01.10	M.O.P. Plan Argentina Hace II	2,091,940.01
35.1.01.09	M.O.P Plan Argentina Hace Enohsa	5,379,656.36
35.1.01.18	Mrio Agricult. Gananderia y Pesca - Emergencia Agropecuaria	120,954.50
35.1.01.21	Mrio Salud de la Nación - Programa Municipio Saludable	18,060.69
35.1.01.25	Mrio.Planif.Federal- Construc. 32 Viv. e Infraestrucura	1,106,440.70
35.1.01.28	Mrio Planif. Fed Prog. Integ. Sociocomunitaria B° S. Martin de Porres	327,840.00
35.1.01.29	Sec. Ambiente y Des. Sustentable - Municipio Saludable	174,558.00
	Subtotal Origen Nacional	9,303,161.44
22.1.02.01	Donaciones Colegios Profesionales - COVID - 19	468,800.00
	Subtotal Otros	468,800.00
	Total	113,183,298.70

ORDENANZA PRESUPUESTO 2021 Nº 4515 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2021

ANEXO I

	Estructura Programática	Fuente Financ	Imputación	Amplia
		Timune		
1110102000	26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales			
1110102000	Chillar	131	1.1.7.1 - Horas Extras	100,000.00
-	Chillar	131	1.2.6.1 - Horas Extras	100,000.00
1110124000	42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2,899,235.62
1110124000	42.03.00 - Taller Vial Municipal	131	3.7.2.0 - Viáticos	1,436,400.00
-	26.07.00 - Mantenimiento Caminos Rurales Chillar	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	3,000,000.00
1110124000	42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	6,000,000.00
1110124000	42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2,000,000.00
1110124000	42.04.00 - Mantenimiento Caminos Rurales - Cachari	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2,000,000.00
			•	
			Total F.F. 131	17,535,635.62
1110124000	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural			
1110124000	Provincial 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural	132	2.1.1.0 - Alimentos para personas	3,000.00
- 1110124000	Provincial 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural	132	2.3.2.0 - Papel para computación	3,000.00
1110124000	Provincial 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural	132	2.7.5.0 - Herramientas menores 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y	6,000.00
-	Provincial 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural	132	enseñanza	2,000.00
-	Provincial 42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	12,000.00
-	Provincial	132	2.9.9.0 - Otros 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y	12,000.00
-	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	medios de transporte	16,000,000.00
1110124000	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	3,316,910.81
-	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	305,310.66
1110124000	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.4.9.0 - Otros	593,793.45
1110124000	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	3.5.1.0 - Transporte	12,000.00
1110124000	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	14,990.00
1110124000	42.02.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Provincial	132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	150,453.72
1110124000		132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	624,682.50
1110102000			3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y	
1110129000	27.00 .00 - Delegación 16 de Julio 21.04.00 - Transf. a Inst.Pciales. Fdo.Educativo	132 132	medios de transporte 5.4.7.0 - Transferencias a entes de gobiernos	1,000,000.00
1110126000	Ley 26075 31.06.00 - Responsabilidad Compartida -	ļ	provinciales 3.4.9.0 - Otros	57,739,218.61 27,500.00
1110124000	ENVION 40.90.00 - Pavimentación en Distintos Sectores de la Ciudad	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	4,474,632.80
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	2.3.2.0 - Papel para computación	50,000.00
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	53,252.73
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	150,000.00
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	30,000.00
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	50,000.00
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	30,000.00
1110125000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	40,000.00
1110125000				·
1110102000	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud 01.01.00 - Administración y Gestion Jefatura	132 132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 3.4.9.0 - Otros	239,932.23
-	Gabinete y Gobierno	I	I	

132	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	400,000.00
132	3.6.1.0 - Publicidad	170,000.00
132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	104,700.00
132	4.3.9.0 - Equipos varios	140,839.00
132	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	19,485.13
	Total F.F. 132	85,875,701.64
133	3.5.5.0 - Comisiones bancarias	209.26
133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	83,501.92
133	4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de	2,091,940.01
133	4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	5,379,656.36
133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	327,840.00
133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de	1,106,440.70
133	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y	120,954.50
133	4.3.9.0 - Equipos varios	18,060.69
133	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	174,558.00
	Total F.F. 133	9,303,161.44
140	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	6,241.00
140	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	70,000.00
140	4.3.9.0 - Equipos varios	392,559.00
	Total F.F. 140	468,800.00
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	32 32 32 33 33 33 33 33 33 33 40 40	reproducciones 3.6.1.0 - Publicidad 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles 4.3.9.0 - Equipos varios 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo Total F.F. 132 3.5.5.0 - Comisiones bancarias 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 3.5.5.0 - Comisiones bancarias 4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público 4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado 4.3.1.0 - Equipos varios 4.3.2.0 - Equipos varios 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación Total F.F. 133

Azul 30 de marzo de 2021.-

VISTO las presentes actuaciones letra S-690-2021; y,

CONSIDERANDO, que resulta necesario ampliar el cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos 2021 por los saldos de Recursos Afectados que al cierre del ejercicio año 2020 quedaron pendientes de devolución, según Decreto 1506/20 y que a partir del informe de devolución efectuado por la Tesorera Municipal en Expte T-295/20 alcance I, corresponde efectuar la ampliación referenciada;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5° de la Ordenanza 4515/20 Presupuesto Año 2021.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º:</u> Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos seis con 66/100 (\$31.629.306,66), según lo dispuesto en el considerando del presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

3510000 - De disponibilidades 3510100 - De caja y bancos

35.1.01.20	Cesión Arrendamiento Legado mancuso	65,300.00	131
35.1.01.07	Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	11,433,385.39	131
35.1.01.08	Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36	131
35.1.01.11	Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	108,024.00	131
	Subtotal Origen Municipal	12,013,457.75	
35.1.01.14	Mrio de Salud Pcia de Bs As - programa Proteger	1,215,087.50	132
	Subtotal Origen Provincial	1,215,087.50	
35.1.01.06	Convenio Habitat Villa Piazza Sur	18,400,759.42	133
35.1.01.10	M.O.P. Plan Argentina Hace II	1.99	133
	Subtotal Origen Nacional	18,400,761.41	
		31,629,306.66	

ARTICULO 2º: Ampliase el Presupuesto de gastos en vigencia, en la suma de Pesos treinta y un millones seiscientos veintinueve mil trescientos seis con 66/100 (\$31.629.306,66), conforme se consigna en Anexo I.

<u>ARTICULO 3º</u>: Autorizase a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registracion que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

<u>ARTICULO 4°.-</u> Refrende el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTICULO 5º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c secretaría de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 409.-

Rubro	Descripción	Transf. A 110 - Uso de Afectados
35.1.01.20	Cesión Arrendamiento Legado mancuso	65,300.00
35.1.01.07	Afectac.Fdo.Obras Viales Rurales Ord. 3734-15	11,433,385.39
35.1.01.08	Legado Catalina Suhurt Lecona	406,748.36
35.1.01.11	Legado Maria Delia Hoffman de Huarte	108,024.00
	Subtotal Origen Municipal	12,013,457.75
35.1.01.14	Mrio de Salud Pcia de Bs As - programa Proteger	1,215,087.50
	Subtotal Origen Provincial	1,215,087.50
35.1.01.06	Convenio Habitat Villa Piazza Sur	18,400,759.42
35.1.01.10	M.O.P. Plan Argentina Hace II	1.99
	Subtotal Origen Nacional	18,400,761.41
		31,629,306.66

Estructura Programática		Fuente	Imputación	Amplia
		Financ		
1110102000 -	01.01.00 - Adm. y Gestion Jefatura Gabinete y Gobierno	131	5.1.7.0 - Transf. a otras inst. culturales y sociales sin fines de lucro	514,772.36
1110125000 -	54.01.00 – Dir. Ejecutiva – Administración – Ss Generales	131	4.2.1.0 - Construcciones Bienes de Dominio Privado	65,300.00
1110124000 -	42.03.00 - Taller Vial Municipal	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1,433,385.39
1110124000 -	42.01.00 - Gestión para el Desarrollo Rural Municipal	131	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	10,000,000.00
Total F.F. 132				12,013,457.75
1110125000 -	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	4.3.9.0 - Equipos varios	427,509.87
1110125000 -	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	5.1.3.0 - Becas	600,000.00
1110125000 -	52.00.00 - Atención Primaria de la Salud	132	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	187,577.63
Total F.F. 132				
1110124000 -	40.91.00 - Convenio Habitat Villa Piazza Sur 40.80.00 - M.O.P Nac. P. Arg. HACE II -	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	18,400,759.42
1110124000 -	Pav. de 2 cuadras en el B° Burgos y Catamarca	133	4.2.2.0 - Construcciones en Bienes de Dominio Público	1.99
Total F.F. 133				18,400,761.41
			Total F.F.	31,629,306.66

(\$1.400.000).

VISTO el Expediente Letra S-330/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 8/2021, para la adquisición de 200 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 200 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de (2) meses;

Que la apertura de sobres, con las oferta se realizo el día 8/3/2021 a las 12 horas, Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos un millón cuatrocientos mil

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursar tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690), PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) y SIMARO Eduardo Justo (Reg. 319), conforme surge a fs. 6 del expediente,

Que se recibieron dos ofertas válidas para su consideración: PARINI Juan Carlos (Reg. 6271) y CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690);

Que la oferta de la primer opción, de la firma PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), cumple con las necesidades del Área en precio y calidad; los valores ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado, por lo tanto se aconseja adjudicar los ítems 1 y 2; 200 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 200 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza, de a cuerdo al dictamen técnico realizado por la Secretaria de Desarrollo Social a fojas 46,

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, la Secretaria de Jefatura Gabinete y Gobierno, y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones,

Que a fs. 53 obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" "Azul, 23 de marzo de 2021.Expte. S - 330 / 2021.Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de colchones de goma espuma y frazadas para ser distribuidas a personas de bajos recursos y por un periodo aproximado de dos meses. A fs. 6 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 13/15 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 16, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 45 se expide la Oficina de Compras, no presentando objeciones e indicando que los precios por los que se sugiere adjudicar se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado y manifiesta que el proveedor Parini Juan Carlos presenta condiciones de oferta a fs. 19. A fs. 46 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Territorial, sugiriendo la adjudicación al proveedor Parini Juan Carlos quien cumple con los requisitos necesarios por precio y calidad en los ítems requeridos. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: a) se advierte y tal como lo indica la Oficina de Compras, que a fs. 19 el proveedor Parini Juan Carlos presenta condiciones de contratación diferentes a las establecidas en el pliego de bases y condiciones. El pliego de bases y condiciones generales y particulares, es claro en sus términos, e invitado a participar el proveedor, adhirió a sus clausulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento concursal y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima conveniente que las reservas realizadas y no coincidentes a las clausulas del Pliego de Bases y Condiciones, no se tengan por validas. b) Que, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, se entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.c) Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 47/48, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las municipalidades decreto ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> APRUEBASE Concurso de Precio Nº 8/2021, para la adquisición de 200 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 200 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza con destino a familias de escasos recursos económicos, para el consumo aproximado de (2) meses;

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma PARINI Juan Carlos (Reg. 6271), la adjudicación de 200 colchones material goma espuma forrados en tela de lienzo estampado de una plaza y 200 frazadas material hilado lana con poliéster de una plaza por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales; por la suma de pesos novecientos sesenta y cinco mil (\$ 965.000-)

Total Concurso de Precio nº 8/21 \$ 965.000-.

<u>ARTICULO 3°.-</u>RECHACESE la propuesta de CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110126000 de la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, Categoría Programática 01.02.00, Código 5.1.4.0, Fuente de Financiamiento 110-Tesoro Municipal-.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 410.-

Azul, 30 de Marzo de 2021-

VISTO el Expediente Letra H- 127/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio $N^{\rm o}$ 6/2021, tendiente a la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de (1) un mes;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Del Torni SRL (Reg. 7905), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Droguería Lino SRL (Reg. 685), AG-LAB S.A (Reg. 8618), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Exsa SRL (Reg. 8189), Glamamed SA(Reg. 8236), Max Continental SA (Reg. 7795), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332) y Serrón Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), conforme surge a fs.15/24.

Que se recibieron cinco (5) ofertas validas para su consideración: Serrón Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Dinamed Bahía SRL (Reg.7332), Max Continental SA (reg.7795), Del Torni (Reg.7905) y Glamamed SA (Reg.8236).

Que a fojas 160 obra dictamen Tecnico por parte de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal el cual se transcribe a continuación ""Azul, 12 de Marzo de 2021.Sr. Jefe de Compras Ref: Expte. H-127/21 .Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de Concurso de precio N° 6/21 Expte. H - 127/2021, la solicitud de gasto N° 1397 la cual modifica la original N° 709, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio:SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Item 2. GLAMAMED S.A: Item 1 . Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dra. Claudia SIROTE A/C Dirección Ejecutiva. M.P.17750. Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo Comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de marzo de 2021.Expte. H - 127 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios correspondiente a la adquisición de guantes descartables con destino al Hospital Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un meses. A fs. 14 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/24 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 25, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 160 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del A fs. 164 se expide la Oficina de Compras, no presentando ninguna objeción a lo actuado. Por los motivos expuestos, y lo fundamentado por la Dirección Ejecutiva del Hospital, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que las ofertas de las Serrón Nestor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Glamamed SA (Reg. 8236), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se sugiere adjudicar conforme art.116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º.-</u> APRUEBASE el Concurso de Precios Nº 6/2021 para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> ADJUDICASE a las siguientes firmas, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

NESTOR LUIS SERRON Y CIA SRL: Items 2, por la suma de pesos Ciento cuatro mil trescientos (\$ 104.300,00.-).

GLAMAMED S.A: Item 1, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil (\$495.000,00.-)

Total Concurso de Precio Nº 6/2021: \$599.300,00.-

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> RECHAZASE las ofertas de las firmas: Del Torni SRL (Reg.7905), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg.8247), Droguería Lino SRL (Reg.685), AG-LAB S.A (Reg.8618), Royal Farma (Reg.6992), Exsa SRL (Reg.8189), Max Continental SA (Reg.7795) y Dinamed Bahía SRL (Reg.7332), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente Financiamiento 110

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> El Presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la oficina de compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Ángel Román BRODA Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 411.-

VISTO el Expediente Letra H-116/2021; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 9/2021, con fecha 5 de Marzo de 2021, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un mes (1);

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de cuatro invitaciones a proveedores: Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. SRI (Reg. 307), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Max Continental SA (Reg. 7795), Del Torni SRL (Reg. 7905), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Lino SRL (Reg. 685), Exsa SRL (Reg. 8189), AG-LAB S.A (Reg. 8618), conforme surge a fs. 37/47 bis, del expediente.

Que se recibieron siete (7) ofertas validas para su consideración: Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. SRl (Reg. 307), Max Continental SA (Reg. 7795), Del Torni SRL (Reg. 7905), Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Lino SRL (Reg. 685), que a fojas 299 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. srl (Reg. 307), Max Continental SA (Reg. 7795), Del Torni SRL (Reg. 7905), Glamamed SA (Reg. 8236), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de

Compras y la Secretaria de Salud.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 23 de marzo de 2020.Expte. H – 116 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul. Cursadas doce invitaciones (según consta a fs. 37/47 bis), se presentaron siete ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 48. A fs. 299 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, con excepción de los ítems 31/32/33/47, pero respecto del cual la Dirección Administrativa del Hospital fundamenta su sugerencia de adjudicación en virtud de la calidad del insumo. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 303/303vta, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por último, se deja constancia que el presente dictamen jurídico se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. En efecto, del análisis del desarrollo del procedimiento de marras, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE a/c de la Secretaria de Gobierno para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1°.-</u> APRUEBASE la Licitación Privada N° 9/2021 para la adquisición de Descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahía SRL (Reg. 7332), Serrón Néstor Luis y Cía. SRl (Reg. 307), Max Continental SA (Reg. 7795), Del Torni SRL (Reg. 7905), Glamamed SA (Reg. 8236), Drogueria Lino SRL (Reg. 685), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DINAMED BAHIA SRL: Ítems 1, 3, 6, 12, 15, 18, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 57, 65, 66, 68,69, 73, 76, 77, 83, 84, 87, 89, 90, 101, por la suma de pesos Novecientos ochenta y cinco (\$985.385,00.-)

IMÁGENES TANDIL *S.A*: *Ítems* 7, 8, 20, 52, 82, 93, 94, por la suma de pesos Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiocho con cuarenta centavos (\$243.828,40.-)

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Ítems 9, 10, 14, 16, 17, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 47, 50,53, 54, 55, 60, 61, 62, 63, 64, 67, 70, 71, 72, 75, 78, 92, 95,96,97, 99, por la suma de pesos Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con sesenta centavos (\$949.594,60.-)

MAX CONTINENTAL S.A: *Ítems* 2, 11, 13, 23, 24, 34, 45, 48, 58, 59, 79, 91, 98, 103, por la suma de pesos Ciento ochenta y siete mil setecientos ochenta (\$187.780.-)

DROGUERIA LINO S.R.L: *Ítems 5, 38,* por la suma de pesos Ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$179.255,78.-)

DEL TORNI S.R.L: *Ítem* 49, por la suma de pesos veinticuatro mil seiscientos (\$24.600.-)

GLAMAMED S.A: *Ítems 4, 35, 46, 74, 80, 85, 86, 100,* por la suma de pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y dos con noventa centavos (\$241.692,90.-)

Total Licitación Privada Nº 9/2021: \$2.812.136,68.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDASE Desierto los Ítems 19, 36, 51, 56, 81, 88, 102, 104, 105, debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado. Los Ítems 31, 32, 33, 47 se adjudica al mayor valor debido a la calidad del insumo.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA

Secretario de Salud

DECRETO Nº 412.-

Azul, 31 de marzo de 2021

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2021;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta "al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza "al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de Abril de 2021;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMESE a partir del 1° de Abril de 2021 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020:

- Dirección de Delegaciones, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno
- Coordinación de Producción, dependiente de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

<u>ARTICULO 2°.-</u> CREASE a partir del 1° de Abril de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4515/2020):

- Dirección de Fiscalización Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda y Administración
- Coordinación de Empleo y Producción, dependiente de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> LIMITASE al 1º de abril de 2021 la designación del Abogado Santiago Hipólito URIARTE - DNI nº 31.649.065 - Legajo nº 5368, en el cargo de Coordinador de Asuntos Administrativos, efectuada mediante Decreto nº 902/2019.-

<u>ARTICULO 4°.-</u> DESIGNASE a partir del 1º de Abril de 2021 al Abogado Santiago Hipólito URIARTE - DNI Nº 31.649.065, Legajo nº 5368, en el cargo de Director de Fiscalización Tributaria, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda y Administración,

conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4515/20 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

<u>ARTICULO 5°.-</u> **DESIGNASE** a partir del 1° de Abril de 2021 a la Ing. Agr. María Inés ALVANO - DNI N° 24.732.242, en el cargo de Coordinadora de Empleo y Producción, dependiente de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4515/20 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

ARTICULO 6°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 7°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021").

<u>ARTÍCULO 8º.-</u> REFRENDE el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

<u>ARTÍCULO 9°.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaría de Gobierno Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS

Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 429.-

Azul, 31 de marzo de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1758/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir dos (2) casillas rodantes tipo rural, destinadas a los agentes municipales que permanecen y prestan servicio en zona de campos;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Tres millones ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta y dos con 34/100 (\$ 3.875.172,34), se requiere el llamado a Licitación Privada N°17/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTICULO 1º</u>.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 17/2021 para la adquisición de dos (2) casillas rodantes tipo rural, destinados a los agentes municipales que permanecen y prestan servicios en zona de campos.

<u>ARTICULO 2º</u>.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres millones ochocientos setenta y cinco mil ciento setenta y dos con 34/100. (\$3.875.172,34).-

<u>ARTICULO 3°.-</u> APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 36/44, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 23 de abril de 2021, a las 13.00 horas.-

<u>ARTICULO 5º</u>.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Secretario de Jefatura de Gabinete a/c Secretaria de Gobierno

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO Secretario de Obras y Servicios Públicos Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 435.-

Azul, 9 de marzo de 2021.

Visto el decreto Nº 59/2021; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para dar comienzo a Asamblea Paritaria, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que en esas actuaciones a fs. 5 la Directora Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía informó a esta Secretaría la cantidad total de trabajadores municipales, que fija en 1782, y sobre ese universo, la cantidad de afiliados en cada una de las entidades gremiales. En este sentido, informa que la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) cuenta con 164 afiliados (es decir, 9.20% sobre el total del plantel), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (en adelante, el SOEMPA) cuenta con 87 afiliados (lo que representa un porcentaje de 4.88% sobre el total) y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A) 1020 afiliados (con un total del 57.24% sobre el total).

Que en esas actuaciones a fs. 6 el Subsecretario de Legal y Técnica informó que el Tribunal de Trabajo nro 1 de Azul mediante Resolución notifico al Municipio de la medida cautelar dispuesta en las actuaciones con fecha 25 de octubre de 2019, que en su parte pertinente dice:" RESUELVE: HACER LUGAR al medida cautelar solicitada en el marco del amparo sindical previsto en el artículo 47 de la Ley 23.551, ordenando a la Municipalidad de Azul a que en el plazo de treinta (30) días convoque a la negociación colectiva salarial dándosele participación a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) Filial Azul"

Que en consecuencia, el suscripto define que de acuerdo a lo informado por la Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y por el Subsecretario de Legal y Técnica, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A) deberá designar cuatro miembros y la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) deberá designar un miembro, para integrar la Junta. Ello por las razones que seguidamente se exponen.

Que en primer lugar, es preciso destacar que la ley provincial 14.656 dispone en su artículo 52, en su parte pertinente, que: "En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales. A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar." (el destacado es propio).

Que si bien, la propia ley provincial establece el porcentaje mínimo de trabajadores municipales cotizantes respecto del universo de agentes municipales a representar. Y de acuerdo a lo informado a fs. 5, ni la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) ni el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (SOEMPA) cumplen con el piso mínimo de representación exigido por la norma, pero teniendo la Resolución Judicial, la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) podrá con un (1) represetante participar de las reuniones de la Asamblea Paritaria.

Que la presente Resolución se dicta en base a las facultades delegadas mediante Decreto nº 59/2021

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul,

RESUELVE:

<u>ARTICULO 1º.-</u> INTÉGRASE la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Asamblea:

Titular: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Suplente: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Miembros Titulares:

Resp.de la Unidad de Asesoramiento y Coordinación Jurídica: Dr. Ricardo Arturo FABRIS Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA Subsecretario de Gabinete y Gobierno: Dra. Fernanda Andrea IBARRA Directora de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía: Sra. María Cristina ALVAREZ

Miembros Suplentes:Secretaria de Cultura; Educación y Deportes: Lic. Maya Yael VENA Director Legal y Técnico Abog. Paolo LAMOURE

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> FÍJASE fecha de comienzo de las sesiones de la **Asamblea Paritaria** para el día 11 de marzo de 2021 a las 11hs., en el Palacio Municipal.-

ARTICULO 3°.- CONVOCASE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A.) y a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) a participar de la Asamblea Paritaria debiendo designar cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) suplentes y un (1) miembro titular y uno (1) suplente, fijada en el artículo anterior, quienes deberán acreditar personería y mandatos vigentes.

<u>ARTICULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

RESOLUCION Nº 104.-

	SUMARIOS DE DECRETOS			
	MARZO 2021	T		
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
244	PERSONAL Periodo Cobierno	T	207	01 mar
244	Designa a/c Secretaria de Gobierno		397 398	01-mar
245 247	Designa a/c Subdirección de Planeamiento y Gestión Cese por edad avanzada agente municipal	I-31/21	400/401	01-mar 01-mar
247	Caja chica Áreas Municipales	DM-62/21	400/401	01-mar
248	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari - Enero	DM-286/21	402/403	01-mar
	250 Asigna función agente municipal D-1535/20		404	01-mar
253	Anticipo de Fondo Sec. Desarrollo Social adq. Pasajes	S-452/21	409	02-mar
255	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-34/21	412	02-mar
267	Acepta renuncia Subsecretario Ingresos Públicos	S-348/21	425	03-mar
268	Caja chica Especial Regularización Dominial	D-279/21	426	03-mar
270	Horas extras agentes Vialidad Urbana - Enero	D-255/21	428	03-mar
272	Cese por edad avanzada agente municipal	I-32/21	431	03-mar
281	Horas extras agentes Delegación Cachari - Enero	DM-285/21	440/441	04-mar
282	Horas extras agentes Control Ciudadano	S-313/21	442	04-mar
283	Horas extras agentes Vialidad Rural, Parques y Paseos	D-330/21	443	04-mar
284	Intimación situación laboral agente municipal	S-1804/20	444/445	05-mar
286	Asigna bonificación enfermeras Sala Primeros Auxilios	S-2175/20	448	05-mar
287	Declara Incompetencia y Designa Dra. Legal y Técnica	S-2411/20	449	05-mar
289	Estacionamiento medido - Enero/Febrero	O-57/21	452/453	08-mar
290	Subsidio beneficiarios Estacionamiento Medido Febrero	O-58/21	454/455	08-mar
291	Cese por edad avanzada agente municipal	I-33/21	456	08-mar
294	Anticipo de haberes agente municipal	F-99/21	465	09-mar
295	Anticipo de haberes agente municipal	S-518/21	466	09-mar
306	Limita y designa Coord. Serv. Diagnóstico por Imágenes	H-713/21	480	10-mar
307	Anticipo de haberes agente municipal	H-174/21	481	11-mar
310	Declara Incompetencia y Designa Licenciada APS	S-230/21	484/485	11-mar
311	Declara Incompetencia y Designa Licenciada APS	S-75/21	486/487	11-mar
321	Caja chica Áreas Municipales	H-147/21	497/498	12-mar
322	Acepta renuncia agente municipal	A-85/21	499	12-mar
323	Prorroga licencia s/goce de haberes agente municipal	A-326/20	500	12-mar
324	Designa Carrera Hospitalaria	H-723/20	501	12-mar
325	Designa Carrera Hospitalaria	H-725/20	502	12-mar
328	Plan labor Comunitaria Febrero	S-519/21	507/510	15-mar
329	Afecta horario agente municipal	H-193/20	511	15-mar
332	Acepta renuncia agente municipal	G-57/21	515	16-mar
333	Acepta renuncia agente municipal	H-88/21	516	16-mar
334	Limita y designa Doctora	H-724/20	517	16-mar
335	Bonificación personal no profesional Servicio Salud Mental	H-466/05 XXXVIII	518	16-mar
337	Anticipo de haberes agentes municipales	D-545/21	520	17-mar
339	Declara Incompetencia y Designa Técnica Quirúrgica	H-78/21	523/524	17-mar
340	Declara Incompetencia y Designa Técnica Esterilización	H-79/21	525/526	17-mar
341	Nuevos valores Guardia Activa y Pasiva Hosp. Chillar/Cachari		527/528	17-mar
353	Horas extras agente Hospital Pintos	H-178/21	552	19-mar
354	Anticipo de haberes agentes municipales	P-26/21	553	22-mar
361	Prorroga Decreto 1461/20. Funciones		560	22-mar
362	Acepta renuncia agente Escuela Agraria	D-421/21	561	22-mar
363	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-55/21	562	22-mar
364	Limita y designa	D-1988/20	563	22-mar
365	Asigna función agente municipal	H-727/20	564	22-mar
367	Anticipo de haberes agentes municipales	A-64/21	567	23-mar
371	Aceptar renuncia Dra. Servicio Emergencia	H-188/21	572	23-mar
377	Asigna función agente municipal	D-2796/16	578	23-mar
388	Modif. Art 1º Dec. 611/20 Designación Escuela Agraria	S-190/21	590	25-mar
393	Designa Director Administración - Sec. Salud	NA 4 /24	598	26-mar
398	Abonar retribución especial agente municipal	M-1/21	603	26-mar

419	Autoriza Liquidación Horas extras Agentes Vialidad Rural-Enero	S-2245/20 II	634	30-mar
420	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-61/21	635	30-mar
421	Autoriza Horas extras Enero - Hospital Chillar	H-100/21	636	30-mar
422	Autoriza Horas extras Enero - Hospital Chillar	H-105/21	637	30-mar
423	Autoriza Horas extras Febrero - Hospital Chillar	H-197/21	638	30-mar
424	Autoriza Horas extras Febrero - Hospital Chillar	H-198/21	639	30-mar
425	Autoriza Horas extras Febrero - Hospital Chillar	H-200/21	640	30-mai
426	Autoriza Horas extras Febrero - Hospital Chillar	H-201/21	641	30-mai
427	Autoriza Horas extras Enero - Delegación Chillar	DM-291/21	642	30-mai
428	Deja sin efecto efectos Decreto 1461/20 Funciones		643	31-ma
431	Horas extras Hospital Chillar - Enero	H-101/21	648	31-ma
432	Horas extras Hospital Chillar - Enero	H-102/21	649	31-ma
433	Horas extras Hospital Chillar - Enero	H-103/21	650	31-ma
434	Horas extras Hospital Chillar - Enero	H-104/21	651	31-ma

	SUBSIDIOS			
246	Subsidio por pago canon locativo	S-418/21	399	01-mar
252	Subsidio por pago canon locativo	S-442/21	408	02-mar
269	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	D-451/21	427	03-mar
276	Subsidio razón social	S-454/21	435	04-mar
277	Subsidio razón social	S-467/21	436	04-mar
278	Subsidio razón social	S-470/21	437	04-mar
279	Subsidio por pago canon locativo	S-468/21	438	04-mar
280	Subsidio razón social	S-455/21	439	04-mar
296	Subsidio por pago canon locativo	S-469/21	467	09-mar
297	Subsidio razón social	S-497/21	468	09-mar
298	Subsidio por pago canon locativo	S-498/21	469	09-mar
299	Subsidio razón social	S-510/21	470	09-mar
300	Subsidio razón social	S-511/21	471	09-mar
303	Subsidio razón social	S-524/21	476	10-mar
304	Subsidio por pago canon locativo	S-521/21	477	10-mar
308	Subsidio por Salud	S-520/21	482	11-mar
309	Modif. Art 2º Decreto 280/21	S-455/21	483	11-mar
314	Subsidio Prog. Mpal. Asist. A Microemprendimiento	D-540/21	490	12-mar
315	Subsidio por pago canon locativo	S-545/21	491	12-mar
316	Subsidio razón social	S-548/21	492	12-mar
317	Subsidio por Salud	S-549/21	493	12-mar
318	Subsidio por pago canon locativo	S-550/21	494	12-mar
	Subsidio por pago canon locativo	S-551/21	495	12-mar
320	Subsidio razón social	S-554/21	496	12-mar
331	Subsidio razón social	S-563/21	514	16-mar
342	Subsidio por pago canon locativo	S-564/21	529	18-mar
343	Subsidio razón social	S-584/21	530	18-mar
351	Subsidio por Salud	S-599/21	550	19-mar
355	Subsidio razón social	S-613/21	554	22-mar
356	Subsidio por pago canon locativo	S-615/21	555	22-mar
357	Subsidio razón social	S-611/21	556	22-mar
358	Subsidio por pago canon locativo	S-610/21	557	22-mar
359	Subsidio por pago canon locativo	S-612/21	558	22-mar
360	Subsidio por pago canon locativo	S-614/21	559	22-mar
369	Subsidio razón social	S-641/21	570	23-mar
378	Subsidio por pago canon locativo	S-646/21	579	25-mar
379	Subsidio por pago canon locativo	S-648/21	580	25-mar
380	Subsidio por Salud	S-647/21	581	25-mar
381	Subsidio por Salud	S-658/21	582	25-mar
382	Subsidio razón social	S-656/21	583	25-mar
383	Subsidio razón social	S-657/21	584	25-mar
413	Subsidio razón social	S-659/21	628	30-mar
414	Subsidio razón social	S-660/21	629	30-mar
415	Subsidio razón social	S-678/21	630	30-mar
416	Subsidio razón social	S-679/21	631	30-mar

417	Subsidio razón social	DM-617/21	632	30-mar
418	Deja sin efecto Decreto 1398/20 Subsidio	S-2343/20	633	30-mar
430	Subsidio Geriátrico Laura Vicuña Ab/May/Jun	S-677/21	647	31-mar

	INGRESOS PUBLICOS					
271	Estacionamiento Reservado contribuyente	G-17/21	429/430	03-mar		
293	Rechazar recurso jerárquico interpuesto El Alomado SAAyC	S-1402/19	463/464	08-mar		
366	Estacionamiento Reservado contribuyente	P-170/20	565/566	22-mar		
368	Eximir Tributos municipales Ord. 4276/19	0-12/21	568/569	23-mar		
372	Exención pago Tasa - Ordenanza 4512	DM-199/21	573	23-mar		
373	Exención pago Tasa Urbana	DM-310/21	574	23-mar		
374	Exención pago Tasa Urbana	DM-350/21	575	23-mar		
375	Exención pago Tasa Urbana	DM-438/21	576	23-mar		
376	Exención pago Tasa Urbana	DM-475/21	577	23-mar		
385	Exención pago Tasa Urbana	DM-311/21	586	25-mar		
386	Exención pago Tasa Urbana	DM-379/21	587	25-mar		
387	Condonar deuda y eximir pago Tasa	B-46/20	588/589	25-mar		
395	Exención pago Tasa Urbana	I-9/21	600	26-mar		
396	Exención pago Tasa Urbana	C-58/21	601	26-mar		
397	Exención pago Tasa Urbana	DM-312/21	602	26-mar		
403	Exención pago Tasa Urbana	C-19/21	609	29-mar		
404	Exención pago Tasa Urbana	A-28/21	610	29-mar		
405	Exención pago Tasa Urbana	D-157/21	611/612	29-mar		
406	Exención pago Tasa Urbana	C-176/20	613/614	29-mar		

	PROMULGACIONES ORDENANZAS				
257	Ordenanza 4519/21	S-2225/20	415	03-mar	
258	Ordenanza 4520/21	S-2225/20	416	03-mar	
259	Ordenanza 4521/21	S-2225/20	417	03-mar	
260	Ordenanza 4522/21	S-2225/20	418	03-mar	
261	Ordenanza 4523/21	S-2225/20	419	03-mar	
262	Ordenanza 4524/21	S-2225/20	420	03-mar	
263	Ordenanza 4525/21	S-2225/20	421	03-mar	
264	Ordenanza 4526/21	S-2225/20	422	03-mar	
265	Ordenanza 4527/21	S-2225/20	423	03-mar	
266	Ordenanza 4528/21	S-2225/20	424	03-mar	
313	Ordenanza 4529/21	S-1481/20	489	12-mar	
344	Ordenanza 4530/21	S-118/20	531	18-mar	
345	Ordenanza 4531/21	IM-221/20	532	18-mar	
346	Ordenanza 4532/21	S-1014/20	533	18-mar	
347	Ordenanza 4533/21	S-2323/20	534	18-mar	
348	Ordenanza 4536/21	CD-242/21	535	18-mar	
399	Ordenanza 4534/21	S-2273/20	604	26-mar	
400	Ordenanza 4535/21	U-36/20	605	26-mar	
401	Ordenanza 4548/21	S-1023/20	606	29-mar	

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES					
MARZO 2021					
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha	
	AUTORIZAR VIATICOS				
86	Dispone viatico agente municipal		114	02-mar	
87	Dispone viatico agente municipal		115	02-mar	
88	Dispone viatico agente municipal		116	03-mar	
89	Dispone viatico agente municipal		117	03-mar	
91	Dispone viatico agente municipal		119	04-mar	
92	Dispone viatico agente municipal		120	04-mar	
100	Dispone viatico agente municipal		128	05-mar	
103	Dispone viatico agente municipal		131	09-mar	
105	Dispone viatico agente municipal		134	10-mar	
106	Dispone viatico agente municipal		135	11-mar	
107	Dispone viatico agente municipal		136	12-mar	
108	Dispone viatico agente municipal		137	12-mar	
110	Viatico agente Vialidad Rural - Abril	D-523/21	139/142	15-mar	
117	Dispone viatico agente municipal		149	18-mar	
118	Dispone viatico agente municipal		150	18-mar	
119	Dispone viatico agente municipal		151	18-mar	
120	Dispone viatico agente municipal		152	18-mar	
121	Dispone viatico agente municipal		153	19-mar	
122	Dispone viatico agente municipal		154	19-mar	
126	Dispone viatico agente municipal		161	22-mar	
129	Dispone viatico agente municipal		166	22-mar	
130	Convalida rendiciones de viáticos	CG-543/21	167/173	22-mar	
131	Dispone viatico agente municipal		174	25-mar	
133	Dispone viatico agente municipal		176	25-mar	
134	Dispone viatico agente municipal		177	25-mar	
135	Dispone viatico agente municipal		178	29-mar	
141	Dispone viatico agente municipal		187	30-mar	

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES					
90	Otorga habilitación municipal	F-232/18	118	03-mar	
93	Otorga habilitación municipal	F-26/21	121	04-mar	
94	Otorga habilitación municipal	M-188/20	122	04-mar	
95	Otorga habilitación municipal	R-445/20	123	04-mar	
96	Otorga habilitación municipal	A-17/21	124	04-mar	
97	Otorga habilitación municipal	0-16/21	125	04-mar	
98	Otorga habilitación municipal	G-237/20	126	04-mar	
99	Otorga habilitación municipal	S-1231/20	127	04-mar	
109	Otorga habilitación municipal	C-930/20	138	12-mar	
111	Otorga habilitación municipal	E-159/20	143	15-mar	
112	Otorga habilitación municipal	V-240/19	144	15-mar	
113	Otorga habilitación municipal	D-69/21	145	16-mar	
114	Otorga habilitación municipal	G-185/20	146	16-mar	
115	Otorga habilitación municipal	V-3/21	147	16-mar	
116	Otorga habilitación municipal	A-381/20	148	16-mar	
132	Otorga habilitación municipal	M-43/21	175	25-mar	
136	Otorga habilitación municipal	U-81/18	179	29-mar	
137	Otorga habilitación municipal	S-3694/18	180	29-mar	
143	Otorga habilitación municipal	E-165/20	189	31-mar	
144	Otorga habilitación municipal	S-2876/18	190	31-mar	

PERSONAL					
101	Pase agente Municipal	C-178/21	129	05-mar	
102	Pase agente Municipal	H-119/21	130	05-mar	
142	Pase agente Municipal	D-1799/20	188	30-mar	

INGRESOS PUBLICOS					
123	Exención Pago Imp. Automotor	0-63/21	155/156	19-mar	
124	Exención Pago Imp. Automotor	A-58/21	157/158	19-mar	
125	Exención Pago Imp. Automotor	R-46/21	159/160	19-mar	
127	Exención Pago Imp. Automotor	L-60/21	162/163	22-mar	
128	Cancela Registros Tributarios	S-596/21	164/165	22-mar	
138	Exención Pago Imp. Automotor	C-239/21	181/182	29-mar	
139	Exención Pago Imp. Automotor	D-326/21	183/184	29-mar	
140	Exención Pago Imp. Automotor	S-590/21	185/186	29-mar	

EXPEDIENTE Nº 14.569/2021 C.D. (Archivo Nº 35/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el efectivo cumplimiento de la Ordenanza Nº 3.409/2013 que regula la publicidad oficial municipal.

VISTA la Ordenanza N° 3.409/2013, cuyo objeto es regular la producción, contenido, asignación, distribución, contratación y gastos relativos a la publicidad oficial del Gobierno municipal de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en sus fundamentos se expresa que la publicidad oficial es una herramienta de comunicación del Estado, que contribuye a garantizar a la comunidad el libre acceso a toda la información. Y que todo ciudadano debe gozar del derecho a la libertad de expresión, a la información y a la comunicación, y para que pueda acceder a todos esos derechos es fundamental la existencia de una pluralidad de voces e informaciones. Además, indica que la publicidad oficial es un canal de comunicación entre el Estado y la ciudadanía, que debe promover y facilitar una efectiva participación ciudadana y el acceso a las actividades que realiza el Municipio, las políticas públicas que se implementan, los servicios a los que se puede acceder y a las acciones que el gobierno lleva adelante, proveyendo información completa, adecuada, oportuna y veraz. Y enfatiza que no debe ser utilizada como medio propagandístico de la gestión del gobierno de turno, ni estar al servicio de destacar sus logros de gestión.

Que en el Artículo 2° se define a la Publicidad Oficial o publicidad gubernamental como "todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación, contratado bajo cualquier modalidad por el gobierno municipal, con el objetivo de difundir e informar políticas públicas, programas, servicios, actos, normas, actividades, iniciativas gubernamentales, acciones de promoción de derechos y obligaciones y cualquier hecho que sea de relevancia pública, en cualquier formato y soporte. Se trata de comunicaciones contratadas con fondos públicos en medios de comunicación propiedad de terceros. Quedan exceptuadas del alcance de esta Ordenanza la publicación de textos ordenados por disposiciones normativas, actos administrativos o judiciales, boletines municipales y demás información sobre actuaciones públicas que deban publicarse o difundirse por mandato legal, tales como acuerdos, resoluciones, edictos, contratos, llamados a licitación o audiencia pública."

Que en el Artículo 3° enumera como finalidades:

- a) Transparentar y fiscalizar las relaciones entre el Departamento Ejecutivo y los medios de comunicación social, en materia de publicidad oficial.
- b) Garantizar la utilidad pública y la racionalidad en la distribución de la publicidad oficial.
- c) Contribuir a la consolidación de un sistema de medios plural.

Que los principios generales que guían la norma se detallan en el Artículo 4°:

- a) Interés general y utilidad pública
- b) Transparencia
- c) Libre acceso a la información
- d) Razonabilidad del gasto público
- e) Eficacia en la comunicación
- f) Equidad y diversidad socio-cultural
- g) Veracidad
- h) Igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución.

Que en el Artículo 6°, que fija las restricciones, se expresa claramente que no se podrá promover o contratar publicidad oficial que "Contenga orientación partidaria a través de contenido proselitista".

Que se fija como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gobierno y, entre sus responsabilidades, enumeradas en el Artículo 9°, se determina:

- e) Elaborar un informe de ejecución anual y elevar al Concejo Deliberante
- f) Elaborar el plan anual de publicidad oficial.

Que el Artículo 10° establece: "Créase el Registro de Publicidad Oficial, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. El mismo contará con los siguientes datos:

- a) Todas las campañas o publicidades específicas que se llevaron a cabo, sus objetivos, y descripción de las mismas.
- b) Formatos utilizados.
- c) Muestras de las campañas.
- d) Detalle de expedientes u órdenes de compra correspondientes".

Y el Artículo 11° indica que: "La Autoridad de Aplicación deberá remitir los datos especificados en el artículo precedente, en forma anual, al Concejo Deliberante, el plazo para presentar el informe deberá coincidir con los plazos establecidos para la presentación anual de la Rendición de Cuentas".

Que el Artículo 17° se refiere a la distribución equitativa y establece: "El Municipio de Azul distribuirá, equitativamente, la contratación de avisos de Publicidad Oficial, entre los distintos medios de comunicación, respetando la pluralidad de medios y evitando marginaciones o prejuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias".

Que el Artículo 25°, referido a las limitaciones y restricciones durante los procesos electorales, determina: "Se prohíbe la ejecución, publicación y/o emisión de publicidad oficial durante los treinta días previos a la realización de las elecciones generales y se prohíbe la ejecución, publicación y/o emisión de publicidad oficial durante los quince días previos a la celebración de las primarias abiertas.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Actividad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales.
- b) Actividad publicitaria estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la adecuada atención al vecino.
- c) Situaciones que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la población".

Que en relación a los contenidos que se generan desde el área Políticas de Modernización y Comunicaciones y se publican en los sitios oficiales, y luego son distribuidos entre los medios de comunicación, se puede observar que, muchos de ellos, no cumplen con los principios generales que establece la norma.

Que el presupuesto asignado al área POLÍTICAS DE MODERNIZACIÓN Y COMUNICACIÓN tuvo un incremento interanual del 50%, en un presupuesto con un incremento general del 39,80%, y en el que el incremento de un área sensible como la Salud fue del 40%. Además, es una de las pocas áreas en las que la relación entre el gasto en remuneraciones y la compra de bienes y contratación de servicios es relativamente adecuada ya que, de un presupuesto asignado de \$ 31.893.241,22, el 43% se destinará a esto último y, sin embargo, se desconocen sus metas.

Que este Concejo Deliberante no ha recibido durante los últimos años el informe de ejecución anual que la Autoridad de Aplicación está obligada a elevar según el Artículo 9° de la norma, ni el Registro de Publicidad Oficial que debería ser remitido en coincidencia con los plazos establecidos para la presentación anual de la Rendición de Cuentas, según lo establece el Artículo 11°.

Que, por lo expuesto, se puede observar que el Departamento Ejecutivo no cumple con una Ordenanza aprobada por unanimidad que intenta evitar que la publicidad oficial "se convierta en un posible mecanismo de presión del Estado hacia los medios de comunicación al otorgarla o quitarla, de acuerdo a la posición del medio frente a determinados temas de interés para el Estado" y que propende a la promoción de la pluralidad de medios y la diversidad de voces para garantizar a la comunidad el libre acceso a toda la información.

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda, que, en cumplimiento del Artículo 9°, inciso e, de la Ordenanza N° 3.409/2013, eleve a este Cuerpo el informe de ejecución anual de los últimos tres años y del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, y por su intermedio al área que corresponda, que se elabore el Registro de Publicidad Oficial con todas las campañas o publicidades específicas que se llevarán a cabo, sus objetivos y descripción de las mismas, los formatos utilizados, muestras de la campaña y detalle de expedientes u órdenes de compra correspondientes, según lo establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 3.409/2013, y lo eleve a este Cuerpo según lo establece el Artículo 11°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.571/2021 C.D. (Archivo Nº 37/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Requerir al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el Fondo de Financiamiento Educativo.

VISTOS los reclamos realizados por vecinos y directivos referidos a la infraestructura edilicia de distintos establecimientos educativos del distrito.

Y CONSIDERANDO

Que en la Ley de Presupuesto General para el ejercicio 2021, en su artículo 43º se establece que: "el dieciséis con catorce por ciento (16,14%) de los recursos de afectación específica que perciba la Provincia en virtud de la vigencia durante el ejercicio fiscal 2021 del artículo 7º de la Ley Nacional Nº 26.075, para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función de la educación, se distribuirán en forma diaria y automática a los municipios de acuerdo al coeficiente que fije la Dirección General de Cultura y Educación".

Que aquellos municipios que integran el área territorial del conurbano bonaerense, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 13.473, deberán destinar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de estos recursos a la infraestructura escolar. Los restantes municipios deberán afectar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de dichos recursos a idéntico destino.

Que la afectación de los recursos a infraestructura escolar deberá realizarse para la mejora de los servicios educativos existentes, priorizando I) la habitabilidad de los establecimientos educativos de niveles obligatorios. II) la ampliación de establecimientos obligatorios ya existentes. III) la habitabilidad y/o ampliación de niveles no obligatorios. IV) equipamiento mobiliario y educativo. Se entiende por habitabilidad las intervenciones de conservación de las construcciones y sus instalaciones a los fines de garantizar las condiciones de seguridad requeridas para su normal uso.

Que en el año 2020 ingresaron a las arcas del Municipio por el Fondo de Financiamiento Educativo \$ 88.174.598 y, en lo que va de 2021, \$ 17.398.212, de los \$ 98.118.284,58 previstos para este año.

Que nuestro distrito viene con un atraso importante, desde 2016, en la ejecución de las obras que se propusieron realizar con este Fondo y que aún no han sido concretadas. Para citar a modo de ejemplo, las obras de la Escuela Nº 1, instalación eléctrica, y la del ex Colegio Nacional, Secundaria Nº 5, refacción de baños.

Que el 11 de mayo de 2018 se firma un Acta-Acuerdo entre el director general de Cultura y Educación, Sanchez Zinny, el intendente municipal Hernán Bertellys y el presidente del Consejo Escolar, Gervasio Romeo, donde queda establecido, entre otras, que la obra de baños de la Secundaria Nº 5 se realizará con los Fondos de Financiamiento Educativo.

Que a mediados del mes de febrero de este año, se hacen presentes en la institución funcionarios municipales para informar que el inicio de obras tan esperado de baños comenzaría el día 22 de febrero. Ante esta situación, como los alumnos estarían en actividades presenciales de revinculación, el Director le informa a la Jefa Distrital y se decidió buscar otros espacios físicos para poder cumplimentarlas, que se consiguen y se solicita la habitabilidad de cada uno de ellos.

Que el 19 de febrero les comunican a las autoridades de la Secundaria 5 que la obra no está autorizada por no haber sido presentado desde la Municipalidad el proyecto ante la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar, a cargo del arquitecto Belén.

Que dentro de las obras anunciadas en múltiples oportunidades desde el año 2018, se encuentran las de las fachadas de la Escuela N° 17 y de la Escuela Normal, así como también las aulas de la Escuela Municipal de Música.

Que la Subsecretaria de Gobierno afirmó en recientes declaraciones periodísticas: "las obras se van ejecutando. Hay algunas complicaciones con las empresas contratistas que ganan licitaciones, avanzan y luego retroceden y dejan la obra a mitad de camino". Y afirmó: "hay obras proyectadas que se van a hacer, por ejemplo la fachada de la Escuela Nº 17 o la de la Escuela Normal, donde el expediente está en Provincia". Y aclaró que "si no se ejecutan las obras o están en proceso, esos fondos se reservan para obras porque son fondos afectados". https://infocielo.com/azul/polemica-el-manejo-fondos-obras-escuelas-n706785.

Que este Cuerpo ya ha solicitado información al Departamento Ejecutivo, a través de Comunicaciones e incluso preguntándole al Secretario de Gobierno cuando asiste a brindar su informe de gestión, pero no hemos obtenido respuesta alguna.

Que es necesario se realicen las obras de infraestructura para garantizar condiciones de equidad y educabilidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que tenga a bien informar, a través del área que estime corresponder, cuáles fueron las obras de infraestructura que se llevaron a cabo con el Fondo de Financiamiento Educativo durante el año 2020, las empresas que ganaron las licitaciones, el porcentaje de avance de las mismas, y el monto invertido para su concreción.

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que tenga a bien informar, a través del área que estime corresponder, cuáles son las razones por las que no se han concretado las obras pactadas en el Acta-Acuerdo firmado por el Intendente Municipal, el Consejo Escolar y el Director de Cultura y Educación de entonces, el día 11 de mayo de 2018.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que tenga a bien informar, a través del área que estime corresponder, a cuánto ascienden los fondos reservados del Fondo de Financiamiento Educativo que no se han utilizado desde el ejercicio 2016 hasta la actualidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.572/2021 C.D. (Archivo Nº 38/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Concejo Deliberante sobre diferentes aspectos relacionados al estacionamiento vehicular en el radio céntrico de nuestra ciudad y al Sistema de Estacionamiento Medido.

VISTOS, el Expediente "IM" 221/2020, elevado por el Departamento Ejecutivo a este Concejo Deliberante para convalidar el Decreto 638/2020, mediante el cual se regula el estacionamiento vehicular en el radio céntrico de nuestra ciudad; y la Ordenanza Nº 4.457/2020, que amplía las calles afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido como consecuencia de la implementación del Decreto antes mencionado.

Y CONSIDERANDO

Que en la última sesión del 9 de febrero de 2021, tomó estado parlamentario el Expediente "IM" 221/2020, el cual se eleva desde el Ejecutivo para convalidar el Decreto 638/2020.

Que este Decreto, con fecha 10 de junio de 2020, en su artículo 1° "PROHÍBE el estacionamiento en todo el sector afectado por la demarcación o ampliación de veredas realizadas durante la pandemia".

Que en el mismo Decreto, en su artículo 3° "INSTRUYE a la Secretaría de Control Ciudadano a hacer estricto y efectivo cumplimiento de la aplicación del mencionado decreto, con colocación en la zona afectada de carteles indicatorios de la prohibición de estacionar, con el respectivo horario de prohibición, fiscalizando y labrando las actas contravencionales correspondientes conforme a la legislación vigente, tanto nacional como provincial".

Que en su artículo 4° menciona que será remitido para su convalidación al Concejo Deliberante, tomando estado parlamentario 8 meses después.

Que esta ampliación de veredas se había implementado durante la pandemia con el objetivo de lograr distanciamiento entre los y las vecinas que por allí circulaban.

Que el día 25 de febrero, o sea, 2 semanas después de que el Ejecutivo enviara para convalidar el Decreto de prohibición de estacionar, se empezaron a retirar los elementos que demarcaban la zona de ampliación de veredas.

Que en una publicación en redes de Comunicación Municipalidad Azul, el Secretario de Gobierno dice que "ha pasado un tiempo de prueba, hoy se están habilitando muchísimas actividades que no estaban habilitadas, por lo tanto la decisión es sacar los conos".

Que en la misma ocasión, el Secretario de Obras Públicas comentó que "vamos a volver a retomar el tema de los estacionamientos en ambas manos con el control del Estacionamiento Medido por parte del Municipio".

Que la Ordenanza Nº 4.457/2020, modificatoria en algunos de sus artículos de la Ordenanza Nº 3.932/2017, amplía las zonas afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido y, además, prevé un aumento de la tarifa tanto en su modalidad de hora, como estadía y abono mensual.

Que en agosto de 2020, el Municipio de Azul suscribió un convenio con la Universidad de General San Martín, con el fin de modernizar, entre otras áreas, el Sistema de Estacionamiento Medido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe cuál es el criterio que finalmente se va a implementar en cuanto al estacionamiento en todo el sector afectado por la demarcación o ampliación de veredas.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, detalle desde cuándo será aplicada la Ordenanza Nº 4.457/2020, que amplía la zona afectada al Sistema de Estacionamiento Medido, y en qué estado de ejecución se encuentra el convenio suscripto con la Universidad de General San Martín.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.576/2021 C.D. (Archivo Nº 42/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar a Región Sanitaria IX, a PAMI UGLXXX Azul y a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Azul que informen a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la campaña de vacunación contra el Covid-19.

VISTA la reciente salida del ministro de Salud de la Nación, Dr. Ginés González García, a raíz del gravísimo hecho de corrupción en torno al programa de vacunación implementado por el Gobierno nacional para hacer frente a la pandemia por el Covid-19.

Y CONSIDERANDO

Que desde el bloque "Juntos por el Cambio" se tiene conocimiento de que en el partido de Azul se habrían cometido irregularidades de similares características con el manejo y aplicación de las vacunas contra el Covid-19, y por ello se considera necesario que se expidan de manera urgente, desde Región Sanitaria IX y PAMI UGLXXX Azul, sendos informes pormenorizados respecto a los vecinos del partido de Azul que han recibido la vacuna.

Que, independientemente de las responsabilidades penales que podrían asignarse a quiénes hubieran incurrido en semejante accionar delictivo, nos movilizan cuestiones éticas, como es el caso de la vacunación de personal administrativo que no tiene absolutamente ningún contacto con pacientes y/o de aquellos jóvenes "voluntarios" (pagos) que reciben la vacuna en lugar de nuestros abuelos o enfermos crónicos.

Que el Presidente de la Nación expresó al respecto: "Terminemos con la payasada, no hay un delito por adelantarse en la fila", tratando de restarle importancia a un hecho de suma gravedad. Claro es que, de determinarse responsabilidades penales, el delito de Tráfico de Influencias (Art. 256° bis del Código Penal) podría estar configurado en situaciones tales como las descriptas.

Que, por su parte, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, consideró que la administración de la vacuna contra el Covid-19 debía estar a cargo de la agrupación política "La Cámpora", salteando todo lazo institucional con los equipos de salud altamente capacitados de los gobiernos locales, como así también al personal de salud y/o cualquier establecimiento sanitario, sin discriminar que sean estos públicos o privados.

Que consideramos necesario llevar claridad y tranquilidad a nuestros vecinos respecto del programa de vacunación antes referido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE a Región Sanitaria IX, a PAMI UGLXXX Azul, y a la Secretaría de Salud municipal, que informen a este Cuerpo respecto de los siguientes puntos:

- 1) Cuántas dosis de vacunas se han recibido en nuestro Partido desde el inicio de la campaña de vacunación hasta el día 28 de febrero de 2021.
- 2) Quiénes son los vacunados y en particular si se ha vacunado personal dependiente de los organismos requeridos (planta permanente, contratados, etcétera). Para el caso que así fuera, deberá además informar edad, cargo, función que desempeña y cualquier otro dato que estime de interés y que haya justificado tal vacunación.

- 3) Envíe listado completo de voluntarios y/o contratados afectados a la campaña de vacunación, indicando cuál es la tarea que cumple cada uno de ellos.
- 4) A cuánto asciende la suma que perciben mensualmente las personas afectadas a la campaña de vacunación por dicha tarea.
- 5) Cuál ha sido el criterio y/o títulos habilitantes considerados para seleccionar a los voluntarios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.591/2021 C.D. (Archivo Nº 54/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgéneros.

VISTAS, la Ley 14.783/16 y su Decreto Reglamentario 1.473/19 de la provincia de Buenos Aires, que establecen reservas de puestos de trabajo a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el empleo público. Y la Ordenanza 3.841/16 de este Concejo Deliberante, por la cual el Municipio adhiere a la Ley 14.783.

Y CONSIDERANDO

Que, con fecha 13 de julio de 2020, este Cuerpo aprobó la Resolución Nº 4.415/2020, que solicitaba al Departamento Ejecutivo que a la brevedad elaborara una estrategia que permitiera hacer efectivo el cumplimiento de la Ley que establece una proporción del 1% de ocupación de personas travestis, transexuales y transgénero sobre el total del personal del Municipio.

Que asimismo, se instaba a que las dependencias y delegaciones provinciales y/o nacionales dieran cumplimiento a la Ley, incorporando personas trans a su planta.

Que en enero del corriente año, fue designada Victoria Alonso como empleada de Zona Sanitaria IX y, el día 17 del corriente mes, Tatiana Lirio en la UGLXXX de PAMI.

Que en la Municipalidad de Azul solo existe un único antecedente de contratación de acuerdo a esta Ley, que fue el de Silvina Lucero, y que producido su fallecimiento ese cargo no se ha vuelto a ocupar.

Que, tal como expresan los fundamentos de la Ley N° 14.783, las personas travestis, transexuales y transgénero se encuentran entre las poblaciones más vulnerables históricamente del país, por lo que padecen persecución, exclusión y marginación sistemáticas, lo cual les genera enormes dificultades para el acceso a la igualdad de oportunidades y de trato, y al efectivo goce de sus derechos humanos.

Que a consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior y las condiciones de vida que deben sobrellevar, constituyen un colectivo cuya expectativa promedio no supera los 35 años.

Que esta Ley es el resultado de años de lucha por la mejora en la calidad de vida y en la posibilidad de acceder a un trabajo digno.

Que la Ley N° 14.783 establece que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad del personal a personas travestis, transexuales y transgénero.

Que la Argentina ha asumido ante la comunidad internacional el compromiso de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción sin discriminación alguna por identidad de género, materializando dicho compromiso mediante la firma de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia (A-69), las Resoluciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) AG/RES 2863 (XLIV-O/14), AG/RES 2807 (XLIII-O/13), AG/RES 2721 (XLII-O/12), AG/RES 2653 (XLI-O/11) y AG/RES 2600 (XL-O/10) "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género", y las Resoluciones Nº 17/19 y Nº 27/32 del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

Que los Principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, establecen en su acápite número 12 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones

equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a este Cuerpo:

- 1) Cuántas contrataciones de personal se han realizado en el ámbito municipal desde el 13 de julio de 2020, fecha de la Resolución 4.415/2020, al presente.
- 2) Cuál ha sido el destino de la vacante producida por el fallecimiento de Silvina Lucero.
- 3) Cuál es la estrategia para dar cumplimiento a la Ley N° 14.783 en la planta municipal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.593/2021 C.D. (Archivo Nº 56/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con la constitución de las Comisiones Vecinales.

VISTO el parte de prensa publicado por la Municipalidad de Azul el 25 de febrero, referido a la prórroga en los mandatos de las Comisiones Vecinales.

Y CONSIDERANDO

Que bajo el título "PRÓRROGA EN LOS MANDATOS DE LAS COMISIONES VECINALES", la Municipalidad de Azul informa que "mediante Decreto N° 201/2021 se prorrogan los mandatos de las autoridades de las Comisiones Vecinales, creadas por Ordenanza N° 891/1990, mientras subsista la emergencia sanitaria".

Que fue imposible acceder a la lectura del Decreto que, a la fecha, no fue publicado en el Boletín Oficial, y conocer en qué fundamentos se sustenta la medida.

Que diferentes experiencias de gestión local demuestran la importancia que tiene la organización de los ciudadanos habitantes de una zona común para estimular la participación democrática y solidaria de los vecinos y procurar el mejoramiento de la calidad de vida en sus barrios.

Que las Comisiones Vecinales pueden colaborar con el Municipio formulando proyectos acerca de las necesidades prioritarias, difundiendo normas vinculadas a la seguridad, a la salud pública, a la protección del medioambiente, participando activamente en la ejecución de programas municipales vinculados, por ejemplo, con puntos verdes, castración de mascotas, actividades deportivas, etcétera.

Que el artículo 2° de la Ordenanza 891/90, establece que el objeto de las Comisiones Vecinales será atender a las necesidades del barrio o paseo público y colaborar en este sentido con el Departamento Ejecutivo municipal, pudiendo: presentar proyectos; realizar peticiones; administrar las partidas que se les asignen o los fondos propios que, por cualquier título, les correspondan; asociar vecinos que contribuyan con una cuota periódica y realizar cuantos más actos hagan al mejoramiento del barrio o paseo.

Que, en el actual contexto de pandemia, es indispensable fortalecer la organización ciudadana y que la comunidad organizada de un barrio pueda plantearse pequeños objetivos concretos que estimulen la participación y favorezcan la formación de redes en las que puedan identificarse los problemas comunes y las posibles soluciones.

Que si bien el contexto de pandemia constituyó una limitante para muchas actividades, también es cierto que se ha logrado protocolizar a la gran mayoría y se han llevado a cabo diferentes eventos, organizados, incluso, por la Municipalidad de Azul.

Que sería interesante establecer un protocolo para que puedan desarrollarse las acciones necesarias para que todos los barrios de la ciudad puedan llevar adelante los procesos de normalización y creación de sus Comisiones Vecinales.

Que en nuestro distrito es importante estimular la organización barrial en cada una de las localidades.

Que los barrios de nuestra ciudad son muy heterogéneos, con realidades, necesidades y problemas muy diferentes entre sí.

Que si bien muchos de los barrios de nuestra ciudad cuentan con Comisiones Vecinales, no todas reúnen los requisitos legales que establece la Ordenanza, y es importante que todos los barrios de la ciudad cuenten con su comisión bien constituida.

Que debemos destacar las actividades realizadas por los vecinos organizados en el barrio "Bidegain" y publicadas días atrás, en las que pudimos ver a ciudadanos de todas las generaciones trabajando juntos para arbolar un espacio común como la "Plaza de las Mujeres".

Que para el Concejo Deliberante, la información acerca de cuántas y cuáles son las Comisiones Vecinales es de vital importancia.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo la protocolización y autorización de los procesos necesarios para que los grupos de vecinos que constituyen Comisiones Vecinales puedan actualizar sus autoridades y para que logren ser constituidas en aquellos barrios que carecen de ellas.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, eleve a este Cuerpo una nómina actualizada de las Comisiones Barriales constituidas y la situación administrativa de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.594/2021 C.D. (Archivo Nº 57/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Comunicación relacionado con el Servicio de Barrido Manual y Mecánico de la empresa "Transportes Malvinas S.R.L.".

VISTOS, la Ordenanza N° 3.726 de convalidación de los Decretos 2.536/13 y 1.301/15, en los que se adjunta el pliego de bases y condiciones generales y particulares para el llamado a licitación pública a los efectos de la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico; y el Decreto Nº 1.391/20 del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO

Que el Anexo III de la Ordenanza 3.726/15 contiene el pliego de bases y condiciones, y en los incisos d) y e) referidos a "Fechas, inscripciones y plazos" se establece:

- "d) *Plazo del contrato*: El contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de los servicios motivo del presente pliego, **tendrá una vigencia de 60 meses hasta el 31/12/2018**, contados desde la fecha de la firma de la contrata.
- e) Extensión sobre el contrato original: Será facultad de la Municipalidad, extender el contrato por un término de veinticuatro meses a partir de la fecha de la extinción del original. Esta ampliación de plazo no dará derecho al contratista para modificar los precios unitarios vigentes en ese momento. La solicitud de extensión será notificada al contratista de modo fehaciente con una anticipación no menor de noventa (90) días a la fecha de vencimiento del contrato original. Cuando el contratista fuere una persona jurídica, el plazo de duración de la firma no será inferior al plazo del contrato y su prórroga".

Que, en consecuencia, el contrato se encuentra vencido y no se ha realizado un nuevo llamado a licitación.

Que en el Artículo 3° se establece que el oferente cotizará el precio por cuadra y por día. Sin embargo, en el Formulario 5 del Presupuesto se utilizó "toneladas recolectadas" como unidad de medida para expresar la programación anual y se estimó en 4.800 toneladas cuando había sido de 4.400 en los dos años anteriores. De manera tal que es imposible conocer cuántas son las cuadras de la ciudad en las que se presta el servicio de barrido manual y cuántas las que reciben el servicio de barrido mecánico.

Que en el pliego de bases y condiciones particulares, bajo el título "Formulario de Oferta", se presenta el siguiente cuadro:

FORMULARIO DE OFERTA

ITEM	SERVICIO	SECTOR	CANT. CUADRAS	VALOR UNITARIO (\$/DIA)	DIAS / MES	VALOR MENSUAL (\$/MES)
1	BARRIDO MANUAL	DIARIO 6 X 7	40		26	
1.5	BARRIDO MANUAL	ALTERNADO 3 X 7	993		13	
2	BARRIDO MECANICO	ALTERNADO 3 X 7	312		13	
			VALOR TOTAL MENSUA			

PLAZO DE CONTRATO (MESES	84
--------------------------	----

VALOR TOTAL DEL CONTRATO (\$)

MONTO EN LETRAS:

VALOR UNITARIO SERVICIO MANUAL DIARIO: SON PESOS: VALOR UNITARIO SERVICIO MANUAL ALTERNADO: SON PESOS: VALOR UNITARIO SERVICIO MECANICO ALTERNADO: SON PESOS:

VALOR TOTAL MENSUAL: SON PESOS: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SON PESOS:

Que de la lectura del cuadro, se calcula en 13.949 las cuadras de la ciudad por las que se debe facturar el barrido manual y 4.056 las cuadras por barrido mecánico.

Que el Departamento Ejecutivo generó el Decreto N° 1.391/20 en respuesta al Expediente T-231/20, mediante el cual la empresa TRANSPORTES MALVINAS S.R.L. solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de "barrido manual" y "mecánico" de calles pavimentadas, por las variaciones de materiales y mano de obra por el trimestre junio 2020 a septiembre 2020 y por el aumento en la "mano de obra" al mes de octubre 2020; cuyos valores fueran aprobados por Decreto Nº 1.157-2020, al mes de junio y agosto de 2020, respectivamente.

Que el Artículo 3° dice: "ARTÍCULO 3°. ESTABLÉCENSE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de OCTUBRE/2020, en los siguientes precios unitarios: A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, SEISCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 614,88.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO DE BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 279,07.-); aplicable por cuadra y por día".

Que el Decreto está fechado y publicado en el Boletín Oficial del mes de diciembre.

Que paralelamente, en Olavarría, la misma firma Transportes Malvinas S.R.L. solicita "el reconocimiento de la variación de costos producidos en el rubro Mano de Obra, conforme al último aumento en la escala salarial correspondiente al CCT 40/89, intervinientes en la prestación del servicio".

Que el Departamento Ejecutivo de Olavarría emitió el Decreto Nº 3.092/20, en el mes de noviembre, y en su Artículo 1º establece: "Convalídase el valor final de los servicios a partir del mes de octubre de 2020 y siguientes, para la liquidación mensual de TRANSPORTES MALVINAS S.R.L....". Y en el ITEM 3, correspondiente a Barrido Manual, establece: "ITEM 3 –Barrido Manual en Calles Pavimentadas Olavarría: ONCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 11.128.523,67), lo que representa un valor unitario de CUATROCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 402,93) para un total de 27.619 cuadras/mes".

Que llama la atención la diferencia del valor unitario para la prestación del servicio de barrido manual entre los dos distritos, ya que lo realiza la misma empresa.

Que, mientras en Olavarría el servicio por cuadra por día tiene un valor de \$ 402,93, en Azul es de \$ 614,88; es decir un 52,60% superior.

Que para el presente ejercicio se estimó un costo mensual de \$ 9.536.630,35 por el servicio de barrido manual y mecánico, es decir \$ 114.439.564,20 anuales, suma que representa el 48% del total

presupuestado para todos los servicios que presta la empresa Transportes Malvinas S.R.L., que incluye recolección de residuos, contenedores y voluminosos y disposición final de los residuos.

Que en Olavarría, la misma empresa presta servicio de barrido manual en el doble de cuadras que en Azul y sin embargo el gasto es superior en alrededor de un 16%.

Que la cifra total de \$ 235.721.628,00 presupuestada para cubrir los pagos de los servicios que presta la empresa Transportes Malvinas, representa el 33% del total del presupuesto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el Artículo 40° del pliego de bases y condiciones sobre "Información, difusión", establece: "El Contratista preverá un plan de difusión de mensajes referidos al derecho de los habitantes de vivir en un ambiente limpio y saludable. Los mensajes serán claros y precisos, en ellos se deberá citar a la Municipalidad y tendrán como propósito la formación y la información a los ciudadanos.

Las campañas de difusión serán divulgadas por los medios locales gráficos, audiovisuales, radiales y/o por cualquier otro método que sirva a la información pública (promociones, "marketing" directo, internet y cualquiera que se descubra en el futuro)".

Que lo establecido en el Artículo 40° hace mucho tiempo que no se cumple.

Que el Artículo 230° de la LOM establece: "Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 51°, las municipalidades podrán otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos". Y el Artículo 234° indica: "En los contratos de concesión las empresas deberán aceptar que la Municipalidad fiscalice sus actividades en todo lo concerniente a la prestación del servicio, como asimismo, al cumplimiento de las ordenanzas de tarifas y precios. Los funcionarios a quienes se confíe la aludida fiscalización, serán designados por el Departamento Ejecutivo". Sin embargo, el Artículo 52° dice que: "Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registro de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación".

Que en las cláusulas preliminares se indica que: "Queda entendido que los sectores servidos son dinámicos, de modo que a medida que se modifique el casco urbano poblado, los sectores se ampliarán o disminuirán en la proporción que la Municipalidad indique". Y se anexa un listado detallado de las 142 cuadras pavimentadas que se incorporaron en esos tiempos: Bº Del Carmen (38 cuadras), Bº Monte Viggiano, A. Storni y Solidaridad (46 cuadras), Bº Plaza Oubiñas (20 cuadras), Bº Burgos y Catamarca (5 cuadras), Bº Villa Piazza Centro (21 cuadras), Bº Villa Fidelidad (1 cuadra), Bº Villa Suiza (2 cuadras), Bº Mariano Moreno (1 cuadra), Bº Villa Piazza Norte (8 cuadras).

Que sería interesante conocer en detalle cuántas y cuáles son las cuadras que se incorporaron en los últimos 5 años, es decir, desde la aprobación de la Ordenanza.

Que tanto el Concejo Deliberante como la ciudadanía en general tienen derecho a conocer cuál es la situación contractual entre el Municipio y la prestadora del servicio más oneroso, cuáles y cuántas son las cuadras de la ciudad que reciben la prestación de cada una de las modalidades del servicio; cuestiones todas que terminan determinando el valor y el destino de las contribuciones que los ciudadanos realizan bajo el concepto de TASA POR SERVICIOS URBANOS.

Que la disminución en el índice de cobrabilidad de la TASA POR SERVICIOS URBANOS torna indispensable el análisis de cada uno de los gastos, para lo que se requiere información que permita pensar alternativas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe cómo está organizado el servicio de barrido manual y mecánico, cuántas y cuáles son las cuadras de la ciudad que reciben la prestación de cada uno de los servicios, con qué frecuencia, detallando la cantidad y ubicación de las cuadras que se incorporaron desde la aprobación de la Ordenanza N° 3.726/15 e indique, además, quién es el funcionario municipal que fiscaliza la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe a este Cuerpo cuál es la situación contractual con la empresa Transportes Malvinas S.R.L. en relación a la prestación del servicio de barrido manual y mecánico, ya que, según los términos establecidos en el pliego de bases y condiciones, convalidado por la Ordenanza N° 3.726, estaría vencido al 31/12/2020.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, explique cómo se compone el costo de cada una de las modalidades existentes para prestar el servicio de barrido, que permitan entender la diferencia del valor unitario que, la misma empresa, cobra en distintos distritos.

ARTÍCULO 4°.- REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo que exija a la empresa contratista el cumplimiento del Artículo 40° en relación al plan de difusión de mensajes referidos al derecho de los habitantes de vivir en un ambiente limpio y saludable.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.595/2021 C.D. (Archivo Nº 58/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Hospital Provincial "Argentina Diego" de nuestra ciudad que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con las posibles irregularidades y/o delitos en torno al programa de vacunación contra el Covid-19.

VISTAS las recientes declaraciones periodísticas efectuadas por una trabajadora de salud del Hospital Provincial Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul respecto a la comisión de posibles irregularidades y/o delitos en torno al programa de vacunación implementado por el Gobierno nacional y provincial para hacer frente a la pandemia por Covid-19.

Y CONSIDERANDO

Que primeramente cabe traer a colación los enunciados obrantes en la página web del Hospital "Argentina Diego", tan querido por la comunidad azuleña, a saber: a.- Visión: Avanzar hacia un Hospital Humanizado, poniendo énfasis en el desarrollo de vínculos saludables entre los trabajadores y con la comunidad sociosanitaria. Mejorar y aumentar los niveles de complejidad en el contexto de las necesidades locales y regionales. Refuncionalizar el hospital y mejorar la accesibilidad, confort y calidez para usuarios y trabajadores. b.- Misión: El Hospital Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" es el único referente de la Región Sanitaria IX. Brinda servicios de mediana complejidad dentro de los lineamientos legales provenientes de las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Salud y bajo el Programa de "Maternidad Segura y Centrada en la Familia", siendo también un Hospital Escuela al contar con varias residencias. c.- Valores: Respeto de los derechos de los pacientes y trabajadores; Trabajo en equipo; Compromiso; Dedicación; Cordialidad; Solidaridad; Transparencia; Responsabilidad; Eficiencia, Eficacia y Calidad; Ética; Resiliencia.

Que durante los últimos días, una profesional de la salud dependiente del hospital provincial ha efectuado diversas declaraciones a través de medios periodísticos locales como de alcance nacional, las que fueron reforzadas mediante la correspondiente denuncia penal.

Que tales declaraciones versaron sobre las vacunas contra el Covid-19 que se están aplicando en el Hospital de Niños "Argentina Diego", y que parte de las mismas habrían sido desviadas de las aplicaciones regulares para ser aplicadas a "familiares y amigos del personal jerárquico" de ese nosocomio; quienes habrían estado fuera del listado oficial y habrían también recibido dichas dosis durante el transcurso de la primera semana de marzo.

Que conforme a lo relatado por la trabajadora en el diario "El Tiempo", habrían tenido a la misma como "testigo", teniendo en cuenta que en su carácter de enfermera se encarga en el Hospital de Niños de expedir a las personas los certificados de las vacunas por coronavirus que allí se aplican.

Que conforme las declaraciones periodísticas, la empleada contó que por la labor que actualmente desarrolla, se encarga de llamar por teléfono a esas personas que estaban oficialmente designadas para vacunarse contra el coronavirus y que, por diferentes motivos, no concurrieron a aplicarse las dosis. Pero esa tarea no la pudo llevar a cabo, ya que se lo habría impedido una persona que es personal jerárquico del Hospital de Niños.

Que a la denunciante solo le habrían permitido llamar a otras personas que estaban en los listados para adelantar sus turnos de vacunación; pero no le habrían dejado que le avisara a las que no habrían concurrido para que lo hicieran en otro momento y, así, recibir la primera dosis de esta inoculación.

La trabajadora de la salud declaró que, el miércoles de la primera semana de marzo, allegados a las autoridades del Hospital de Niños recibieron, por fuera del listado oficial, las vacunas contra el

coronavirus; y, ante la ausencia de quienes tenían que ser vacunados ese día, se habría comenzado a convocar a familiares y amigos del personal jerárquico, un grupo aproximado de unas veinte personas.

Que la dependiente de salud agregó en sus declaraciones periodísticas que se habrían cargado datos del grupo de esas veinte personas en el listado oficial, para que de esa manera quedaran registrados de una manera legal, lo cual fue llevado a cabo por miembros de ese personal jerárquico que ella misma denunciara, con el fin de ocultar esta supuesta maniobra irregular, ya que posteriormente esas personas iban a aparecer en el sistema con turnos asignados para ser vacunadas.

Que sus dichos han sido reforzados mediante copias de planillas y la denuncia penal acompañadas a las publicaciones periodísticas.

Que dentro de ese listado, supuestamente irregular, también habrían aparecido, con turnos para que fueran vacunados, los nombres de una empleada doméstica y de un abogado, y que ambos no pertenecerían al rango etario de personas que estarían siendo vacunadas, ni que tampoco poseían factores de riesgo alguno.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Hospital Provincial Zonal Especializado Materno Infantil "Argentina Diego" de Azul que informe a este Cuerpo Legislativo respecto de los siguientes puntos:

- 1) Cuántas dosis de vacunas se han aplicado en ese hospital, especificando primeras y segundas dosis con más sus respectivas fechas de inoculación.
- 2) Quiénes han sido las personas vacunadas, si se han respetado los listados emitidos por el Ministerio de Salud, especificando si se han modificado los mismos por parte de ese nosocomio; en su caso, deberá aclarar cuáles han sido los criterios para hacerlo.
- 3) Para el caso de que se hayan vacunado personas que originalmente no estaban en los listados del Ministerio de Salud, detalle personas que ordenaron hacerlo, criterios tenidos en cuenta para seleccionar a las personas inoculadas, especificando edad, profesión, cargo, función, si poseen parentesco alguno con personal de esa dependencia de salud, y cualquier otro dato que estime de interés.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.467

EXPEDIENTE Nº 14.600/2021 C.D. (Archivo Nº 63/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con medidas sanitarias en lugares con afluencia de personas en nuestro Partido, en el marco de la pandemia por Covid-19.

VISTA la necesidad de ejercer los debidos controles en el partido de Azul respecto al cumplimiento de las medidas sanitarias para la prevención del Covid-19, especialmente en lugares donde se concentra una gran cantidad de personas.

Y CONSIDERANDO

Que el virus que provoca la enfermedad Covid-19 continúa propagándose en nuestro Partido.

Que como consecuencia de dicha propagación, se cuenta con vecinos y vecinas padeciendo la enfermedad, otros en aislamiento domiciliario y otros lamentablemente han fallecido.

Que cada informe que presenta el Departamento Ejecutivo desde el área de Salud no se trata de números sino de familias que sufren el impacto que produce esta enfermedad.

Que existe una responsabilidad individual y colectiva que involucra a cada vecino/a en cuanto a los cuidados sanitarios preventivos.

Que esta responsabilidad individual y colectiva, al pensar en el perjuicio del otro, no es suficiente al momento de garantizar cuidados tendientes a frenar la propagación del virus.

Que con preocupación se puede observar, fundamentalmente los fines de semana, que las medidas protocolares sanitarias no son cumplidas por buena parte de vecinos y vecinas en la vía pública, y especialmente en aquellos sectores de nuestra comunidad que invitan a la conglomeración de personas.

Que al Estado provincial y municipal le compete fortalecer el control de las medidas sanitarias tomadas a la fecha y evaluar la necesidad de implementar otras que efectivicen el cumplimiento.

Que en la Resolución Nº 4.461/2020, aprobada por unanimidad por este Concejo Deliberante, ya se solicitaba al Intendente Municipal la articulación y coordinación de acciones conjuntas con autoridades policiales tendientes a prevenir la propagación del coronavirus en el partido de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal del partido de Azul que, a través de las áreas que considere corresponder, informe a este Concejo Deliberante:

- 1. Qué medidas se están tomando en los distintos sectores de la ciudad y de las localidades donde se concentran números significativos de vecinos y vecinas, mediante la articulación con las autoridades policiales del distrito.
- 2. Con la misma modalidad, cómo se organizan los controles en los espacios públicos al aire libre, como son el Balneario Municipal, Parque Municipal, Costanera "Cacique Catriel", diferentes plazas locales y otros, en todo el distrito.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ORDENANZA NÚMERO 4.530

VISTO el Expediente Nº 14.581/2021 C.D. (Archivo Nº 18/2021) "S" 118/2021. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. R/Nota a fin de solicitar incorporar edificio "Gran Hotel Azul" a la Ordenanza Nº 4.276/19. La obra merece estar en catálogo de edificios patrimoniales de la ciudad.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al Anexo II de la Ordenanza Nº 4.276/2019, el edificio del "Gran Hotel Azul", cuyas características son:

Domicilio	Partida	Valoración
Colón 626	4930	Histórico – Ambiental

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "S" 118/2021.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 1938 se formó una comisión "Pro Hotel", constituida por vecinos de la ciudad, con el objeto de construir un gran hotel para la localidad.

Que era un anhelo desde hacía tiempo y una necesidad real, dado que ese mismo año se terminaría la actual Ruta 3, situación que atraería a más visitantes.

Que la comisión inició una suscripción de acciones que contó con cerca de 90 adherentes, creando la firma "Gran Hotel de Azul".

Que a principios de 1942 se llevó a cabo el "Concurso de Anteproyectos para la construcción del Gran Hotel Azul", convocado por la firma y organizado por la Sociedad Central de Arquitectos de Buenos Aires.

Que el ganador fue el arquitecto José María Olivera, con posteriores modificaciones (según cláusula en base de concurso) por los arquitectos Blas J. Dhers y Hugo Garbarini, quienes realizaron el proyecto definitivo creando un proyecto de estilo híbrido, típico de los años 40.

Que la construcción del "Gran Hotel Azul" (7/1942-12/1943) fue adjudicada a la empresa "Toscano, Lattanzi y Barbetti".

Que Toscano, Lattanzi y Barbetti fue la constructora más grande de la historia de la ciudad y una de las más importantes de la Provincia, que perduró por más de 40 años y es la ejecutora de muchas de las más relevantes obras de la ciudad.

Que determinadas las alturas de los alrededores de la plaza, su diagramación y los edificios históricos emblemáticos, se generan puntos focales o de tensión que dominan la espacialidad y junto a las particularidades de la Plaza "San Martín" determinan el perfil del área tan característico de la ciudad de Azul, y es deseable que así permanezca para no alterar esta espacialidad característica.

Que si habláramos de la esencia de la ciudad, está determinada por su relación con el arroyo y cómo con el crecimiento la localidad se ha ido entretejiendo con los grandes espacios verdes.

Que otro componente notable, es la cultura e historia expresada a través de su vasto y diverso patrimonio arquitectónico, que le confieren gran notoriedad dentro de la Provincia.

Que, sin dudas, es un patrimonio que se debe proteger para preservar la esencia de la ciudad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.530/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.531

VISTO el Expediente Nº 14.582/2021 C.D. (Archivo Nº 351/2020) "IM" 221/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza mediante el cual solicita convalidar la aplicación del Decreto Nº 638/2020.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE la aplicación del Decreto Nº 638/2020, por medio del cual se regula el estacionamiento vehicular sobre calle H. Yrigoyen, entre calle Necochea y calle Burgos; calle San Martín, entre calle Burgos y calle Necochea; calle De Paula, entre calle Belgrano y calle Bolívar; y calle Moreno, entre calle Bolívar y calle Belgrano; el que, como ANEXO, integra la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil

12/03/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.531/2021

Azul, 10 de junio de 2020.-

VISTO el Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que el art. 27º, inc. 18º de la norma citada señala que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires.

Que devienen de aplicación las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363, aplicables por Ley Provincial N° 13.927 y sus reglamentaciones.

Que la autoridad local correspondiente puede disponer por vía de excepción, exigencias distintas a las de esta ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente específicas circunstancias locales.

Que la autoridad vial puede dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias a las de las leyes citadas que se refieran al tránsito y estacionamiento urbano.

Que se ha realizado la ampliación de la senda peatonal lindera a margen derecha de las calles H. Yrigoyen, San Martin y De Paula y margen izquierda de calle Moreno con el objeto de maximizar el distanciamiento social requerido para reducir la probabilidad de contagio por SARS- Cov-2 generador de la enfermedad, devenida en pandemia, conocida como COVID-19.

Que no obstante haberse colocado señalización demarcatoria de la senda peatonal referida, muchos automotores continúan estacionando sobre la misma, obstaculizando el acceso de peatones.

Que por razones de la emergencia sanitaria declarada en el partido de Azul, mediante Decreto N° 329/2020 y por motivos de salubridad y conveniencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus

atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROHÍBESE, sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante de Azul, el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre las márgenes derecha o izquierda, según corresponda, de las calles y entrecalles, que *infra* se detallan, durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año calendario, inclusive feriados, y hasta tanto se dicte un acto administrativo en contrario:

Sobre margen derecha:

- a) Calle YRIGOYEN entre calle NECOCHEA y calle BURGOS
- b) Calle SAN MARTIN entre calle BURGOS y calle NECOCHEA
- c) Calle DE PAULA entre calle BELGRANO y calle BOLIVAR.

Sobre la margen izquierda:

a) Calle MORENO entre calle BOLIVAR y calle BELGRANO.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZANSE como única excepción a lo ordenado en el Artículo precedente, la actividad de operación de carga y descarga, sobre las márgenes objeto de prohibición de estacionamiento, en las arterias indicadas en el artículo anterior, los días lunes a sábados, en el horario de 6.00 horas a 9.00 horas, de 14.00 a 16.00 horas y de 21.00 a 23.00 horas, con prohibición absoluta de hacerlo en las zonas de detención del transporte público de pasajeros y, en todos los casos, con una permanencia máxima de diez (10) minutos.

ARTÍCULO 3°.- INSTRÚYESE a la Secretaría de Control Ciudadano hacer estricto y efectivo cumplimiento de la aplicación del presente Decreto, con colocación en la zona afectada de carteles indicatorios de la prohibición de estacionar, con el respectivo horario de prohibición, fiscalizando y labrando las actas contravencionales correspondientes, conforme a las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363, aplicables por Ley Provincial N° 13.927.

<u>ARTÍCULO 4°.-</u> EL presente decreto será remitido para su posterior convalidación por el Concejo Deliberante en virtud de las facultades propias del Cuerpo Deliberativo, de conformidad al art. 27º, inc. 18º del decreto ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTÍCULO 5°.-</u> REFRENDE el presente los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y de Control Ciudadano.

<u>ARTÍCULO 6°.-</u> Regístrese, comuníquese, publíquese en edición especial del Boletín Municipal con fecha del presente. Redáctese por la Subsecretaría de Legal y Técnica el proyecto de Ordenanza referido y elévese este al Concejo Deliberante. Cumplido, archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET Secretario Control Ciudadano

DECRETO Nº 638.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Decreto Nº 638/2020, por medio del cual se prohíbe el estacionamiento de todo tipo de vehículos sobre la margen derecha en calle Yrigoyen, entre calle Necochea y calle Burgos; calle San Martín, entre calle Burgos y calle Necochea; calle De Paula, entre calle Belgrano y calle Bolívar; y sobre la margen izquierda de calle Moreno, entre calle Bolívar y calle Belgrano, conforme lo establecido en su artículo 1º.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado acto administrativo se dictó por razones de la emergencia sanitaria declarada en el partido de Azul, mediante Decreto Nº 329/2020 y por motivos de salubridad y conveniencia, correspondiendo la posterior convalidación por parte de este Concejo Deliberante, tal como lo establece su artículo 4º.

Que el artículo 27º inc. 18 del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, establece que corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la provincia de Buenos Aires.

Que devienen de aplicación las Leyes nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363, aplicables por Ley provincial Nº 13.927 y sus reglamentaciones.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.531/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.532

VISTO el Expediente Nº 14.583/2021 C.D. (Archivo Nº 350/2020) "S" 1.014/2020. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Nota a fin de solic. interv. p/que se efectúe la firma de convenio e/Municipalidad de Azul y Desarrollo Social de la Nación. Adj. copia.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 6194, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, por medio del cual se acuerda la colaboración de ese Ministerio a través de un subsidio no reintegrable para la asistencia social en el marco de la pandemia generada por el COVID-19. Dicho convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

10/03/2021.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.532/2021

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 6194

CONVENIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Lic. ROFFLER ERIKA, con domicilio en avenida 9 de Julio 1925 PISO 17º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARIA" y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, con domicilio en la calle H. Yrigoyen Nº 424, localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su intendente, señor BERTELLYS, FEDERICO HERNÁN, DNI Nº 16.586.408, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de "LA SECRETARIA", ante la solicitud municipal que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, "LA MUNICIPALIDAD" requiere la asistencia de "LA SECRETARIA", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirlas en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARIA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS Nº 485/2016, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente Nº 6328211329, CBU 0140310501632802113294 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Nº 6328, "Azul", cuyo titular es LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, CUIT Nº 30-99900360-1.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente Nº EX-2020-32305683-APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARIA":

- ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE: trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los elementos, las instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse, con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá efectuar, ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS Nº 2458-2004).

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario Nº 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019. "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente Convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere

necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP Nº 1415/03; deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar Nº de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio.

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" reconoce adeudar las rendiciones de cuentas de los subsidios aprobados por los expedientes E-17955-2016 y E-41530-2013, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente, resultando dicho plazo aceptado por "LA SECRETARIA" en los términos de lo prescripto por la Resolución MDS N° 366/2006.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.......de 2020.

FIRMAN AL PIE: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Lic. Erika ROFFLER.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-1.014/2020.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría de Articulación de Política Social del mismo, que tiene por objetivo brindar asistencia económica para la adquisición de alimentos y elementos de higiene, atendiendo la demanda por la pandemia derivada del COVID-19.

Que el mismo convenio establece un mecanismo de rendición de cuentas de los fondos.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales".

Que, sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de la firma del convenio de colaboración entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, se ha expedido la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, siendo ésta quien llevará a cabo la ejecución del mismo, asumiendo bajo su responsabilidad el rol de administrador de los fondos transferidos por parte del mismo Ministerio con destino a los distintos efectores de esta jurisdicción.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.532/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.533

VISTO el Expediente Nº 14.584/2021 C.D. (Archivo Nº 349/2020) "S" 2.323/2020. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Eleva convenio e/Sec. de Art. de Política Soc. del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul para su elevación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social". Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

11/03/2021.-mav.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Lic. Erika ROFFLER, con domicilio en avenida 9 de Julio 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "EL MINISTERIO", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE AZUL de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 424, localidad de Azul, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Federico Hernán BERTELLYS, DNI Nº 16.586.408, en adelante "EL BANCO", por la otra, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS de fecha 19 de marzo de 2020, se creó el PROGRAMA NACIONAL "BANCO DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA LA EMERGENCIA SOCIAL", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando, de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que mediante el artículo segundo de la mentada resolución, se aprobaron los objetivos, lineamientos generales y acciones de "EL PROGRAMA".

Que a los fines de su implementación se celebrarán convenios por los cuales se otorgarán subsidios no reintegrables a ORGANISMOS GUBERNAMENTALES y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, con la finalidad exclusiva de ser destinados a la compra de maquinarias, herramientas y materiales para ser entregados a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, que se constituyan en unidades productivas y/o de servicios, ya sea en forma individual o asociada para hacer frente a la Emergencia Social.

Que "EL BANCO" ha solicitado por ante "EL MINISTERIO", la inclusión a "EL PROGRAMA".

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por "EL BANCO" de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE ACTIVIDADES que se ejecutará en el marco de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y fortalecimiento de los proyectos productivos o de servicios se ejecutará el PLAN DE ACTIVIDADES que como ANEXO I (IF-2020-70814084-APNDNASP#MDS) forma parte integrante del presente Convenio.

"EL BANCO" manifiesta que el PLAN DE ACTIVIDADES está fundamentado en el diagnóstico socioproductivo local, priorizando los criterios de intervención y ejecución de acciones que promuevan el desarrollo local y fortalezcan o consoliden las iniciativas productivas, de formación y de empleabilidad tanto individuales como comunitarias, en adelante "UNIDADES PRODUCTIVAS".

TERCERA: SUBSIDIO

A fin de cumplimentar el objetivo de "EL PROGRAMA", "EL MINISTERIO" otorgará a "EL BANCO" en carácter de subsidio institucional no reintegrable la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/00 (\$ 2.399.341,20.-).

El mencionado subsidio se abonará a "EL BANCO" en la oportunidad que fije "EL MINISTERIO" con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la cuenta bancaria informada al efecto.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

- MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS: la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 1.533.818.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
- 2. MATERIALES: la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/00 (\$ 298.557,20.-) para la ejecución de las tareas establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
- 3. Gastos destinados a los RECURSOS HUMANOS de coordinación y seguimiento, que se desglosará del siguiente modo:
 - 3.1. La suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) destinado al equipo responsable, compuesto por:

- a) Un (1) Responsable Técnico Especializado: técnico profesional con especialidad demostrable en la temática que sea necesaria, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con la misma, por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por mes.
- 4. La suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 83.386.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES.
- 5. La suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 33.580.-) para atender los gastos de contratación de SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, en el marco de la implementación de los proyectos establecidos en el PLAN DE ACTIVIDADES para todos los integrantes de la nómina de titulares.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "EL MINISTERIO" de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/00 (\$ 2.399.341,20.-) será transferido en un desembolso a la cuenta bancaria que "EL BANCO" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio es de DIEZ (10) MESES contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria informada por "EL BANCO" a tal efecto. Finalizado el plazo "EL BANCO" contará con TRES (3) MESES más a fin de proceder a presentar la rendición de cuentas documentada de los fondos transferidos de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO"

"EL BANCO" asume las siguientes obligaciones:

- 1. Adquirir los materiales, herramientas, maquinarias, elementos de seguridad y demás insumos necesarios para realizar las acciones acordadas en el PLAN DE ACTIVIDADES.
- 2. A fin de permitir una adecuada evaluación de los montos destinados a la adquisición de las herramientas, maquinarias y materiales a adquirir para la composición del Banco de Herramientas, la Organización solicitante deberá acompañar 3 (tres) presupuestos por cada uno de los elementos a adquirir, los que serán considerados como indicativos. En este sentido, podrán presentarse presupuestos y/o cotizaciones que se encuentren publicadas en páginas web, siempre que estén firmadas por la máxima autoridad del organismo solicitante.
- 3. Entregar los respectivos materiales, herramientas y maquinarias, a las UNIDADES PRODUCTIVAS para el correcto desarrollo de los emprendimientos.
- 4. Cumplir con las normas de seguridad e higiene relativas a cada labor, en los términos de la Ley Nº 19.587 sobre HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.
- 5. Informar a "EL MINISTERIO" de cualquier cambio que se pretenda realizar debiendo contar con la conformidad expresa de "EL MINISTERIO".
- 6. Elaborar y remitir a "EL MINISTERIO" un Informe de Avance que acompañe la rendición de cuentas, como así también un Informe Final del proyecto en el que se refleje el cumplimiento del objeto social.
- 7. Implementar las acciones establecidas en el PLAN DE ACTIVIDADES aprobado por "EL MINISTERIO", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 8. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- 9. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para la nómina de titulares durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- 10. Supervisar y controlar las actividades que tendrá a su cargo, elaborando las certificaciones e informes de las tareas acordadas, mediante el profesional que a tal efecto designe.
- 11. Presentar denuncia formal ante la autoridad competente en caso de pérdida, robo o extravío de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignados a las UNIDADES PRODUCTIVAS, e informar por medio fehaciente a "EL MINISTERIO" de tal situación.

SÉPTIMA: CONDICIONES PREVIAS

- 1. "EL MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente, y que, existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.
- 2. En el supuesto de pérdida, robo o extravío u otras contingencias de las maquinarias, herramientas y/o materiales que fueran asignadas a las UNIDADES PRODUCTIVAS, "EL MINISTERIO" no efectuará la reposición de los mencionados elementos, debiendo "EL BANCO" reponerlos para la continuidad de los proyectos llevados adelante por las UNIDADES PRODUCTIVAS, o en su caso presentar la denuncia correspondiente a "EL MINISTERIO" a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- 3. Toda modificación relativa a las cláusulas establecidas en el presente Convenio se formulará mediante la suscripción de una Addenda por mutuo acuerdo de "LAS PARTES".
- 4. "EL BANCO" manifiesta que las áreas donde se ejecutarán las acciones, se encuentran debidamente dispuestas, incluyendo acciones de nivelación, limpieza, asegurando la correcta circulación de los fluidos y la no inundabilidad de las zonas involucradas.

- 5. "EL BANCO" manifiesta haber cumplimentado con los trámites administrativos pertinentes para que no existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la ejecución del proyecto de acuerdo a la normativa vigente local.
- 6. Finalizado el plazo de ejecución del presente Convenio, "EL BANCO" cederá las maquinarias, herramientas y/o materiales a las UNIDADES PRODUCTIVAS debiendo suscribir las Actas de Entrega correspondientes de conformidad al ANEXO II (IF-2020-70814084-APNDNASP#MDS) que forma parte integrante del presente.

OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL BANCO" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS Nº 2458/04, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus reglamentaciones, como toda la normativa vigente aplicable al respecto y de conformidad con su implementación.

En tal sentido deberá presentar una rendición parcial correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto percibido dentro de los primeros cinco (5) meses desde el desembolso del monto de Convenio.

La rendición final documentada por los fondos recibidos correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, y la devolución de aquellos no invertidos, deberá presentarla dentro de los TRES (3) MESES de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente CONVENIO.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL MINISTERIO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente Convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, como los informes técnicos de avances pertinentes.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE AZUL y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

- a. Presentar copia certificada de las Facturas y/o tickets emitidas a favor de "EL BANCO" con la debida denominación de la institución.
- b. Con referencia a la rendición de cuentas documentada de los gastos de los recursos humanos comprometidos en la cláusula TERCERA, Punto 3, "EL BANCO" deberá presentar:
 - I.- Las facturas correspondientes de los RRHH detallando el mes de prestación del servicio.
 - II.- La constancia de inscripción de AFIP vigente del RRHH desde el inicio de la prestación del servicio.
 - III.- La certificación del cumplimiento de la tarea encomendada, emitida por "EL BANCO".
- c. Toda documentación respaldatoria de pagos de Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y de Seguro de Accidentes Personales durante la ejecución de las actividades del Convenio deberá ser conservada por "EL BANCO" por el plazo de DIEZ (10) años.
- d. Presentar las Actas de Entrega de los materiales, herramientas y maquinarias debidamente suscriptas por "EL BANCO" y las UNIDADES PRODUCTIVAS.
- e. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.
 - En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

NOVENA: RENDICIONES PENDIENTES

"EL BANCO" reconoce adeudar la rendición de cuentas del subsidio aprobado en el Expediente E-17955-2016 y E-41530-2013, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la firma del presente, resultando dicho plazo aceptado por "EL MINISTERIO" en los términos de lo prescripto por la Resolución MDS Nº 366/2006.

DÉCIMA: BIENES REGISTRABLES

Para el caso de que "EL BANCO" adquiriera bienes muebles registrables, el mismo deberá efectuar la inscripción del dominio de dichos bienes a nombre de la entidad y deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros y de cobertura por hurto, robo e incendio. Asimismo, deberá presentar como parte de la rendición de cuentas documentada la copia certificada del título de propiedad de los bienes que hubieran sido adquiridos con los fondos que le fueran transferidos en el marco del presente Convenio, y la acreditación de la contratación del Seguro pertinente.

DECIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL BANCO" implicará la declaración de caducidad del subsidio y habilitará a "EL MINISTERIO" a tramitar, por la vía

administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley 24.156 y sus normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpretación previa alguna.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL BANCO" en la ejecución del presente CONVENIO, serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"EL BANCO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este CONVENIO, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"EL MINISTERIO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL BANCO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente CONVENIO.

La presente obligación se mantendrá aun terminado el plazo de vigencia del presente CONVENIO.

DECIMA TERCERA: CONTROLES Y AUDITORÍA

- A. "LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO" tendrá, por sí o por el organismo público que este determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atenientes al presente CONVENIO y de los ANEXOS que oportunamente se acuerden.
- B. "EL MINISTERIO" se encuentra facultado para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan los proyectos y a los libros y documentación de "EL BANCO".
- C. "EL BANCO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable ateniente a la ejecución del presente CONVENIO.
- D. A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).
- E. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "EL MINISTERIO", por el organismo público que este determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir este Convenio unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no menor a CUARENTA Y CINCO (45) días. En esta instancia quedarán rescindidas todas las actividades que a ese momento no se hayan iniciado, quedando "LAS PARTES" obligadas a concluir todas aquellas actividades que se estén implementando y que su suspensión implique perjuicio a terceros.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CEDER

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL BANCO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES", indicados en el encabezado, se consideran constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, de este CONVENIO, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente CONVENIO, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de...............de 2020.

FIRMAN AL PIE: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS, y la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Lic. Erika ROFFLER.

VISTO el Expediente S-2323/2020 y el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Azul, en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

Y CONSIDERANDO

Que mediante RESOL-2020-131-APN-MDS, de fecha 19 de marzo de 2020, se creó el Programa mencionado, cuyo objetivo es atender a las personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Que el convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado a la compra de maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la puesta en marcha e implementación de Proyectos Productivos o de Servicios presentados por el Municipio.

Que el presente convenio tendrá un plazo de duración de diez (10) meses, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos por parte del Municipio.

Que el mismo debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41º del Decreto 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.533/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.534

VISTO el Expediente Nº 14.585/2021 C.D. (Archivo Nº 348/2020) "S" 2.273/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Adj. para posterior elevación al Concejo Deliberante para su convalidación "Convenio Marco Plan Argentina Hace –II".

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Marco denominado Plan "Argentina Hace – II", suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Azul; el que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- CONVALÍDANSE los Convenios Específicos para la Ejecución de los Proyectos: Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal (Registro Municipal Nº 6255); Equipamiento Urbano y Gimnasios al aire libre (Registro Municipal Nº 6256); Equipamiento Urbano en el Sector de la Isla del Balneario (Registro Municipal Nº 6257); Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel (Registro Municipal Nº 6258). Dichos Convenios forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 11/03/2021.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.534/2021

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número: 6254

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. PLAN "ARGENTINA HACE – II"

En la ciudad de Buenos Aires, a los ----- días del mes de julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (DNI Nº 18.431.166), con domicilio en la avenida Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor intendente Federico Hernán BERTELLYS (DNI N° 16.586.408), con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 424 de la localidad de Azul de la provincia de BUENOS AIRES, por la otra parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21º bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará en cabeza del Estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el PLAN "ARGENTINA HACE – I", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las provincias, municipios y otros entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución Nº 27 de fecha 19 de abril de 2020 (RESOL-2020-27-APN-MOP), agregada como **ANEXO I** al presente, se ha instituido el **PLAN "ARGENTINA HACE – II"**, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la MUNICIPALIDAD DE AZUL, provincia de Buenos Aires, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del **PLAN** "ARGENTINA HACE – II", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

<u>PRIMERA:</u> "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN "ARGENTINA HACE – II", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del **PLAN** "**ARGENTINA HACE – II**" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-43763187-APN-SGA#MOP, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el **ANEXO II,** identificado como IF-2020-43763187-APN-SGA#MOP, y que se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 23/100 (\$ 43.949.325,23) se hará con aportes del "**MINISTERIO**", en la medida de sus disponibilidades económicas y con los alcances y en la proporción que se prevean con los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

<u>TERCERA:</u> El listado de los Proyectos que se mencionan en el **ANEXO II**, identificado como IF-2020-43763187-APN-SGA#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas **PARTES**, pudiendo en ese caso "**EL MUNICIPIO**" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "**EL MINISTERIO**".

<u>CUARTA:</u> "LA MUNICIPALIDAD" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etcétera) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "MINISTERIO" a través de la plataforma https://ppo.ministerior.gob.ar/ArgentinaHace2, o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del "MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II, identificado como IF-2020-43763187-APN-SGA#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, "LA MUNICIPALIDAD" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este PLAN "ARGENTINA HACE – II", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por "EL MINISTERIO".

<u>SEXTA:</u> A través del **PLAN "ARGENTINA HACE – II"** podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "**LA MUNICIPALIDAD**".

El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de "LA MUNICIPALIDAD", en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

<u>SÉPTIMA:</u> "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

<u>OCTAVA:</u> El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "EL MINISTERIO".

<u>NOVENA:</u> En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

<u>DÉCIMA:</u> Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente "CONVENIO MARCO" en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLAN "ARGENTINA HACE – II" RS-2020-26615702-APN-MOP (RESOL-2020-27-APN-MOP) Y ANEXOS PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP, incluidos como archivos embebidos del presente.

ANEXO II

IF-2020-43763187-APN-SGA#MOP, incluido como archivo embebido del presente.

Resolución

Número: RESOL-2020-27-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Domingo 19 de abril de 2020

Referencia: Resolución Creación Plan "ARGENTINA HACE – II" – EX-2020-24982326-APN-SGA#MOP

VISTO el Expediente Nº EX-2020-24982326-APN-SGA#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios Nº 22.520 texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios, los Decretos Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de fecha 9 de marzo de 2020 de este Ministerio de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, en fecha 9 de marzo de 2020 se dictó la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de creación del PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este Ministerio.

Que atento la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" ha producido durante el corto plazo transcurrido desde su creación, es menester ampliar la visión originalmente dada al mismo para transformarlo en una herramienta que permita contribuir efectivamente al financiamiento de distintos tipos de proyectos relativos a la ejecución de obras, cualesquiera sea su dimensión, llevadas adelante por parte de las Provincias o los Municipios u otros Entes, de manera de contribuir al desarrollo y crecimiento económico de los argentinos a través de proyectos que mejoren sustancialmente la calidad de la vida de la ciudadanía toda.

Que en ese contexto resulta menester renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE – I", así como también instituir el PLAN "ARGENTINA HACE – II" a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas y que se enmarcan dentro de la competencia asignada a esta Cartera de Estado por la Ley de Ministerios Nº 22.520 texto ordenado por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992 y sus modificatorios.

Que, en consecuencia, corresponde dotar al PLAN "ARGENTINA HACE – II" de una mayor amplitud para todas aquellas Provincias, los Municipios y/u Otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE – II" tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales las de financiar y monitorear a través de la plataforma implementada al efecto, los proyectos que resulten aprobados.

Que los interesados cuyo proyecto resulte aprobado, ajustarán la mecánica de acreditación de la inversión efectuada conforme los lineamientos expuestos en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias, los Municipios y/u otros Entes.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir en primer lugar un Convenio Marco de adhesión al PLAN "ARGENTINA HACE – II" entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS o los Entes que así lo decidan y, posteriormente, la suscripción de un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y los mencionados en último término, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PLAN "ARGENTINA HACE – II" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con el artículo 7º del Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios y Decretos Nº 7/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019 y Nº 50/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Modificase el ARTÍCULO 1º de la Resolución RESOL-2020-12-APN-MOP de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º - Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN "ARGENTINA HACE – I" en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS".

ARTÍCULO 2º - Créase el Plan Nacional de Obras denominado PLAN "ARGENTINA HACE – II" en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3º - El objeto del PLAN "ARGENTINA HACE – II" está dado por la contribución al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

ARTÍCULO 4º - Facúltase a los señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE – II" creado por el art. 2º de la presente Resolución; como así también a suscribir los Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 5º - La Autoridad de Aplicación del PLAN "ARGENTINA HACE – II" será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 6º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Específico.

ARTÍCULO 7º - Apruébase el Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II" que, como Anexo I e Instructivo Anexo registrados bajo la PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP y el IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida, los cuales deberán incorporarse como ANEXO a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 8º - Apruébanse el modelo de Convenio Marco y el modelo de Convenio Específico, a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS u otros Entes que adhieran al PLAN creado en el ARTÍCULO 2º de la presente Resolución que, como Anexos II y III registrados bajo el IF-2020-25012833-APN-SGA#MOP e IF-2020-25012766-APN-SGA#MOP respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de la ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 9º - La presente Resolución comenzará a regir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10° - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Providencia

Número: PV-2020-25012989-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 9 de abril de 2020

Referencia: Anexo I – Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II"

PLAN ARGENTINA HACE - II

Anexo I

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS
- 2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS / ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
- 3. APROBACIÓN DEL PROYECTO
- 4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
- 5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - Definición del Proyecto
 - Presentación
 - Plazos y evaluación
 - Aprobación y firma del Convenio
 - Actos preliminares
 - Ejecución del Proyecto
 - Modificación del Proyecto
 - Incumplimientos
 - Rescisión
 - Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
 - Indemnidad.
- 6. FINANCIAMIENTO
- 7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
- 8. TRANSPARENCIA

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El PLAN ARGENTINA HACE – Il tiene como objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés. Lo expuesto con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios u otros Entes. Es por ello que el Ministerio de Obras Públicas encara este desafio desde una perspectiva federal, tendiendo a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

En el marco del presente Plan, serán las Provincias, los Municipios y otros Entes quienes tendrán a su cargo el diseño de proyectos, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior

operación cuando correspondiere, siendo los responsables exclusivos de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su manutención y conservación posterior.

2. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El PLAN ARGENTINA HACE - Il financiará los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios u otros Entes y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga referidos proyecto ejecución plataforma obra documentos а У de de la https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2 y que como Instructivo anexo forma parte integrante del presente.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

Las áreas temáticas, funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de inversiones que podrán ejecutarse en el marco del presente Plan. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyectos) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requerido y la contratación de mano de obra.

1. Consolidación Barrial

Los barrios como unidades de identidad colectiva, se presentan como la oportunidad para generar lazos comunitarios, espacios de encuentro, de producción individual y colectiva. Asimismo, se configuran con los centros de identidad y pertenencia más próximos a cada hogar. En ese sentido, el Programa se propone garantizar el acceso a los servicios básicos, acortando distancias y generando el soporte para que el transporte llegue cada vez más cerca de las principales vialidades, y consolidar el espacio público para todos y todas.

- Acceso a los servicios básicos: agua y saneamiento.
- Sistemas de escurrimiento y protección hidráulica (desagües pluviales, bocas de tormentas, alcantarillas, etcétera).
- Accesibilidad y conectividad urbana como soporte a la infraestructura de transporte para promover la integración de los barrios a la trama urbana.
- Pavimentación, re-pavimentación, iluminación y arborización de las vías principales: avenidas, bulevares, calles barriales.
- Pavimentación de la totalidad del entramado urbano.
- Iluminación de las sendas peatonales y de las vías de acceso.

2. Jerarquización de las centralidades urbanas

- Puesta en valor de los centros históricos de cada localidad.
- Puesta en valor del paisaje urbano: arborización, parquización, iluminación, señalización y colocación de mobiliario urbano (mesas y bancos, refugios, paradas de transporte público, etcétera) en áreas verdes libres y públicas. Esto incluye corredores, arterias viales jerarquizadas y plazas emblemáticas.
- Puesta en valor del espacio público urbano con la pavimentación, la ejecución de redes pluviales, la materialización de las veredas, la colocación de iluminación LED y la colocación de mobiliario urbano (cestos, protecciones, bebederos, etcétera).
- Definición de circuitos comerciales a partir de la modernización de las infraestructuras de soporte, materialidad e imagen de las calles comerciales.

3. infraestructura para la recuperación de la matriz productiva

Recuperación de la producción, impulso de las economías locales y regionales desde la infraestructura de soporte tales como rutas, vías de acceso, señalización, semaforización, entre otros.

4. Construcción de equipamiento social

Fortalecimiento de las redes comunitarias y del tejido social en su totalidad.

- Construcción y remodelación de Jardines de Infantes.
- Construcción y puesta en valor de clubes barriales.
- Centros integrales de atención a la mujer.

- Centros de apoyo a los adultos mayores.
- Centros de Atención Primaria de la Salud.
- · Otros.

3. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Fundamentación del proyecto como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto según Instructivo anexo.
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecuta la obra.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

4. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Plan contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto a las Provincias, los Municipios y otros Entes.

- 1. El Gobierno Nacional a través del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y éste a través de su estructura funcional: pondrá en ejecución el Plan; evaluará y procederá a la elección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados y controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico vinculante entre las partes.
- 2. Las Provincias, los Municipios y otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos y las obras; elaborarán el Proyecto y lo someterán a evaluación y aprobación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; las Provincias, los Municipios u otros Entes cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes al pago de anticipo y pagos referidos a las rendiciones de cuentas de avance y final del proyecto. Dentro de su dependencia, deberán designar al menos: 1) un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y 2) un responsable administrativo (legal y/o contable).

5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

• Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios u otros Entes definirán los proyectos y el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación.

• Presentación.

Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios u otros Entes deberán subirlo a la Plataforma de Proyectos y Obras / PPO: https://ppo.mininterior.gob.ar/ArgentinaHace2.

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, la cual enviará al área específica según la temática del proyecto para la evaluación de factibilidad.

• Plazos y evaluación

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-factibilidad de los proyectos y los derivará a las áreas pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

Aprobación y firma de Convenio

De manera preliminar las Provincias, los Municipios u otros Entes firmarán un Convenio Marco de Adhesión al PLAN ARGENTINA HACE - II en el cual se consignará de manera preliminar la/s obra/s cuya ejecución resulta de su interés.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio u otros Entes firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, por cada uno de los proyectos a financiarse.

Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio u otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, la Provincia, el Municipio u otros Entes deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

• Ejecución del Proyecto

Efectuada la transferencia del primer adelanto de fondos, las Provincias, los Municipios u otros Entes se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio u otros Entes, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

La Provincia, el Municipio u otros Entes tendrán a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE - II", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra que deberán emplazar en el sitio de la obra, según los patrones de comunicación establecidos por Presidencia de la Nación.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, como condición necesaria para su implementación.

Incumplimientos

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio Específico, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por la jurisdicción contratante y la entidad contratada en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio u otros Entes paralicen unilateralmente o en acuerdo con la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de incumbencia en la materia de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- b) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

En el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero la Provincia, el Municipio u otros Entes deberán devolver los montos percibidos por dicho concepto. El MINISTERIO tendrá derecho a reclamar a la Provincia, al Municipio u otros Entes una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) del presente punto más los intereses correspondientes.

Rescisión

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u otros Entes podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos solicitados y aprobados, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia, el Municipio y los Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Indemnidad

La Provincia, el Municipio u otros Entes abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. Las SECRETARÍAS de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u otros Entes se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio u otros Entes deban responder.

La SECRETARÍA de incumbencia en la materia podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio u otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio u otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio u otros Entes no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA de incumbencia en la materia, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

6. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado mediante los recursos asignados al PLAN ARGENTINA HACE - Il por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

7. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

· Anticipo y desembolsos parciales

El monto comprometido para el financiamiento del proyecto será transferido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en función de las disponibilidades presupuestarias, a las jurisdicciones en CUATRO (4) tramos:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero el cual se descontará en forma proporcional en cada rendición de cuentas, de manera tal que con la última rendición quede reintegrado en su totalidad dicho anticipo;
- El segundo por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la respectiva rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;
- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, previo descuento del anticipo financiero, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas correspondientes al avance físico equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra; y
- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), previo descuento del anticipo financiero, en concepto de rendición final del PROYECTO contra presentación de la rendición de cuentas final correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.
- La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas distintos de desembolsos, cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el convenio específico relativo al proyecto en cuestión.

El esquema de desembolsos establecido en cada convenio específico, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación. En estos casos deberá previamente procederse a la modificación del convenio específico, reflejando expresamente el nuevo esquema de desembolsos establecido.

Cuenta Bancaria

La Provincia, el Municipio u otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico, la Provincia, el Municipio u otros Entes solicitarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio transferirá los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

• Rendición de Cuentas

La Provincia, el Municipio u otros Entes que tengan a su cargo la ejecución del PROYECTO deberán observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL - 2020 - 19 - APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

8. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7°, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32º inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto respecto del proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, y el señor secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, D. Juan Guillermo SAURO.

Hoja Adicional de Firmas

Informe gráfico

Número: IF-2020-25012898-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 9 de abril de 2020

Referencia: Anexo al Anexo I - Reglamento Particular del PLAN "ARGENTINA HACE – II"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, y el señor secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, D. Juan Guillermo SAURO.

Hoja Adicional de Firmas

Informe grafico

Numero: IF-2020-43763187-APN-SGA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 8 de julio de 2020

Referencia: ANEXO II DEL CONVENIO MARCO AH2 CON LA MUNICIPALIDAD DE <u>AZUL – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</u> .

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, y el señor asesor administrativo de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, D. Pablo Guillermo TANO.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-52734924-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 11 de agosto de 2020

Referencia: CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES — PLAN <u>"ARGENTINA HACE — II"</u> .

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.

FIRMA AL PIE: el señor ministro de Obras Públicas de la Nación, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.534/2021

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el numero: 6255

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN"

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLAN "ARGENTINA HACE - II"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de AZUL de la Provincia de BUENOS AIRES, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN** "ARGENTINA" HACE – II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, **"LA MUNICIPALIDAD"** solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN", objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a "LA **MUNICIPALIDAD**" para la ejecución del **PROYECTO** "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 129588 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-69300694-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-69853634-APN-SOP#-MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "**PROYECTO**" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 4.950.000) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 — Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 — Tesoro Nacional. FINALIDAD FUNCION: 37 — Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace. OBJETO DE GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "**PROYECTO**" será de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "**CONVENIO**", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "**LA MUNICIPALIDAD**".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

FIRMAN AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020).

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios, por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11º.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO

NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13º.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente Reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14º.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-81489507-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 25 de noviembre de 2020

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN" MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES – PLAN "ARGENTINA HACE – II" – EX-2020-69853634-APN-SOP#MOP .

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s

FIRMA AL PIE: el señor secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

"Equipamiento Urbano y Gimnasios al aire libre"

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLAN "ARGENTINA HACE - II"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Azul de la Provincia de Buenos Aires, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN** "ARGENTINA" HACE – II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Equipamiento Urbano y Gimnasios al aire libre", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "Equipamiento Urbano y Gimnasios al aire libre" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 131037 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-70562561-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-71528877-APN-SOP#-MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "**PROYECTO**" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$ 215.000) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 – Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 – Tesoro Nacional. FINALIDAD FUNCIÓN: 37 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace. OBJETO DE GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "**PROYECTO**" será de siete (7) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "**CONVENIO**", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "**LA MUNICIPALIDAD**".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020).

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11º.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO

NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13º.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14º.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-81485409-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 25 de noviembre de 2020

Referencia: Convenio Específico para la ejecución del Proyecto "Equipamiento Urbano y Gimnasios al Aire Libre"- Municipalidad de Azul, Provincia de Buenos Aires – Plan <u>"Argentina Hace – II" – EX-2020-71528877-APN-SOP#MOP</u>.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s

FIRMA AL PIE: el señor secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO URBANO EN SECTOR DE ISLA BALNEARIO MUNICIPAL AZUL"

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

PLAN "ARGENTINA HACE - II"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de Azul de la Provincia de Buenos Aires, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN** "ARGENTINA" HACE – II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Equipamiento Urbano en Sector de Isla Balneario Municipal Azul", objeto del presente

CONVENIO

ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a "LA **MUNICIPALIDAD**" para la ejecución del **PROYECTO** "Equipamiento Urbano en Sector de Isla Balneario Municipal Azul" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 130.687 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-70561371-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-71519670-APN-SOP#-MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "**PROYECTO**" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 – Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 - Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 – Tesoro Nacional. FINALIDAD FUNCIÓN: 37 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace. OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de SIETE (7) días contados desde la fecha del

acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "**CONVENIO**", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "**LA MUNICIPALIDAD**".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020).

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11º.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO

NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13º.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14º.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-81483652-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 25 de noviembre de 2020

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EQUIPAMIENTO URBANO EN SECTOR DE ISLA BALNEARIO MUNICIPAL AZUL"- MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES — PLAN "ARGENTINA <u>HACE — II" — EX-2020-71519670-APN-SOP#MOP</u>.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 página/s

FIRMA AL PIE: el señor secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CICLOVÍA DE AVENIDA COSTANERA CACIQUE CATRIEL" MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. PLAN "ARGENTINA HACE – II"

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de agosto de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de AZUL de la Provincia de BUENOS AIRES, celebraron un **CONVENIO MARCO** en la esfera del **PLAN** "ARGENTINA" HACE – II".

Que en el referido CONVENIO MARCO, "LA MUNICIPALIDAD" solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "CICLOVÍA DE AVENIDA COSTANERA CACIQUE CATRIEL", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "EL CONVENIO" tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del PROYECTO "CICLOVÍA DE AVENIDA COSTANERA CACIQUE CATRIEL" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 130321 en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO) e incorporados al presente como IF-2020-68961370-APN-DNA#MOP y forman parte del EX-2020-69456010-APN-SOP#-MOP.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para "EL PROYECTO".

TERCERA: El monto del "**PROYECTO**" cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 5.283.575) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 — Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23- Desarrollo de Infraestructura Urbana — Plan Argentina Hace FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1 — Tesoro Nacional, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.7 Ubicación Geográfica: 6 — Buenos Aires. OBJETO DE GASTO: 5.8.6.9999.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por "EL PROYECTO".

CUARTA: El plazo de ejecución del "**PROYECTO**" será de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "EL PROYECTO" se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, que forma parte del presente como **ANEXO I**.

SEXTA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente "**CONVENIO**", a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "**LA MUNICIPALIDAD**".

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020).

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11º.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12º.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO

NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13º.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14º.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

FIRMA AL PIE: el señor intendente municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS.

Hoja Adicional de Firmas

Convenio

Número: CONVE-2020-80370608-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES Viernes 20 de noviembre de 2020

Referencia: Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto: "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel"- Municipalidad de Azul - Provincia de Buenos Aires – Plan <u>"Argentina Hace – II" – EX-2020-69456010-APN-SOP#MOP</u>.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 página/s.

FIRMA AL PIE: el señor secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-2273/2020.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, el Secretario de Obras y Servicios Públicos promueve la suscripción de un Convenio Marco denominado Plan "Argentina Hace – II" entre nuestro Municipio y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que el mencionado Plan tiene por objetivo contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran; como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulta de interés. Lo expuesto, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del país.

Que el Convenio Marco denominado Plan "Argentina Hace – II" fue firmado el 11 de agosto del año 2020 y registrado en la Subdirección de Despacho con el Nº 6254.

Que se presentaron ocho proyectos, de los cuales ya se han recibido cuatro Convenios Específicos, que han sido firmados y registrados en la Subdirección de Despacho, a saber: *Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal -* Registro Municipal Nº 6255; *Equipamiento Urbano y Gimnasios al aire libre* – Registro Municipal Nº 6256; *Equipamiento Urbano en el Sector de la Isla del Balneario* – Registro Municipal Nº 6257; *Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel -* Registro Municipal Nº 6258.

Que sobre la oportunidad, mérito o conveniencia de la firma del Convenio Marco denominado Plan "Argentina Hace – II", entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Azul, se ha expedido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de nuestro Municipio, siendo ésta quien llevará a cabo la ejecución del mismo.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "ARTÍCULO 41º: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales".

Que conforme a lo establecido en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Concejo Deliberante es quien debe autorizar la suscripción de convenios.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.534/2021

VISTO el Expediente Nº 14.586/2021 C.D. (Archivo Nº 15/2021) "U" 36/2020. FUNDACIÓN UOCRA. R/Nota solic. firma Convenio Colaboración y Contrato de Comodato p/utilización del ex Centro Cultural como espacio físico educativo p/desarrollo actividades de formación y capacitación.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Azul y la Fundación UOCRA, para la educación de los trabajadores constructores que se incorpora como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal a suscribir con la Fundación UOCRA, para la educación de los trabajadores constructores, el Convenio de Derecho de Uso y Ocupación Gratuita respecto del inmueble sito en calle H. Yrigoyen Nº 478 de la ciudad de Azul, que se adjunta como Anexo II de la presente.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal la incorporación de una adenda al Convenio de Derecho de Uso y Ocupación Gratuita a suscribir con la Fundación UOCRA, adjuntado como Anexo II de la presente, a los fines de incluir las siguientes modificaciones:

- Dirección y datos catastrales precisos.
- Anexar el anteproyecto de obras de refacción a realizar por la Comodataria, las cuales no podrán menoscabar el valor del inmueble.
- Reservar para la Comodante la facultad de uso, previa solicitud y acuerdo con la Comodataria, para el caso que sean requerida las instalaciones cedidas a los fines de realizar alguna actividad específica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

11/03/2021.-mav.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y LA FUNDACIÓN UOCRA, PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES

Entre la MUNICIPALIDAD DE AZUL	, en adelante "LA MUNIC	CIPALIDAD" represented	lo en este acto por
su Intendente	_, con domicilio en	N°	_ de la ciudad de
Azul provincia de Buenos Aires	y la FUNDACIÓN UO	CRA PARA LA EDUC	CACIÓN DE LOS
TRABAJADORES CONSTRUCTORI	ÉS, en adelante "LA FUNI	DACIÓN" representada (en este acto por su
Presidente D. Gerardo MARTINEZ o	on domicilio en la calle Az	zopardo 954, Ciudad Au	tónoma de Buenos
Aires, y denominadas en conjunto "	'LAS PARTES" acuerdan	celebrar el presente C	onvenio Marco de
Cooperación Institucional con fundan	nento en las siguientes co	nsideraciones:	

Que "LA MUNICIPALIDAD" visualiza en la industria de la construcción un pilar para la generación de empleo de calidad y de valor agregado.

Que la inversión en obra pública y el impulso al desarrollo de la industria de la construcción es un eje estratégico de las políticas de crecimiento y promoción del empleo.

Que el crecimiento de esta industria genera empleo de calidad y representa una oportunidad para estimular la inserción laboral.

Que las partes firmantes coinciden en el rol central de la educación integral de las personas para el desarrollo personal y profesional e inserción laboral, social y educativa.

Que "LAS PARTES" entienden que el diálogo social es el mecanismo idóneo para establecer criterios, acordar políticas y disponer de los recursos económicos y técnicos necesarios para la consecución de los objetivos plasmados en la agenda de trabajo conjunta referida a la educación, la inclusión y la formación profesional.

Que la formación profesional constituye una herramienta fundamental de política pública para calificar a los trabajadores de la Industria, fortalecer su empleabilidad y prevenir riesgos de salud y seguridad en el trabajo.

Que "LA FUNDACION" forma parte de la Red Social "UOCRA" que procura un colectivo de respuestas para atender a las necesidades del trabajador de la construcción y su familia.

Que la mencionada Red Social reivindica los conceptos de solidaridad, productividad y equidad social sobre la base de una metodología de acción dinámica, transformadora y moderna. Asimismo entiende que dichos objetivos se construyen con herramientas tales como la capacitación, la participación, la concertación y la propuesta, en un marco de productividad, competitividad y una justa distribución de la riqueza.

Que "LAS PARTES" entienden que las acciones a desarrollar en el marco del presente deben materializarse en un plan Integral coordinado, dirigido a la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores y que permita responder a las necesidades de crecimiento personales y del sector.

Por lo anteriormente expuesto," LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional con arreglo a las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FUNDACIÓN" acuerdan a través del presente, brindarse mutuamente colaboración y asistencia a los fines de:

- a) Formular e implementar Proyectos que promuevan la formación socio-laboral para el trabajo, desarrollar conjuntamente charlas informativas y de actualización tecnológica, acciones de alfabetización, capacitación y transferencia de tecnología, tendientes a formar a trabajadores del sector de la construcción, de conformidad con las actuales tecnologías en uso.
- b) La implementación de acciones que propendan la salud y el bienestar físico, mental y social.
- c) Lograr un mejoramiento continuo en la prevención de los riesgos derivados en ocasión del trabajo, a través de programas de formación y concientización.

<u>SEGUNDA:</u> "LAS PARTES" se comprometen a generar un espacio de diálogo y acción, el cual se encontrará integrado por representantes de ambas; con el objetivo de verificar los avances de los fines propuestos; como también la conveniencia de la oferta educativa y cultural, respetando así las necesidades de los trabajadores, de los empleadores y los requerimientos del mundo del trabajo.

<u>TERCERA:</u> "LAS PARTES" convienen procurarse los medios que estimen pertinentes para realizar las tareas de difusión y promoción de los objetivos propuestos. Así y con el objetivo de cumplir con este compromiso, las mismas se autorizan recíprocamente para el uso de los isologotipos necesarios.

<u>CUARTA</u>: Las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, serán instrumentadas en programas específicos, bajo la forma de "Protocolos Adicionales", los que se someterán a la ratificación de los representantes de "LAS PARTES".

QUINTA: En los Protocolos Adicionales se establecerá:

- 1.- Definición del objeto y finalidad.
- 2.- Descripción de las obligaciones de cada una de "LAS PARTES".
- 3.- Términos y condiciones de cumplimiento del objeto.
- 4.- Especificación de los recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto, con indicación de los aportes de cada signatario.
- 5.- Demás cláusulas de estilo.

SEXTA: RESPONSABLES DE COORDINACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Serán res	ponsables de la
coordinación de este Convenio: por parte de "LA MUNICIPALIDAD"	y por parte de
"LA FUNDACIÓN" su Director Ejecutivo Arq. Gustavo A. GÁNDARA quienes serán	los autorizados a
suscribir los protocolos adicionales previstos en la cláusula Cuarta.	

<u>SEPTIMA</u>: El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables automáticamente por iguales períodos, salvo notificación fehaciente que hiciera alguna de "LAS PARTES"; manifestando formalmente su intención de dar por concluido dicho Convenio. En ningún caso, la no renovación del presente otorgará a favor de alguna de "LAS PARTES" derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de cualquier naturaleza.

<u>OCTAVA:</u> <u>RESCISIÓN</u>: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente y sus Protocolos Adicionales, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin invocación de causa, no generando a favor de éstas derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. La rescisión no alcanzará programas en ejecución, debiendo mantenerse el compromiso de completar las acciones íntegramente

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente o de sus Protocolos Adicionales, será resuelta directamente por ellas, a cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para lograr una solución armónica con sustento en las normas de buena fe y atendiendo a la común intención de estas. Si a pesar de ellos las diferencias subsisten se producirá la rescisión del presente. En todo caso las accione en ejecución continuarán hasta su finalización.

<u>DECIMA: COMPETENCIA:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio y/o de sus
Protocolos Adicionales, "LAS PARTES" constituyen domicilios especiales en los lugares indicados "ut
supra" donde se considerarán válidas todas las notificaciones, citaciones, y/o emplazamientos que se
cursen. Asimismo "LAS PARTES" acuerdan voluntariamente someterse a la jurisdicción de los Juzgados
, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad	se firman dos (2) ejemp	plares de un mismo tenor	y a un sólo efecto en l	la
ciudad de Azul, a los	días del mes de	del año 20	·	

CONTRATO DE COMODATO GRATITUO DE INMUEBLE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE AZUL Y LA FUNDACIÓN UOCRA, PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente U-36/20, por el cual se busca otorgar en comodato a la Fundación UOCRA para la educación de los trabajadores constructores el inmueble ubicado en la calle H. Yrigoyen Nº 478 de la ciudad de Azul.

Que, se anexa a la presente Ordenanza el convenio de comodato a suscribirse entre las partes.

Que asimismo se procura la suscripción de un convenio marco entre la Fundación UOCRA y la Municipalidad de Azul.

Que en dicho inmueble se desarrollarán actividades de formación y capacitación.

Que la Fundación asumirá la responsabilidad de realizar las obras de infraestructuras necesarias para la refuncionalización del inmueble a fin de adecuarlo a las necesidades y normativas vigentes.

Y CONSIDERANDO

Que el pedido se encuentra avalado por el Intendente Municipal y la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

Que es competencia del Concejo Deliberante autorizar el préstamo de uso de bienes municipales (art. 56º de la L.O.M.) como así también la firma de convenios (art. 41º de la L.O.M.).

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.535/2021.-

ORDENANZA NÚMERO 4.536

VISTO el Expediente Nº 14.567/2021 C.D. (Archivo Nº 33/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Adherir al Decreto provincial Nº 3/2021 que declara al 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario"; y disponer que la documentación oficial municipal del corriente ejercicio lleve la mencionada leyenda.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> ADHIÉRESE a lo establecido en el Decreto Nº 3/2021 de la provincia de Buenos Aires, que declara al 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario".

<u>ARTÍCULO 2º.-</u> DISPÓNESE que durante el 2021 toda la documentación oficial de la Administración Pública Municipal lleve la leyenda "Año de la Salud y del Personal Sanitario".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

12.03.2021.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Decreto Nº 3/2021, firmado por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, mediante el cual se declara al 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario".

Y CONSIDERANDO

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 260/2020, se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19).

Que, en sintonía con ello, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y de evitar el contagio y la propagación de la infección en la población.

Que, asimismo, por Decreto municipal Nº 329/2020 se declaró la emergencia sanitaria en nuestro distrito.

Que, en ese contexto, a través del Decreto nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, se declaró personal esencial a los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud, no pudiendo acogerse a la suspensión del deber de asistencia que las normas establecieron, con el riesgo que ello conlleva no solo para sí mismos sino también para los miembros de su familia, priorizando el interés del prójimo por sobre el suyo.

Que la exposición del personal afectado al servicio de salud implica mayor riesgo de contagio que el del resto de la población, toda vez que su disponibilidad y presencia en contacto directo con los afectados y las afectadas por el virus SARS-CoV-2 o por su exposición a sectores que concentran alta carga viral, resultan esenciales para alcanzar los objetivos de mitigación y los protocolos de actuación definidos por la autoridad sanitaria.

Que es importante destacar en todo el territorio nacional la calidad, el empeño y la dedicación mantenidos por los trabajadores y las trabajadoras de la salud.

Que merece un párrafo especial la entrega puesta de manifiesto por todas las trabajadoras y los trabajadores del sistema público de salud municipal, fundamentalmente los médicos terapistas de nuestro hospital "Doctor Ángel Pintos".

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) resolvió declarar al 2021 "Año Internacional del Personal Sanitario".

Que, bajo el mismo lineamiento, en muestra de reconocimiento y gratitud hacia los trabajadores y las trabajadoras de la salud, por su conciencia, trabajo y compromiso en favor del bien común, se propicia declarar al 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario".

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.536/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.537

VISTO el Expediente Nº 14.601/2021 C.D. (Archivo Nº 352/2020) "S" 1.991/2020. SUBSECRETARÍA DE GABINETE Y GOBIERNO. R/Nota a fin de solicitar elevar al Concejo Deliberante el proyecto de modificación de la Ordenanza Nº 1.894/2001.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 6º de la Ordenanza Nº 1.894/2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º.- A los efectos de la distribución del Fondo creado por la presente Ordenanza, el mismo se liquidará mensualmente sobre lo efectivamente ingresado al día 15 de cada mes, entre aquellos agentes que no acrediten ausentismo injustificado en dicho período.

A los efectos de la aplicación del presente, se incluye expresamente dentro de los supuestos de ausentismo justificado a la licencia de persona gestante otorgada conforme la normativa vigente".

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

29/03/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO lo regulado por la Ordenanza N° 1.894/2001, modificada por Ordenanzas N° 2.130/2003 y 3.891/2016.

Y CONSIDERANDO

Que en fecha 18/9/2020, ingresó por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Azul una nota firmada por una agente municipal solicitando la intervención de la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia para la efectiva aplicación de la Ordenanza mencionada precedentemente.

Que la protección de las personas gestantes en el ámbito laboral municipal se encuentra garantizada por el artículo 75º inc. 22 C.N., Ley 26.485 y Ley 14.656, Convenio Colectivo y su Decreto 200/19.

Que conforme la normativa antedicha, los distintos estamentos gubernamentales deben adecuar sus disposiciones de manera tal que sean compatibles con los estándares de derechos humanos y perspectivas de género.

Que para la ajustada aplicación del artículo 6º de la Ordenanza Nº 1.894/2001, resulta necesario aclarar sus requisitos de manera tal que no se restrinja el reconocimiento de derechos para las personas gestantes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.537/2021

VISTO el Expediente № 14.573/2021 C.D. (Archivo № 39/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir a la Ley № 15.246 que instituye, en el ámbito de nuestra Provincia, el día 27 de mayo como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo"; incorporar la mencionada fecha en el calendario oficial y realizar campañas de difusión, información y concientización sobre la materia.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE a la Ley Nº 15.246 que instituye, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el día 27 de mayo de cada año como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo".

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE dicha fecha al calendario oficial y organícense actividades y campañas de difusión, información y concientización sobre las implicancias de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

30/03/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la sanción de la Ley 15.246 que instituye, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, el día 27 de mayo de cada año como "Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo".

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ley fue promulgada el 22 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de enero del corriente; y la fecha ha sido elegida en recuerdo de Carolina Aló, quien fuera asesinada a los 17 años de 113 puñaladas por su novio.

Que la violencia contra mujeres y disidencias por motivos de género sigue siendo una problemática que cada día se cobra una víctima en nuestro país.

Que en la gran mayoría de los casos, los agresores son las parejas o ex parejas de las víctimas.

Que datos aportados por la Defensoría del Pueblo de Buenos Aires en base a una encuesta acerca de las relaciones en los noviazgos, 3 de cada 10 jóvenes respondieron que sus parejas les revisan los celulares o redes sociales.

Que un 33% aseguró que les criticaron la apariencia física o ropa en ámbitos públicos o privados. Un 40% menospreció sus opiniones.

Que un 31% cedió frente a los deseos sexuales de sus parejas y un 16% se vio obligada a tener prácticas sexuales no deseadas.

Que es importante que desde el Estado se brinden las herramientas para la visibilización, prevención y el abordaje de estas violencias, que les jóvenes reciban información para evitar y erradicar la violencia en los noviazgos, cambiar el paradigma del amor romántico por vínculos sanos y compañeros.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.538/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.539

VISTO el Expediente № 14.577/2021 C.D. (Archivo № 43/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Autorizar la confección de un mural en el marco del proyecto "La Paz es el camino", propuesto por el artista y docente Martín Meza y enmarcado en el Concurso Federal de Muralismo y Arte Público del Ministerio de Cultura de la Nación; y proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural el mencionado mural.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1°.-</u> AUTORÍZASE a confeccionar el mural correspondiente al proyecto "La Paz es el camino" homenaje a Adolfo Pérez Esquivel, propuesta del artista y docente azuleño Martín Meza, enmarcada en el Concurso Federal de Muralismo y Arte Público del Ministerio de Cultura de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- LA Secretaría de Obras y Servicios Públicos será la responsable de monitorear la realización de la obra y la iluminación de la misma.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

26/03/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Artículo 27º inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y la importancia de la figura de Adolfo Pérez Esquivel, por su vasta trayectoria y trascendencia en la población de nuestro país.

Y CONSIDERANDO

Que en el pasado mes de diciembre de 2020 se conmemoraron 40 años desde que Adolfo Pérez Esquivel fuese galardonado con el Premio Nobel de La Paz, siendo uno de los cinco argentinos en obtener dicho reconocimiento a nivel mundial.

Que Adolfo Pérez Esquivel es defensor de los Derechos Humanos, propulsor de la autodeterminación de los pueblos, defensor de la Democracia y símbolo de las luchas de América Latina, por lo que es distinguido en el planeta entero.

Que Adolfo Pérez Esquivel vivió en la ciudad de Azul, desempeñándose como docente en la Escuela de Bellas Artes -entre otras- y como artista realizando la escultura de la Plaza Pedro Burgos, conocida por su obra como "Plaza de las Madres"; y otra obra en el Parque Municipal, acrecentando el patrimonio cultural de la ciudad.

Que, en virtud de generar identidad local y soberanía, en el Concurso Federal de Muralismo organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación, del cual participaron más de 400 proyectos, fue seleccionada la iniciativa "La Paz es el camino", proyecto desarrollado por el artista y docente azuleño Martín Meza, que busca homenajear en vida a Adolfo Pérez Esquivel mediante una obra de arte público en las inmediaciones de la casa donde el Premio Nobel vivió en Azul.

Que dicha iniciativa busca poner en valor el recorrido artístico, turístico y cultural de obras de arte público desarrolladas en el paseo que comienza en la Costanera Catriel, extendiéndose hasta el Balneario y pasando por el Parque, donde se encuentran más de 30 obras de arte público, algunas desarrolladas en el marco de "En algún lugar de la mancha", encuentros de muralismo y arte público en Azul, declaradas de interés educativo por el Consejo Escolar y de interés sociocultural y comunitario por el Concejo Deliberante en 2016.

Que dicho proyecto no solo reconoce al artista azuleño Martín Meza como uno de los hacedores de arte público y muralismo de trascendencia nacional, sino que también rescata la figura de Adolfo Pérez Esquivel con vivencias en Azul, visibilizándolo a nivel latinoamericano y mundial.

Que la presencia de esta obra de arte público, entendida como objeto de conocimiento, reivindica la trayectoria del Premio Nobel para ser un espacio de reflexión, de encuentro y de visibilización de distintos valores para educar a la ciudadanía en materia de Derechos.

Que el espacio de emplazamiento de la obra a realizarse en el marco del proyecto "La Paz es el camino", se trata del Pozo de agua Nº 6, ubicado entre las calles avenida Catriel, Bolívar y 1° de Mayo, siendo potencialmente transformable en nuevos patrimonios materiales e inmateriales que fortifiquen la identidad local de nuestra ciudad.

Que en una reunión mantenida con representantes de CEAL, los mismos manifestaron su aprobación y apoyo a la iniciativa.

Que el vecino Martín Meza ha organizado distintos encuentros de muralismo y arte público, desarrollando distintas obras particulares y otras en articulación con el Estado, por lo que se garantizan calidad y técnica para pensar en la perdurabilidad de las mismas. Sumándose a esto, todo su trabajo estará monitoreado por autoridades municipales dependientes del área de Obras y Servicios Públicos.

Que dicho mural va a jerarquizar un sector turístico por excelencia de nuestra ciudad al que acuden numerosos visitantes de nuestra localidad y de todo el país, encontrándose justamente enfrente de la obra de Omar Gasparini "La Historia de Azul".

Que, además, el mural será confeccionado en el marco del Concurso Federal de Muralismo del Ministerio de Cultura de la Nación.

Que darle participación a la ciudadanía de las distintas intervenciones que se llevan adelante en nuestra ciudad, no hace más que reafirmar el sentido de pertenencia, de noción de comunidad y genera compromiso para con el cuidado del mural en particular y del paseo en general.

Que resulta ésta una gran oportunidad para que un artista azuleño reconocido en todo el país pueda exponer su obra en uno de los sitios más preciados de esta localidad.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.539/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.540

VISTO el Expediente Nº 14.602/2021 C.D. (Archivo Nº 312/2020) "S" 1.494/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia de Expte. S-1246/20 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos de la Dirección de Deportes.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos de la Dirección de Deportes:

- Nº 205993 Máquina de escribir Olivetti
- Nº 223513 Jabalina de caña 800 grs.
- Nº 225228 Disco de aluminio de 1.50 kgs.
- Nº 235440- Nº 235441- Nº 235442- Nº 235443- Nº 235444- Nº 236156- Nº 236157 Sombrillas de playa
- Nº 236429- Nº 236430 Jabalinas de 400 grs.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

26/03/2021.-mav.

VISTAS las actuaciones "S" 1.494/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Dirección de Deportes totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1246/2020.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.540/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.541

VISTO el Expediente Nº 14.603/2021 C.D. (Archivo Nº 313/2020) "S" 1.495/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia de Expte. D-1343/20 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja un monitor de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- Nº 238114 Monitor.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones "S" 1.495/2020, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Secretaría de Desarrollo Social totalmente obsoleto.

Y CONSIDERANDO

El Expediente D-1343/2020, iniciado por la Directora de Desarrollo Social.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.541/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.542

VISTO el Expediente Nº 14.604/2021 C.D. (Archivo Nº 330/2020) "S" 1.998/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos del Hogar Agrícola.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

LIBROS Y FASCÍCULOS:

- Nº 210229 al 210254
- Nº 210259 al 210266
- Nº 210268 al 210273
- Nº 210276 al 210286
- Nº 210663 al 210673
- Nº 212718 al 212744
- Nº 212780 / 212781
- Nº 234701 Batidora eléctrica
- Nº 212747 Ropero de madera
- Nº 210452 Alacena (se cargó dos veces por error en la Carga Inicial de Patrimonio).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones "S" 1.998/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos del Hogar Agrícola de Azul.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1051/2020.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.542/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.543

VISTO el Expediente Nº 14.605/2021 C.D. (Archivo Nº 332/2020) "S" 2.008/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia de proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elemento del Servicio Local.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- Nº 235568 Silla de oficina fija.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones "S" 2.008/2020, relativas a dar de baja definitiva elemento del Servicio Local.

Y CONSIDERANDO

El Expediente S-1.836/2020 iniciado por el Secretario de Desarrollo Social.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.543/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.544

VISTO el Expediente Nº 14.606/2021 C.D. (Archivo Nº 334/2020) "S" 2.042/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Jardín Maternal De Paula.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- Nº 206633 Baúl de madera de 0.78 x 0.41
- Nº 206655 Teléfono con cable
- Nº 206670/206671/206678/206702 Baúles
- Nº 212023/212024/212025/212026/212027/212028 Cajoneras
- Nº 222576 Teléfono con cable.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones "S" 2.042/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos del Jardín Maternal De Paula totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-1.322/2020.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.544/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.545

VISTO el Expediente Nº 14.607/2021 C.D. (Archivo Nº 345/2020) "S" 2.072/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos obsoletos del Centro de Cultura "Soles y Fogatas".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

- Nº 212233 Pupitre de hierro y fórmica
- Nº 213110/213111 Sillas de hierro marrón y cromado
- Nº 233431 Teléfono inalámbrico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones "S" 2.072/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos del Centro Cultural "Soles y Fogatas" totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente iniciado por la Coordinadora de la institución C-237/20.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.545/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.546

VISTO el Expediente Nº 14.608/2021 C.D. (Archivo Nº 10/2021) "S" 2.373/2020. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Adj. copia de Expte. y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja luces de emergencia totalmente obsoletas de la Terminal de Ómnibus.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes:

Luces de emergencia Nº 231363- 231800- 231801- 231802- 231803- 231804.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTAS las actuaciones "S" 2.373/2020, relativas a dar de baja definitiva elementos de la Terminal de Ómnibus totalmente obsoletos.

Y CONSIDERANDO

El Expediente de Consistencias S-2108/20.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.546/2021

VISTO el Expediente Nº 14.520/2020 C.D. (Archivo Nº 165/2020). PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Dar de baja definitiva bienes del patrimonio del Cuerpo.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DÉNSE de baja del patrimonio del Concejo Deliberante los siguientes elementos que se encuentran en desuso, a saber:

- 1 (una) Máquina de sumar Casio DR 120LB (098-J) (N° Patrimonio 213162)
- 1 (un) Monitor LCD de 16 pulgadas (N° Patrimonio 228882)
- 1 (un) Monitor (por cambio monitor LCD de 16 pulgadas) (N° Patrimonio 230172).
- 1 (una) Computadora de Oficina (N° Patrimonio 232737)
- 1 (un) Monitor (N° Patrimonio 233021)

Por hurto:

- 1 (una) Computadora portátil (Netbook EUROCASE MERLIN RX. AMD C60 ATOM N450, Pantalla 14" Led. 4GB Memoria DDR 3. Disco 500 GB. Webcam)- (N° Patrimonio 234203).
- 1 (una) Bicicleta- marca Lusitana con canasto (300-K) (N° Patrimonio 213202).

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTO el estado de deterioro en el que se encuentran bienes pertenecientes a este Cuerpo; como asimismo el faltante de algunos de ellos.

Y CONSIDERANDO

Que se ha corroborado la condición de desuso de los mismos y, en los casos de hurto, se llevó a cabo una investigación pre-sumarial y exposición civil con carácter de declaración jurada en la Oficina de Exposiciones municipal, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Control Urbano.

Que es pertinente entonces proceder a su baja del patrimonio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.547/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.548

VISTO el Expediente № 14.609/2021 C.D. (Archivo № 189/2020) "S" 1.023/2020. SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SUELDOS. R/Nota comunica donación voluntaria de funcionarios p/un 25% neto de sus haberes por los meses abril-mayo/20 a fin de destinar dichos fondos al Tesoro municipal p/hacer frente a políticas de Salud p/COVID-19.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL Sanciona con fuerza de ley la siguiente ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto Nº 683/2020, aceptando la donación realizada por funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de Salud y Desarrollo Social como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19; conforme con el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.548/2021

Azul, 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente S-1023/2020 y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente tramita la aceptación de la donación efectuada por funcionarios y concejales del partido de Azul, para hacer frente a políticas de salud y desarrollo social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que la Subdirección de Sueldos de este Municipio manifiesta que ha recibido notas de diferentes funcionarios que en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 han decidido donar el 25% neto de sus haberes por los meses de abril y mayo para hacer frente a dicha situación.

Que la Tesorería Municipal informa que fueron depositadas en cuenta de terceros dos sumas iguales de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 (\$ 1.265.692,79.-) correspondientes a los meses de abril y mayo del corriente año.

Que el Secretario de Hacienda y Administración a fs.7 notifica que dichos importes se corresponden a la donación del 25% de los haberes y dietas de funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de salud y desarrollo social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

Que el art. 57º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad."

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

<u>ARTÍCULO 1º.-</u> ACÉPTASE con sujeción a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del art. 57° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la donación realizada por funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de salud y desarrollo social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- ELÉVENSE las presentes actuaciones al Concejo Deliberante de Azul para su tratamiento y convalidación acorde a lo establecido por el art. 57° del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTÍCULO 3º.-</u> **REFRENDEN** el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

<u>ARTÍCULO 4º.-</u> Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 683.-

VISTO el Expediente S-1.023/2020.

Y CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, tramita la aceptación de la donación, efectuada por funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de Salud y Desarrollo Social como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que la Subdirección de Sueldos de este Municipio manifiesta que ha recibido notas de diferentes funcionarios que, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, han decidido donar el 25% neto de sus haberes por los meses de abril y mayo para hacer frente a dicha situación.

Que la Tesorería municipal informa que fueron depositadas en cuenta de terceros dos sumas iguales de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 97/100 (\$ 1.265.692,79.-), correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2020.

Que el Secretario de Hacienda y Administración, a fs. 7, notifica que dichos importes se corresponden a la donación del 25% de los haberes y dietas de funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de Salud y Desarrollo Social como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Que el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: "ARTÍCULO 57º: El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad".

Que, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Que mediante Decreto municipal 683/2020, el señor Intendente dispuso aceptar, con sujeción a su posterior convalidación por parte del Cuerpo, la donación realizada por funcionarios y concejales del partido de Azul para hacer frente a políticas de Salud y Desarrollo Social como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.548/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.500

EXPEDIENTE Nº 14.562/2021 C.D. (Archivo Nº 28/2021).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 68º inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por Ley 15.103, que dispone que: "...Por propia determinación el Concejo Deliberante abrirá sus sesiones ordinarias el 1º de marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre".

POR ELLO, en uso de sus facultades EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> CITAR a Sesión Especial para el día 9 de marzo de 2021, a las 10:30 horas, a efectos de proceder al ACTO DE APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, con mensaje del señor Intendente Municipal del partido de Azul, don Federico Hernán BERTELLYS.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.563/2021 C.D. (Archivo Nº 29/2021).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que existiendo la necesidad de extender el intervalo entre una sesión y la siguiente, aprovechando la circunstancia de que el mes de marzo cuenta con 5 martes, la Comisión de Labor Legislativa del Cuerpo, con el consenso de los presidentes de los bloques que la componen, propone la postergación de las sesiones ordinarias que se realizaran en el segundo y cuarto martes del mes de marzo.

Que, por lo antedicho, corresponde formalizar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO, en uso de sus facultades EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- POSTERGAR la Primera y Segunda Sesiones Ordinarias del presente ejercicio, que debieran realizarse en fechas 2 y 16 de marzo, respectivamente; disponiendo su celebración los días 9 y 23 de marzo de 2021, a partir de las 17.30 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.502

EXPEDIENTE Nº 14.579/2021 C.D. (Archivo Nº 48/2021). AGENTE RODRIGO SANTAMARÍA MARTINI. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Rodrigo SANTAMARÍA MARTINI, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL <u>RESUELVE</u>

<u>PRIMERO.-</u> OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Rodrigo SANTAMARÍA MARTINI un anticipo de haberes por la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$ 32.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

<u>SEGUNDO.-</u> DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de abril.

<u>TERCERO.-</u> LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

09/03/2021.-adl.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.503

EXPEDIENTE Nº 14.580/2021 C.D. (Archivo Nº 49/2021). AGENTE VENTIMIGLIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> OTORGAR a la agente de este Cuerpo Da. María de los Ángeles VENTIMIGLIA un anticipo de haberes por la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por la beneficiaria en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de abril.

<u>TERCERO.-</u> LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

09/03/2021.-adl.

EXPEDIENTE Nº 14.565/2021 C.D. (Archivo Nº 31/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal y al director de Región Sanitaria IX, Lic. Ramiro Borzi, que gestionen ante el Ministerio de Salud de la PBA la urgente instrumentación de centros vacunatorios en las localidades de nuestro distrito.

VISTAS, la implementación del plan nacional, provincial y municipal de vacunación contra el coronavirus; y la necesidad de gestionar rápidamente ante el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires la instrumentación de centros vacunatorios en las localidades de Chillar y Cacharí.

Y CONSIDERANDO

Que en la actualidad se está llevando a cabo el plan nacional de vacunación contra el coronavirus, instrumentado por el Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud; por el Gobierno de la Provincia, también mediante su cartera de Salud; y en los municipios, a partir de la intervención de las XII Regiones Sanitarias con asiento en todo el territorio bonaerense.

Que resulta sumamente necesario, por entendidas razones, avanzar con la aplicación de las vacunas a toda la población, conforme las prioridades establecidas, de manera ordenada, eficiente; y además, facilitando a los ciudadanos y a las ciudadanas la mejor accesibilidad posible a los centros vacunatorios implementados.

Que en relación a la accesibilidad, llamativamente desde el Ministerio de Salud provincial se ha establecido que los vecinos y vecinas de las localidades deban trasladarse a las ciudades cabeceras de distrito para poder aplicarse las vacunas, provocando esta medida, especialmente en los distritos del interior bonaerense, las dificultades que naturalmente emergen por la distancia a recorrer, fundamentalmente para los adultos mayores y para quienes no tienen los suficientes medios para poder trasladarse a los vacunatorios predefinidos.

Que en nuestro distrito, esta medida afecta a las localidades de Chillar y Cacharí y, por su cercanía, a las de 16 de Julio y Parish; provocando en estos días la razonable reacción de sus vecinos, quienes a través de distintos medios solicitan revisar la decisión adoptada; quienes además perciben una situación de desigualdad respecto a quienes viven en nuestra ciudad.

Que en el transcurso de la semana, el Departamento Ejecutivo informó a las autoridades sanitarias regionales que ponía a disposición los hospitales municipales de ambas localidades para la implementación de centros vacunatorios.

Que entendemos que lo que en realidad hace falta es una urgente gestión por parte del intendente municipal, señor Hernán Bertellys, en su carácter de máximo referente político del distrito, y del director de la Región Sanitaria IX, Ramiro Borzi, máximo responsable sanitario del plan de vacunación en la zona que comprende a Azul, para reclamar ante el Ministerio de Salud bonaerense la modificación de la decisión política impulsada, permitiendo la aplicación de las vacunas en Chillar y Cacharí, mediante una debida articulación política y operativa entre el Municipio y Región Sanitaria.

Que como permanentemente lo hemos manifestado desde el comienzo mismo de la pandemia, entendemos que son momentos de dejar de lado discusiones políticas innecesarias que nos alejan de las expectativas de la gente y contribuyen a aumentar el actual descrédito de la política, para pasar a tener la suficiente madurez que nos permita trabajar de forma conjunta para resolver los desafíos que esta compleja realidad sanitaria nos impone.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE **PRIMERO.-** SOLICITAR al señor intendente municipal Hernán Bertellys que, conjuntamente con el director de la Región Sanitaria IX, Lic. Ramiro Borzi, gestionen con la mayor celeridad ante el Ministerio de Salud del Gobierno de la provincia de Buenos Aires la urgente instrumentación de centros vacunatorios en las localidades del distrito, Chillar y Cacharí, que permitan a sus vecinos evitar trasladarse a Azul, tal como está organizado actualmente, facilitando a cada uno de ellos el mejor y más cercano acceso a los mismos.

<u>SEGUNDO.-</u> ENVIAR copia de la presente Resolución al señor director de Región Sanitaria IX, Lic. Ramiro Borzi.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 15/03/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.566/2021 C.D. (Archivo Nº 32/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal, a las autoridades del Consejo Escolar y a la Jefatura de Educación que gestionen, en el marco de la UEGD, la concreción de las obras de gas para la Escuela Primaria Nº 8 y la Escuela Secundaria Nº 3 de Chillar; así como que se convoque a la Unión Educativa de Gestión Distrital para abordar la problemática planteada.

VISTA la necesidad de resolver la problemática institucional en dos servicios educativos de la localidad de Chillar, en relación a la obra de gas natural pendiente para la Escuela Primaria Nº 8 "Joaquín V. González" y la Escuela Secundaria Nº 3 "Florentino Ameghino".

Y CONSIDERANDO

Que es imprescindible garantizar la igualdad y equidad en todas las instituciones educativas del partido de Azul en cuanto a las condiciones de funcionamiento.

Que la situación refiere a la falta de gas en el edificio escolar donde brindan enseñanzas en Chillar la Escuela Primaria Nº 8 "Joaquín. V. González" y la Escuela Secundaria Nº 3 "Florentino Ameghino", desde el mes de agosto de 2019, debido a que la empresa prestataria sacara el medidor.

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial para la ejecución de la obra, tiempo oportuno dado que se podría haber planificado y llevado a cabo durante el año 2020, donde el ciclo lectivo transcurrió de manera virtual sin la presencialidad de la comunidad educativa en ambas escuelas.

Que lo expuesto anteriormente, conlleva un reclamo justo y genuino de parte de quienes conforman ambas instituciones que comparten dicho edificio escolar.

Que contar con el insumo mencionado es una necesidad atendible por el Estado, garantizando las condiciones mínimas e indispensables para un clima institucional adecuado.

Que dicha responsabilidad es competencia del Estado provincial, mediante la intervención del Consejo Escolar, involucrando también al Municipio, dado que viene percibiendo anualmente una partida presupuestaria en el marco del Fondo Educativo, que bien podría utilizarse para solventar el costo de la obra.

Que se vuelve imperiosa la articulación del Estado provincial y el Estado municipal en la búsqueda de una pronta solución.

Que entonces la problemática requiere de una tarea conjunta, dejando de lado diferencias políticas, siendo la garantía de una educación en igualdad de condiciones lo que conlleva dicho accionar.

Que para la mencionada tarea se cuenta con el funcionamiento de un ámbito democrático de participación, como es la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD), compuesta por representantes de la Jefatura Distrital, del Consejo Escolar, del Municipio, y de otros diversos actores educativos y comunitarios relacionados a la materia en todo el partido de Azul.

Que la UEGD desarrolla una tarea de búsqueda de consensos, entre los actores educativos y comunitarios locales, para la toma de decisiones y los criterios para el desarrollo de las acciones.

Que la modalidad virtual de la enseñanza no permitió la socialización y vinculación tan necesarias en los procesos educativos que se producen en el aula y en la institución toda.

Que la falta de gas interrumpiría nuevamente la necesaria presencialidad durante el invierno si la obra mencionada no se concluye.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE **PRIMERO.-** ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal, a las autoridades del Consejo Escolar y a la Jefatura Distrital de Educación que efectúen las gestiones correspondientes, en el marco de la UEGD, para garantizar la concreción de la obra de gas para la Escuela Primaria Nº 8 "Joaquín V. González" y la Escuela Secundaria Nº 3 "Florentino Ameghino" de la localidad de Chillar, y de otros establecimientos educativos del distrito que estuviesen en la misma situación, permitiendo la presencialidad al edificio escolar, posibilitando su normal funcionamiento.

<u>SEGUNDO.-</u> SOLICITAR a la Jefatura Distrital de Educación que convoque a la Unidad Educativa de Gestión Distrital para abordar la problemática mencionada en el Punto anterior, invitándose a participar a los concejales que forman parte de la Comisión de Acción Social, Cultura, Educación y Deportes.

<u>TERCERO.-</u> ENVIAR copia de la presente Resolución a las autoridades del Consejo Escolar y a la Jefatura Distrital de Educación.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 15/03/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.568/2021 C.D. (Archivo Nº 34/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con las playas de estacionamiento y transferencia de carga de camiones.

VISTO el incumplimiento de las Ordenanzas N° 124/84 y Nº 3.230/12.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449 en su Artículo 49º (referido a estacionamiento), establece que no se debe estacionar ni autorizar el estacionamiento de camiones excepto en lugares habilitados para tal fin, y que la Ley Provincial Nº 13.927 se expresa en el mismo sentido.

Que la Ordenanza N° 124/84 establece restricciones a la circulación de camiones en la ciudad.

Que el Plenario de Comisiones Vecinales de nuestra ciudad ha expresado como una de sus principales preocupaciones, el incumplimiento de la normativa vigente en relación a la circulación y el estacionamiento de camiones.

Que una de las principales causas del incumplimiento de las normas es la falta de un de un área específica destinada a ofrecer el Servicio Público de Estacionamiento y Transferencia de Carga de Camiones.

Que se hace necesario el reordenamiento del tránsito a medida que crece el parque automotor debiendo disponerse un lugar específico para el estacionamiento de camiones y acoplados que resolvería, no solo el descongestionamiento de la circulación, sino que, además, prevendría la comisión de delitos contra la propiedad en beneficio de los propietarios de los camiones.

Que el Artículo 1° de la Ordenanza Nº 3.230/2012 establece: "Se dispone la habilitación de una o más PLAYAS MUNICIPALES DE ESTACIONAMIENTO, TRANSFERENCIA DE MERCADERÍA, LOGÍSTICA EN GENERAL, PARA CAMIONES, ACOPLADOS Y VEHÍCULOS DE GRAN PORTE, cuyo reglamento de funcionamiento dispondrá el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el dictado del correspondiente Decreto Reglamentario". Y en el Artículo 2° indica: "EL Departamento Ejecutivo, a través de las Áreas que correspondan, evaluará la factibilidad de proceder a la compra y/o transferencia de predios destinados a las PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, TRANSFERENCIA DE MERCADERÍA, LOGÍSTICA EN GENERAL, PARA CAMIONES, ACOPLADOS Y VEHÍCULOS DE GRAN PORTE".

Que el Artículo 7° ordena: "DERÓGASE el Artículo 11º bis de la Ordenanza 124/84 (incorporado por la Ordenanza Nº 267/85), a partir de la habilitación de al menos una de las Playas de Estacionamiento de las previstas en el Artículo 1º de la presente".

Que el Artículo 11° bis ya fue derogado, sin embargo, no se ha habilitado "al menos" una de las playas de estacionamiento previstas en el Artículo 1° que refiere exclusivamente a "playas municipales" y, además, la Ordenanza nunca fue reglamentada.

Que en los fundamentos de la ordenanza se expresa: "tiempo atrás, como comunidad, hemos tenido que lamentar el triste fallecimiento de una niña de nuestra ciudad, ocurrido con motivo de un accidente protagonizado con un camión que circulaba con acoplado, por zona vedada para hacerlo".

Que con posterioridad a ese hecho ocurrieron otros y es responsabilidad de las instituciones democráticas sostener los reclamos y exigir el cumplimiento de las normativas vigentes; y no sólo generar acciones circunstanciales para dar respuestas inmediatas ante sucesos trágicos y que, de ninguna manera, previenen y evitan otros posteriores.

Que la circulación de camiones de gran porte, con más sus acoplados, en el ejido urbano configuran, además, transgresiones a las normas de tránsito previstas en la Ordenanza Nº 124/84 y sus modificatorias.

Que la mencionada norma establece en su Artículo 14º que el estacionamiento de los vehículos con peso superior a 3.500 Kgs. se efectuará en playas que se habiliten al efecto.

Que la circulación de vehículos de gran porte no solo dificulta el tránsito y la circulación poniendo en riesgo la vida de los ciudadanos, sino que, además, deteriora la calzada.

Que el actual Intendente, señor Hernán Bertellys, siendo concejal se expresó en relación a este tema a través de la Comunicación N° 2075/2014 y en los fundamentos de la misma indicaba: "Que es el Departamento Ejecutivo Municipal quien debe dar respuestas a quienes están directamente afectados por esta situación, siendo bien conocido en Ingeniería de Tránsito que toda restricción debe ir acompañada con el otorgamiento de una nueva área al efecto".

Que establecer, al estacionamiento de camiones, como un Servicio Público a prestar por el Municipio, permite, además, la creación de un nuevo tributo al que se puede denominar "Derecho por uso de Playa de Estacionamiento" que, bien administrado, puede sostener económicamente la prestación del servicio

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que, a la brevedad, reglamente la Ordenanza N° 3.230/12.

SEGUNDO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que declare "Servicio Público Municipal" al Servicio de Estacionamiento y Transferencia de Carga de Camiones en la localidad de Azul.

<u>TERCERO.-</u> SUGERIR al Departamento Ejecutivo la construcción de una "Playa Municipal de Estacionamiento y Transferencia de Carga de Camiones", en un predio fiscal-municipal seleccionado a tal efecto por características de ubicación y superficie.

<u>CUARTO.-</u> SUGERIR al Departamento Ejecutivo que realice gestiones ante autoridades de la provincia de Buenos Aires, con el fin de que se culmine la construcción de la playa de camiones "Axel Kiciloff", perteneciente a la Cooperativa de provisión de Transporte de Azul Ltda.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 15/03/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.570/2021 C.D. (Archivo Nº 36/2021). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Sugerir al Departamento Ejecutivo que, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 4.260/2018, cree el Registro de Demanda Habitacional *Online*.

VISTAS, la Ordenanza Nº 4.260/2018 de creación del Registro de Demanda Habitacional; y la Comunicación N° 2.444/2020.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 4.260/18 crea el Registro de Demanda Habitacional, conforme al artículo 6º de la Ley Nº 14.449, con el objetivo de "... establecer el procedimiento adecuado para registrar y sistematizar las distintas situaciones de déficit habitacional del Partido con el objeto de favorecer el diseño, la gestión e implementación de políticas públicas relativas al hábitat", e "identificar y caracterizar la demanda habitacional".

Que en agosto de 2020 se aprobó por unanimidad la Comunicación N° 2.444, mediante la que se solicitaba al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo características de la demanda habitacional de nuestro distrito, indicando datos estadísticos vinculados al tipo de demanda: suelo, vivienda, ampliación o mejora de vivienda, y otros datos de utilidad que permitan describir el déficit habitacional en cada una de las localidades del distrito para colaborar en el diseño y gestión de políticas públicas vinculadas al hábitat y que, a la fecha, no ha sido respondida.

Que la cuestión también fue incluida en la serie de preguntas que, desde el bloque Peronismo para el Desarrollo Local, se formularon para que fueran respondidas por el Secretario de Gobierno en la oportunidad de su concurrencia al Concejo Deliberante en cumplimiento de la Ordenanza N° 4.117/18; y en la ocasión expresó que, a raíz de la inscripción que habían hecho para el programa "Construyendo Azul", se pudo hacer una aproximación a cuál es el déficit habitacional en Azul.

Que la mencionada inscripción pudo haber brindado cierta información en relación a la necesidad de suelo, sin embargo la creación de un registro permanente de demanda puede ofrecer al Municipio importantes beneficios que permitan obtener un diagnóstico real del déficit habitacional como: necesidad de ampliación de vivienda por hacinamiento, imposibilidad de llevar adelante una construcción a pesar de la posesión de terreno, mejoras, entre otras; y además, los requisitos exigidos para poder acceder al programa "Lotes con Servicio", entre los que se indicaba que se debía demostrar un ingreso equivalente a dos salarios mínimos, vitales y móviles, desestimó la inscripción de muchos ciudadanos azuleños.

Que los beneficios que otorga a un municipio la creación y sostenimiento de un registro permanente de demanda, están claramente expresados en la Resolución 1.577/98 que crea un Registro de Demanda Único y Permanente por iniciativa del Instituto de la Vivienda:

Los beneficios para el municipio son:

- Elaborar un diagnóstico de la demanda habitacional del partido.
- Categorizar la demanda.
- Encuadrar la demanda en las operatorias vigentes.
- Solicitar y fundamentar, a partir de la demanda registrada, programas de vivienda que respondan a las necesidades en cuanto al número de viviendas, las características socioeconómicas de los demandantes y a las constructivas.
- Ante la ejecución de un programa de vivienda: evita llamar a inscripción pública; permite identificar los grupos familiares que cumplen con los requisitos que el municipio determina para la selección; establece un orden de necesidad de los grupos seleccionados.

Que este tipo de registro facilita y agiliza la articulación del municipio con el Estado nacional y provincial, ya que permite:

- Conocer la demanda de toda la provincia de Buenos Aires.
- Instrumentar programas de vivienda acordes a la información disponible.
- Ajustar los proyectos de viviendas a la demanda.
- Agilizar la transmisión de información entre el Estado provincial y/o nacional y los municipios.
- Compartir la misma fuente de datos con los municipios.

Que es interesante observar la estrategia del municipio de Olavarría que, en su sitio oficial, ofrece a sus ciudadanos la posibilidad de registrarse en el RDH en cinco simples pasos: "El Registro de Demanda Habitacional (RDH) permite al ciudadano ingresar sus datos para que el Municipio pueda contar con una base de datos socioeconómicos, urbanos y habitacionales de aquellos hogares que reclaman su derecho a un hábitat digno. De esta manera, permite organizar y estratificar la demanda habitacional local. La inscripción al mismo reviste carácter de declaración jurada". Y aclaran que: "La inscripción al RDH es un trámite previo y requisito fundamental para adherir a futuros programas habitacionales que aparecerán referenciados en el Registro una vez que estén en curso, como se haría por ejemplo con "TU.VI.10" (programa de viviendas municipal)".

Que sería importante contar en nuestro distrito con un diagnóstico preciso de déficit habitacional, que contenga la demanda estratificada de cada una de las localidades del Partido y que pueda ser puesta a disposición del Gobierno nacional y/o provincial en forma inmediata ante requerimientos de información que eviten, además, pérdidas de tiempo que puedan significar dificultades ante la posibilidad de articular políticas de vivienda.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo que, en cumplimiento de la Ordenanza N° 4.260/2018, cree el Registro de Demanda Habitacional *Online* que permita a los ciudadanos ingresar sus datos para que el Municipio pueda contar con una base de datos socioeconómicos, urbanos y habitacionales de aquellos hogares que reclaman su derecho a un hábitat digno; y pueda, además, organizar y estratificar la demanda habitacional local para diseñar políticas públicas municipales que respondan a diagnósticos precisos y facilitar la articulación con las políticas provinciales y nacionales.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 15/03/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.574/2021 C.D. (Archivo Nº 40/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución relacionado con el paro realizado en diciembre de 2020 por la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia en los Municipios de Azul y Las Flores, en el marco de un reclamo salarial.

VISTO el paro de la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia en los Municipios de Azul y Las Flores, iniciado en el mes de diciembre del 2020.

Y CONSIDERANDO

Que el paro efectuado por los profesionales especializados en anestesiología, realizado en los hospitales" Argentina Diego" de nuestra ciudad y Zonal General de Las Flores, generó situaciones críticas que motivaron el traslado de un paciente de 9 años a otra localidad para ser intervenido quirúrgicamente; y la solicitud de una medida de excepción para la intervención de una paciente cuyo traslado ponía en riesgo su vida.

Que fue necesaria la intervención de la Justicia para dar prórroga al convenio firmado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia de Buenos Aires, y para garantizar una guardia mínima para la atención de urgencias y emergencias. Esto derivó en que a lo largo de estos meses se hayan ido acumulando todas aquellas cirugías a las que se denomina "programadas".

Que la situación crítica vivida en el centro de la provincia de Buenos Aires en diciembre de 2020 no es novedosa ni exclusiva de nuestra Provincia.

Que el conflicto con los anestesiólogos y las asociaciones que los nuclean es un tema recurrente en el Consejo Federal de Salud (COFESA), que reúne cada año a los Ministros de Salud de cada una de las provincias que, a través de sus documentos, han declarado, en más de una oportunidad, su preocupación, ya que las asociaciones profesionales de anestesistas impiden cubrir todos los puestos necesarios, bloquean la formación de nuevos especialistas y dificultan el acceso a la salud de los ciudadanos.

Que, tanto en la Legislatura nacional como en la de la provincia de Buenos Aires, se han presentado proyectos mediante los que se propende a que el Estado recupere la capacidad para garantizar la prestación del servicio de anestesiología estableciendo las condiciones para la formación, la profesionalización y la inserción laboral.

Que, como antecedentes, se puede citar el Proyecto 5836-D-2015, que en su artículo 1° planteaba como objeto de la ley "garantizar la prestación del servicio de medicina anestesióloga en los servicios públicos de salud en todo el territorio nacional". Y los Proyectos 6822-D-12 y 1193-S-12. Ambas iniciativas pretendían declarar la emergencia de los recursos humanos en anestesiología.

Que el Proyecto 6822-D-2012 declaraba la emergencia nacional por un período de cinco años y en su artículo 6° creaba en el ámbito del Ministerio de Salud el "Plan Nacional de Desarrollo de la Anestesiología" que, entre otras cuestiones, comprendía: "Art. 6°, d) La implementación de cargos en planta permanente en las instituciones públicas de salud para esta especialidad médica". Y en su fundamentación expresaba: "A través del presente proyecto se pretende abrir el espectro de capacitación en la especialidad de anestesiología, con la rigurosidad académica que tal especialidad amerita, garantizando la seguridad en la prestación de salud en beneficio del bien común de la ciudadanía en general". Y que, de aprobarse la iniciativa, se podría advertir en un breve plazo una mayor eficiencia en el cumplimiento de operaciones programadas en las instituciones públicas y se podría, además, revertir la situación de injusticia frente a otras especialidades médicas ya que "bajo el

argumento de supuestas falencias en el servicio de salud y en la capacitación a nivel de posgrado, los anestesistas se nuclean en distintas asociaciones jurisdiccionales y en la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesiología, Analgesia y Reanimación, marcando desde esta institución las pautas sobre la cantidad de anestesistas habilitados para el ejercicio de la especialidad, como así también sobre la fijación de aranceles que superan con creces, y sin justificación alguna, los aranceles que perciben los restantes especialistas médicos".

Que en la Legislatura provincial perdió estado parlamentario el Proyecto D-935/15, que declaraba la emergencia sanitaria en el ámbito provincial, por la cantidad insuficiente de médicos anestesiólogos, por el término de tres años. Proponía la creación del Programa de Desarrollo de la Anestesiología y el Registro Público de Médicos Anestesiólogos; fijaba la imposibilidad de excusarse y determinaba restricciones por la emergencia: "Los médicos anestesiólogos que, al tiempo de la promulgación de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en el sector público de la salud, sea en relación de dependencia o mediante el sistema de guardias médicas o bajo el sistema de prestación de servicios, no podrán renunciar al desempeño de sus cargos ni a la realización de las guardias, durante la vigencia de la emergencia sanitaria".

Los proyectos de ley presentados reconocen en sus fundamentos que "la salud de la población se ve amenazada por la suspensión o atraso de intervenciones que requieren anestesia, no solo cuando son urgentes sino también cuando son programadas, en función del daño psicológico y la posibilidad de complicaciones. Por sus consecuencias en la salud de la población y en el propio sistema de salud, este conflicto contraría Tratados Internacionales incorporados a la Constitución Nacional (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, y otros).

Que es indispensable que, tanto en la Legislatura nacional como en la provincial, se acelere el tratamiento de una ley que garantice la formación de recurso humano y la seguridad en la prestación de salud y ponga freno a las prácticas corporativas y extorsivas a las que, hace años, se ve sometida la población de todo el país.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR nuestra preocupación frente a las prácticas corporativas desarrolladas por la Asociación Civil de Anestesia, Analgesia y Reanimación del Centro de la Provincia de Buenos Aires (AAARBA), en el marco de un reclamo salarial, ya que la interrupción de la prestación de los servicios médicos de anestesia, analgesia y reanimación conlleva la afectación del derecho esencial a la salud, derecho que está íntimamente relacionado con el derecho a la vida y es el primero de la persona humana.

<u>SEGUNDO.-</u> SOLICITAR a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la revisión, análisis e incorporación a la agenda legislativa de todos aquellos proyectos de ley que propendan a garantizar la prestación del servicio de anestesiología en los servicios públicos de salud en todo el territorio nacional, estableciendo las condiciones para la formación, la profesionalización y la inserción laboral.

<u>TERCERO.-</u> SOLICITAR a la Comisión de Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires la revisión, análisis e incorporación a la agenda legislativa de todos aquellos proyectos de ley que propendan a garantizar la prestación del servicio de anestesiología en los servicios públicos de salud en todo el territorio bonaerense, estableciendo las condiciones para la formación, la profesionalización y la inserción laboral.

<u>CUARTO.-</u> ENVIAR copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.

QUINTO.- ENVIAR copia de la presente Resolución al señor presidente de la Nación, Abog. Alberto Fernández, y al señor gobernador de la provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof.

SEXTO.- INVITAR a los demás Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.

SÉPTIMO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 15/03/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.575/2021 C.D. (Archivo Nº 41/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar el beneplácito por la sanción de la Ley Nº 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

VISTA la aprobación en ambas Cámaras del proyecto y la sanción de la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).

Y CONSIDERANDO

Que el derecho a un aborto seguro y gratuito es un reclamo que ya lleva muchos años en todo el país por parte de los movimientos feministas, materializado en la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito. Educación sexual para decidir, anticonceptivos para no abortar, aborto legal para no morir.

Que esta campaña ha tenido una enorme repercusión tanto a nivel nacional como internacional.

Que existe consenso respecto a que es una cuestión de salud pública.

Que el Estado debe ser regulador y garante de la equidad del acceso a la salud.

Que la garantía de acceso a prácticas seguras por parte de todas las mujeres y cuerpos gestantes hasta la semana 14 de gestación, constituye una forma de igualar oportunidades y contribuye a la equidad y el acceso a derechos.

Que la Ley establece que las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar, tienen derecho a:

- "a) Decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido en la ley; b) Requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud, de conformidad con lo establecido en la ley;
- c) Requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos legalmente habilitados de conformidad con la ley;
- **d)** Prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces".

Que, según el texto de la Ley, las obras sociales y empresas de medicina prepaga que integran el Sistema Nacional del Seguro de Salud, deben garantizar a partir del 24 de enero de 2021 la prestación, incorporando la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo prevista en esta Ley, en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud recomienda.

Que la Ley Nº 27.610 dispone que los servicios públicos de salud, las obras sociales nacionales y provinciales y las empresas y entidades de medicina prepaga incorporen la cobertura integral y gratuita de la práctica. No requiere adhesiones provinciales ni reglamentación para su vigencia.

Que la Ley establece que, una vez solicitada la prestación por parte de la beneficiaria/afiliada, la OS o EMP tiene un plazo máximo de diez (10) días corridos para cumplir con la prestación.

Que estas prestaciones quedan incluidas en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y en el PMO (Programa Médico Obligatorio) con cobertura total, junto con las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- EXPRESAR el beneplácito por la sanción de la Ley N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

<u>SEGUNDO.-</u> ENVIAR copia de la presente Resolución a los medios de comunicación y publicar en las redes sociales de este Concejo Deliberante.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

15/03/2021.mav-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.510

EXPEDIENTE Nº 14.578/2021 C.D. (Archivo Nº 47/2021). BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural el mural "Diego Eterno", en homenaje a Diego Armando Maradona, ubicado en avenida Perón entre Colón y Rivadavia, realizado por el Espacio Cultural Pedro "Paisano" Frías.

VISTO el mural "Diego Eterno", ubicado en la avenida Perón entre las calles Colón y Rivadavia, realizado por el Espacio Cultural Pedro "Paisano" Frías en homenaje a Diego Armando Maradona.

Y CONSIDERANDO

Que el día 25 de noviembre de 2020, a los 60 años, falleció Diego Armando Maradona, el más grande y destacado jugador de fútbol de la historia.

Que la desaparición física del astro del fútbol tuvo una trascendencia mundial, lo que da cuenta del reconocimiento, admiración y enorme cariño que Diego Maradona cosechó a lo largo de su vida, siendo homenajeado hasta en los puntos más recónditos e insospechados del planeta.

Que en nuestro país, la inmensa mayoría del pueblo se siente identificado y representado por Diego Maradona, prueba de ello son las manifestaciones de amor de miles de argentinos y argentinas expresadas en las más variadas formas de homenaje en cada rincón de la patria.

Que los integrantes del Espacio Cultural Pedro "Paisano" Frías, a partir de la iniciativa de su responsable, el ex concejal Julio Varela, decidieron llevar adelante y concretar el primer homenaje a Diego Maradona en nuestra ciudad. Un mural que expresara el sentimiento de una comunidad que tiene arraigado el fútbol como una de las expresiones populares más importantes y que ha dado grandes futbolistas que se destacaron en el plano nacional e internacional.

Que la obra fue encomendada al joven azuleño Martín Meza, autor de otros importantes trabajos que le han valido la distinción como artista.

Que durante la realización del mural, a mediados de enero de 2021, cientos de azuleños y azuleñas se acercaron a expresar su adhesión.

Que el proyecto contó con la colaboración y el apoyo de vecinos y vecinas de nuestra comunidad e instituciones como la CEAL, que permitieron a partir de la iluminación ponderar la obra.

Que el mural "Diego Eterno" ha tenido repercusiones en medios gráficos provinciales, y ha sido destacado junto a otras obras en sitios exclusivos dedicados a visualizar los distintos homenajes a la figura de Maradona.

Que la repercusión del mural derivó en un proyecto de continuidad, que comprende, entre otras, la realización de un documental y las mejoras en las condiciones del lugar permitiendo que el proyecto se amplíe y se incorpore en el circuito cultural de la ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL <u>RESUELVE</u>

<u>PRIMERO.-</u> DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural al mural "Diego Eterno", en homenaje a Diego Armando Maradona, ubicado en la avenida Perón entre las calles Colón y Rivadavia, realizado por el Espacio Cultural Pedro "Paisano" Frías.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión a la comunidad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 16/03/2021.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.577/2021 C.D. (Archivo Nº 43/2021). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Autorizar la confección de un mural en el marco del proyecto "La paz es el camino", propuesto por el artista y docente Martín Meza y enmarcado en el Concurso Federal de Muralismo y Arte Público del Ministerio de Cultura de la Nación; y proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural el mencionado mural.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTOS, el Artículo 27º inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y la importancia de la figura de Adolfo Pérez Esquivel, por su vasta trayectoria y trascendencia en la población de nuestro país.

Y CONSIDERANDO

Que en el pasado mes de diciembre de 2020 se conmemoraron 40 años desde que Adolfo Pérez Esquivel fuese galardonado con el Premio Nobel de La Paz, siendo uno de los cinco argentinos en obtener dicho reconocimiento a nivel mundial.

Que Adolfo Pérez Esquivel es defensor de los Derechos Humanos, propulsor de la autodeterminación de los pueblos, defensor de la Democracia y símbolo de las luchas de América Latina, por lo que es distinguido en el planeta entero.

Que Adolfo Pérez Esquivel vivió en la ciudad de Azul, desempeñándose como docente en la Escuela de Bellas Artes -entre otras- y como artista realizando la escultura de la Plaza Pedro Burgos, conocida por su obra como "Plaza de las Madres"; y otra obra en el Parque Municipal, acrecentando el patrimonio cultural de la ciudad.

Que, en virtud de generar identidad local y soberanía, en el Concurso Federal de Muralismo organizado por el Ministerio de Cultura de la Nación, del cual participaron más de 400 proyectos, fue seleccionada la iniciativa "La Paz es el camino", proyecto desarrollado por el artista y docente azuleño Martín Meza, que busca homenajear en vida a Adolfo Pérez Esquivel mediante una obra de arte público en las inmediaciones de la casa donde el Premio Nobel vivió en Azul.

Que dicha iniciativa busca poner en valor el recorrido artístico, turístico y cultural de obras de arte público desarrolladas en el paseo que comienza en la Costanera Catriel, extendiéndose hasta el Balneario y pasando por el Parque, donde se encuentran más de 30 obras de arte público, algunas desarrolladas en el marco de "En algún lugar de la mancha", encuentros de muralismo y arte público en Azul, declaradas de interés educativo por el Consejo Escolar y de interés sociocultural y comunitario por el Concejo Deliberante en 2016.

Que dicho proyecto no solo reconoce al artista azuleño Martín Meza como uno de los hacedores de arte público y muralismo de trascendencia nacional, sino que también rescata la figura de Adolfo Pérez Esquivel con vivencias en Azul, visibilizándolo a nivel latinoamericano y mundial.

Que la presencia de esta obra de arte público, entendida como objeto de conocimiento, reivindica la trayectoria del Premio Nobel para ser un espacio de reflexión, de encuentro y de visibilización de distintos valores para educar a la ciudadanía en materia de Derechos.

Que el espacio de emplazamiento de la obra a realizarse en el marco del proyecto "La Paz es el camino", se trata del Pozo de agua Nº 6, ubicado entre las calles avenida Catriel, Bolívar y 1° de Mayo, siendo potencialmente transformable en nuevos patrimonios materiales e inmateriales que fortifiquen la identidad local de nuestra ciudad.

Que en una reunión mantenida con representantes de CEAL, los mismos manifestaron su aprobación y apoyo a la iniciativa.

Que el vecino Martín Meza ha organizado distintos encuentros de muralismo y arte público, desarrollando distintas obras particulares y otras en articulación con el Estado, por lo que se garantizan calidad y técnica para pensar en la perdurabilidad de las mismas. Sumándose a esto, todo su trabajo estará monitoreado por autoridades municipales dependientes del área de Obras y Servicios Públicos.

Que dicho mural va a jerarquizar un sector turístico por excelencia de nuestra ciudad al que acuden numerosos visitantes de nuestra localidad y de todo el país, encontrándose justamente enfrente de la obra de Omar Gasparini "La Historia de Azul".

Que, además, el mural será confeccionado en el marco del Concurso Federal de Muralismo del Ministerio de Cultura de la Nación.

Que darle participación a la ciudadanía de las distintas intervenciones que se llevan adelante en nuestra ciudad, no hace más que reafirmar el sentido de pertenencia, de noción de comunidad y genera compromiso para con el cuidado del mural en particular y del paseo en general.

Que resulta ésta una gran oportunidad para que un artista azuleño reconocido en todo el país pueda exponer su obra en uno de los sitios más preciados de esta localidad.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la confección del mural correspondiente al proyecto "La Paz es el camino" homenaje a Adolfo Pérez Esquivel, propuesta del artista y docente azuleño Martín Meza, enmarcada en el Concurso Federal de Muralismo y Arte Público del Ministerio de Cultura de la Nación.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión a la comunidad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

VISTO el Expediente Nº 14.388/2020 C.D. (Archivo Nº 199/2020). VECINOS DEL BARRIO MARIANO MORENO. Elevan nota solicitando la realización de distintas obras en dicho barrio y sus alrededores.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia, considerando el pedido que hacen los vecinos del barrio Mariano Moreno en relación a distintos trabajos e iniciativas a concretar en dicho sector de la ciudad.

Que resulta necesario solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe, planifique e instrumente las iniciativas presentadas.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de evaluar, planificar e instrumentar, a través de las áreas competentes, los distintos trabajos e iniciativas solicitados para el barrio Mariano Moreno en la nota oportunamente presentada por vecinos del lugar.

<u>SEGUNDO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.513

VISTO el Expediente Nº 14.488/2020 C.D. (Archivo Nº 290/2020). VECINOS ZONA 25 DE MAYO Y ALDAZ. Elevan nota solicitando se dé solución a la problemática referente a la habilitación de un corralón de materiales, ubicado en la calle 25 de Mayo Norte casi Aldaz.

Con Despacho de la Comisión de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que evalúe e informe, a través del área que corresponda, la factibilidad de la nota presentada por vecinos de la zona 25 de Mayo Norte y Aldaz.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.514

VISTO el Expediente Nº 14.516/2020 C.D. (Archivo Nº 316/2020). CORREO ANDREANI S.A. Eleva nota solicitando espacio reservado para la carga y descarga de mercadería en la sucursal sita en avenida Perón 441 de la ciudad de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia, entendiendo que el mismo debe ser girado para su instrumentación a la Secretaría de Control Urbano y Protección Ciudadana del Departamento Ejecutivo, mediante la aplicación de la Ordenanza pertinente.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de que evalúe, a través del área que corresponda, la factibilidad de la nota presentada por Correo Andreani S.A.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.391/2020 C.D. (Archivo Nº 201/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Proponer al Departamento Ejecutivo que realice una campaña de difusión y concientización sobre la importancia de la recolección de los desechos de las mascotas en espacios públicos.

VISTA la necesidad de generar conciencia sobre la importancia de la recolección de los desechos de nuestras mascotas en los espacios públicos.

Y CONSIDERANDO

Que la deposición de desechos de mascotas en aceras, espacios verdes, plazas, parques y cualquier espacio público en general de nuestra ciudad, es una problemática existente, no solo de orden estético sino también en el orden de salud pública.

Que la materia fecal que se deja en plazas y veredas se seca y se transforma en polvo que, al contacto con la misma, acarrea infecciones y enfermedades al ser humano, como anemias, diarreas, toxocariasis (granulomas, en particular hígado, pulmón, cerebro y ganglios, en ojos, causa endoftalmitis y lesiones granulomatosas frecuentes en la parte posterior del ojo y visibles en el fondo de ojo), hidatidosis (puede provocar tos irritativa, hemoptisis, incluso tos y molestias de las vías respiratorias superiores).

Que el foco está puesto en los riesgos para la salud humana que conlleva la caca de los animales en la vía pública, ya que las heces generan millones de bacterias que producen enfermedades que afectan a les niñez, quienes además son los principales usuarios de los parques y paseos.

Que el contacto con ellos puede generar transmisión, con la contaminación con excrementos parasitarios, los cuales afectan principalmente a niñez aunque también a las personas adultas.

Que es importante que el dueño recoja los excrementos de su mascota, los que deben ser desechados en forma apropiada para colaborar con la higiene de la ciudad.

Que es necesario que los habitantes cuenten con más información acerca de las consecuencias de seguir manteniendo las malas prácticas de cuidado de sus mascotas.

Que esta situación constituye un problema de salubridad pública, con lo cual se deberán regular las conductas de los propietarios o guardianes de mascotas en relación a los desechos de los animales.

Que resulta imprescindible que los dueños de las mascotas adopten la costumbre de recoger los desechos de los mismos.

Que vemos necesaria la disposición adecuada de la recolección de los residuos de las mascotas en espacios públicos.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- PROPONER al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, realice una campaña de difusión y concientización sobre la importancia de la recolección de los desechos de nuestras mascotas en los espacios públicos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.592/2021 C.D. (Archivo Nº 55/2021) BLOQUE TODOS AZUL. Eleva proyecto de Resolución relacionado con la bicisenda ubicada en avenida Chaves entre calles Escalada y República de Italia.

VISTOS, el estado de la bicisenda que corre paralela a la avenida Chaves desde calle Escalada hasta República de Italia; y el levantamiento de los conos que estaban en las calles céntricas de la ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la bicisenda es muy transitada por los estudiantes que cursan sus estudios en el campus universitario de la UNICEN.

Que en el segundo semestre de este año, está previsto por las unidades académicas el inicio de clases con la modalidad de semipresencialidad.

Que la bicisenda se encuentra en estado de abandono, habiendo partes con el pavimento removido y, al estar a un nivel inferior respecto de la calzada, se llena de tierra y barro, tapando su traza en varios tramos.

Que, como consecuencia de lo mencionado, tórnase intransitable luego de una lluvia.

Que la bicisenda es una infraestructura exclusiva y especializada para ciclistas, que se implanta sobre veredas, parques, plazas y en relación a vías peatonales separadas de la calzada.

Que la bicisenda contribuye a mejorar los tiempos de viaje para distancias cortas; es económico, confiable y optimiza el uso del espacio del suelo; conecta a los ciudadanos con su ciudad; y mejora la seguridad vial y ciudadana. El uso de la bicicleta es ecológicamente sustentable y se deben generar las condiciones óptimas para su uso.

Que a mediados de 2020, el Municipio invirtió alrededor de \$1.000.000 para instalar postes viales en 14 cuadras del microcentro, con el objeto de ampliar y demarcar, sobre la calzada, las veredas en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el día 25 de febrero de este año se procedió a levantar los postes viales y demarcaciones ubicados en las calles del microcentro de la ciudad y bien podrían ser reutilizados para demarcar y delimitar la bicisenda, brindando seguridad vial, sobre todo en las esquinas e intersecciones con los accesos vehiculares de las viviendas frentistas.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, mediante el área que estime corresponder, proceda a realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la reconstrucción de la bicisenda ubicada en la avenida Chaves entre calles Escalada y República de Italia.

<u>SEGUNDO.-</u> PEDIR al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para la ampliación de la bicisenda desde calle De Las Cautivas hasta Escalada y desde República de Italia hasta la calle 110 que ingresa al barrio Bidegain.

<u>TERCERO.-</u> SUGERIR al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de la reutilización de los postes viales delimitadores extraídos de las demarcaciones realizadas en las calles del microcentro, para señalizar la bicisenda y demarcar las intersecciones de la misma con las calles transversales y los accesos vehiculares de las viviendas cuyo frente dan a la avenida Chaves.

<u>CUARTO.-</u> COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno. 29/03/2021.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.517

EXPEDIENTE Nº 14.596/2021 C.D. (Archivo Nº 59/2021). INTERBLOQUE FRENTE DE TODOS. Eleva proyecto de Resolución relacionado con el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

VISTO que el próximo 24 de marzo se conmemora el "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" y se cumplen 45 años del último golpe cívico-militar en nuestro país.

Y CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 1976, el golpe cívico-militar derrocó a un gobierno constitucional e instauró una dictadura que aplicó un plan sistemático de exterminio y una permanente violación a los derechos humanos que le costó al país muertos, presos políticos, exiliados, 30.000 desaparecidos y el dolor de miles de familias argentinas.

Que durante la dictadura (1976-1983), además del terrorismo de Estado, la suspensión de las garantías constitucionales y la censura de los medios de comunicación, se implementó un modelo económico basado en la concentración, la acumulación rentística y financiera, la apertura irrestricta y el endeudamiento externo que terminaría por destruir y desmantelar el aparato productivo del país.

Que desde la vuelta a la democracia en 1983, hubo avances en materia educativa a través de programas y proyectos para consolidar los valores democráticos y la defensa permanente del Estado de derecho.

Que en igual sentido, la derogación de las leyes de impunidad permitió el avance en la apertura de juicios a los responsables en todos sus grados de autoría y participación.

Que esta conmemoración forma parte del calendario de nuestro Concejo Deliberante como fecha de recordación, habida cuenta que la dictadura pasó por el partido de Azul y muestra de ello han sido los homenajes, recordatorios y demás expresiones y manifestaciones de nuestro pueblo por mantener viva la memoria reafirmando la búsqueda de la verdad y la justicia.

Que deseamos expresar el compromiso irrenunciable por la defensa del sistema democrático, el Estado de derecho y el respeto a la vida y a la dignidad humana.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE

<u>PRIMERO.-</u> MANIFESTAR y reafirmar el compromiso de sostener, impulsar, fomentar y difundir todas las acciones que sean necesarias en pos de mantener los valores democráticos como garantía de MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.

<u>SEGUNDO.-</u> ADHERIR a las distintas manifestaciones, actos y conmemoraciones que se realicen en el partido de Azul, en el marco del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia" al cumplirse 45 años del golpe cívico-militar de 1976 en nuestro país.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.597/2021 C.D. (Archivo Nº 60/2021). BLOQUE AZULEÑOS PARA EL CAMBIO. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que, junto con representantes de este Cuerpo, gestione ante autoridades bancarias del Partido el avance en obras edilicias e instalaciones sanitarias a fin de resguardar a los vecinos.

VISTAS las dificultades existentes para aquellos vecinos y vecinas del partido de Azul que necesariamente deben aguardar al aire libre para acceder a las entidades bancarias, a los cajeros automáticos y a otras actividades afines.

Y CONSIDERANDO

Que es común observar largas colas de vecinos y vecinas del distrito en las entidades bancarias, en los cajeros automáticos y otras actividades afines (Provincia Net, Nación Servicios, entre otras) para efectuar y concretar diversas operaciones y trámites económicos y financieros, sean bancarizados o personalizados.

Que esta situación afecta fundamentalmente a los adultos mayores, quienes deben aguardar, muchas veces durante un prolongado lapso de tiempo, al aire libre, sin ningún tipo de protección, hasta poder ingresar, ser atendido y/o realizar los trámites correspondientes.

Que la problemática se observa durante el horario de atención al público en los bancos y, fuera de esa franja horaria, para las operaciones a efectuarse en los cajeros automáticos y en actividades afines, produciéndose colas muy extensas especialmente en días de cobro de haberes y durante los fines de semana largos cuando los cajeros se quedan sin disponibilidad dineraria para atender la demanda de los vecinos de la comunidad.

Que es permanente escuchar razonables reclamos de muchos vecinos y vecinas respecto al perjuicio que esta situación les provoca, agravado por la pandemia del coronavirus, ya que las medidas de distanciamiento social restringieron la capacidad interna de los bancos, provocando y extendiendo aún más la presencia de sus clientes en las veredas.

Que resulta absolutamente justo y necesario adoptar rápidas medidas que permitan brindar protección para atenuar el impacto de las inclemencias climáticas: las altas temperaturas en verano, el frio en invierno, y las lluvias durante todo el año, las cuales perjudican a todos los usuarios y usuarias.

Que dichas medidas se vinculan a la necesidad de generar, en las veredas que corresponden a la superficie que ocupan los bancos y los cajeros automáticos, algún tipo de cobertor (techo) que brinde un resguardo para sus clientes, inversión mínima en relación al volumen económico que manejan las entidades bancarias.

Que otro aspecto a tener en cuenta en relación a los servicios que debieran brindar los bancos durante el horario de atención al público, es garantizar instalaciones sanitarias para atender situaciones de urgencias o imprevistos que pudieran ocasionarse.

Que este Concejo Deliberante vería con agrado la intervención del Gobierno municipal para realizar gestiones de buenos oficios con los gerentes de la totalidad de los bancos que funcionan en el distrito para evaluar de manera conjunta estas situaciones, a los efectos de articular trabajos e iniciativas que permitan revertir la problemática planteada.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL RESUELVE <u>PRIMERO.-</u> ENCOMENDAR al Intendente Municipal, o al funcionario que él designe, con el acompañamiento de representantes del Concejo Deliberante, de considerarse apropiado, a realizar gestiones de buenos oficios con los gerentes de los bancos del distrito que permitan:

- 1) Avanzar en la concreción de trabajos edilicios que otorguen la debida protección a los vecinos y vecinas que deben aguardar al aire libre para poder ingresar a las entidades bancarias, a los cajeros automáticos y a otras actividades afines, frente a las inclemencias climáticas que los perjudica.
- 2) Garantizar a usuarios y usuarias de los bancos, durante el horario de atención al público, instalaciones sanitarias para atender situaciones imprevistas que puedan ocasionarse.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

EXPEDIENTE Nº 14.610/2021 C.D. (Archivo Nº 67/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Deportivo el centenario del "FOOTBALL CLUB PORTEÑO" de la localidad de Cacharí, a celebrarse el día 6 de abril del año 2021.

VISTO el centenario del Football Club Porteño.

Y CONSIDERANDO

Que la institución cachariense fue fundada por un grupo de entusiastas deportistas inspirados en la hazaña lograda por el **Racing Club**, coronándose campeón por octava vez del fútbol profesional de nuestro país.

Que el 21 de abril del 1921 se funda el **Football Club Porteño** y su primer presidente fue *Carmelo D'attoli*.

Que el objetivo principal que fomenta el club desde entonces es el desarrollo físico y moral de sus asociados por medio de reuniones sociales y especialmente por la práctica de fútbol.

Que el nombre fue elegido de forma democrática entre las opciones **Sol Argentino** y **Football club Porteño**, imponiéndose éste último por 13 votos a 3 votos, y que es como se lo conoce en la actualidad.

Que, en el comienzo, su campo de deportes funcionaba en lo que hoy es la plaza Manuel Belgrano. Más tarde, en el año 1952 el mismo fue trasladado al predio que se encuentra ubicado en avenida San Martin y avenida 9 de Julio.

Que el día 20 de abril del año 1939 se afilia a la naciente Liga de Fútbol de Azul, la cual, durante varios años, lo contó como unos de los más importantes animadores.

Que hubo varios dirigentes que hicieron del club lo que es hoy, un verdadero motivo de orgullo para todos los cacharienses; entre ellos *Juan José Caferatte*, que fue primero Jugador, después dirigente y luego Director Técnico, lo que se dice un legítimo "alma mater", teniendo siempre el apoyo del presidente *Antonio Vítale* primero y después de *Eduardo* "El Flaco" *Vidal*, campeón en la selección de fútbol azuleño en el año 1948 e impulsor en el año 1966 de los tradicionales campeonatos nocturnos que se realizan hasta la actualidad.

Que necesariamente no podemos omitir el destacado desempeño de muchos jugadores cacharienses formados en la institución y que han sido parte de planteles de otros clubes que conforman la Liga de Fútbol de Azul, como es el caso de *Luis Iribarne* y *Enrique Zarza*, éste último campeón con **Vélez Sarsfield** en el año 1963; *Abel Cóppola*, arquero de **Sportivo Piazza** en el año 1965; *Osvaldo Morales* figura de **Boca Juniors**, de la selección azuleña y de **Estudiantes** de Olavarría.

Que durante varios años los logros en materia deportiva le fueron esquivos, hasta el 26 de julio de 1981, cuando derrotó en la final de la 4ta. categoría a **Sportivo Piazza**, siendo el resultado 1 a 0 de local con gol de *Daniel Sanucci* a los 4'30s en una serie de partidos (ida-vuelta), habiendo empatado 0 a 0 en la ciudad de Azul en el partido de "ida".

Que los festejos se extendieron durante varias horas y excedieron a los jugadores, dirigentes y socios, incluyendo a la localidad entera que se sintió conmovida por la grata noticia del reciente campeonato obtenido.

Que fue ese día uno de los más importantes para la historia de la institución, así como lo han sido los jugadores que formaron parte del equipo ganador y que es necesario mencionar ya que han entrado en la historia como lo primeros campeones del club. Los titulares, Walter Chategui, Carlos Cabrera, Ricardo Mundet, Ismael Capdevila, Eduardo Sayus, Edgardo Cóppola, Miguel Moles, Daniel

Sanucci, Humberto Mansilla, Mario Correa y Claudio Gómez. También integraban el equipo Miguel Unamuno, Mario Molero y Abel Cordal, siendo el Director Técnico Omar Piacenti.

Que ha sido en el año 2005, con la presidencia de Miguel Cóppola, cuando el club vuelve a participar con todas sus categorías (divisiones inferiores y Primera División) de la Liga de Fútbol de Azul después de casi dos décadas, obteniendo hasta la fecha varios títulos de divisiones inferiores.

Que a su vez, desde el año 2019, el equipo de Fútbol Femenino es uno de los principales animadores y su último gran logro fue este año quedarse con la "Copa de Plata" organizada por la liga en el mes de marzo, tras ganarle a **Boca Juniors** por 3 tantos contra 2 en la cancha de **Alumni Azuleño.**

Que en la actualidad la institución contiene a más de 200 personas entre niños, adolescentes y adultos que practican fútbol, con categorías desde la escuela de fútbol (3 a 11 años), pasando por todas las divisiones inferiores, hasta el equipo de Primera División y el equipo de Fútbol Femenino.

Que ha sido importantísimo el aporte de jugadores y dirigentes que el **Football Club Porteño** le ha dado a la Liga de Fútbol de Azul.

Que, sin dudas, es nuestro deber como Cuerpo reconocer la labor que ha llevado, lleva y seguirá llevando adelante la institución en materia de contención, de relaciones humanas y de aporte deportivo que contribuyen a la vida de nuestra localidad.

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Deportivo el Centenario del "FOOTBALL CLUB PORTEÑO" de la localidad de Cacharí, a celebrarse el día 6 de abril del año 2021.

<u>SEGUNDO.-</u> ENVIAR una placa conmemorativa a las autoridades de la institución para ser colocada en la sede del mencionado club.

<u>TERCERO.-</u> ENVIAR copia a las autoridades de la institución y a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires.

<u>CUARTO.-</u> La presente se dicta "ad referéndum" para su convalidación en la próxima Sesión Ordinaria del ejercicio 2021.

QUINTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintiuno.